



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

21149 Resolución de 30 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento ordinario 0369/2009), contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 21 de julio de 2008 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño (BORM de 10 de abril).

66639

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

21150 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el ayuntamiento de Totana para el desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias.

66640

21151 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Águilas para el desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias.

66645

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

21152 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, la Consejería de Sanidad y Consumo, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la constitución, desarrollo y acreditación de una Unidad Docente Multiprofesional de Salud Laboral en la CARM con el fin de formar especialistas en Medicina del Trabajo y en Enfermería del Trabajo.

66650

Consejería de Sanidad y Consumo

21153 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias.

66662

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

21154 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 2 de diciembre de 2010, relativa a la modificación n.º 30 de las normas subsidiarias de planeamiento de La Unión, "nueva delimitación del polígono de actuación P-8". Expte.: 126/10 de planeamiento.

66667

21155 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 9 de diciembre de 2010, relativa a la aprobación definitiva parcial, a reserva de subsanación de deficiencias, del Plan General Municipal de Ordenación de Ojós. Expte.: 99/05 de planeamiento.

66670

BORM

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

21156 Resolución de 9 de diciembre de 2010 de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de aptitud profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2011. 66677

21157 Resolución de 9 diciembre de 2010 de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2011. 66682

21158 Resolución de 9 de diciembre de 2010 de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado o en su caso de renovación de la capacitación profesional de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera o por ferrocarril, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2011. 66687

21159 Addenda al convenio de colaboración, suscrito el 15 de diciembre de 2009, entre la Consejería de Obras Públicas y el Instituto Geológico y Minero de España para la realización de "Estudio y cartografía de los peligros geológicos en la zona litoral de la Región de Murcia. 66694

Consejería de Educación, Formación y Empleo

21160 Orden de 10 de diciembre de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se dictan normas sobre el acceso y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2011/2012. 66697

21161 Resolución de 24/11/2010 de la Directora General de Centros, por la que se dispone la publicación en el BORM de la corrección de errores de la Orden de 18 de octubre de 2010 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil de segundo ciclo "Cotymur, S. Coop." en la localidad de Archena por error en asignación del Código de Centro. 66710

21162 Resolución de 25 de noviembre de 2010, del Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, por la que se convoca la realización de visitas para conocer los museos y monumentos de la Región de Murcia dentro del Programa Educativo: Patrimonio Histórico de la Región de Murcia. 66711

21163 Resolución de 25 de noviembre de 2010, del Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, por la que se convoca la realización de Visitas Guiadas al Museo Salzillo de Murcia y al Arqueológico Medina Siyasa de Cieza en lengua extranjera inglés dentro del Programa Educativo Descubre en Inglés. 66716

21164 Resolución de 25 de noviembre de 2010, del Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, por la que se convoca la realización de visitas guiadas en lengua francesa al Museo Nacional de Arqueología Subacuática de Cartagena, ARQUA, dentro del Programa Educativo "Descubre en Francés". 66720

**Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

21165 Resolución de 22 de diciembre de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el Fomento de la integración laboral de las personas discapacitadas correspondiente al ejercicio 2011. 66724

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

21166 Orden de 27 de diciembre de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sobre aprobación de las tarifas a aplicar por "Inspecciones de Murcia, S.A.", entidad concesionaria de la gestión del Servicio Público de la I.T.V. en la estación de I.T.V. de Espinardo. 66733

21167 Orden de 27 de diciembre de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sobre aprobación de las tarifas a aplicar por "Itevelesa-Agrifusa, UTE", entidad concesionaria de la gestión del servicio público de la I.T.V. en las estaciones de I.T.V. de Jumilla y Molina de Segura. 66735

21168 Orden de 27 de diciembre de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sobre aprobación de las tarifas a aplicar por "Tüv Rheinlan Ibérica, S.A.", entidad concesionaria de la gestión del servicio público de la I.T.V., en las estaciones de I.T.V. de Lorca, Caravaca, San Pedro del Pinatar y Cartagena. 66738

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

- 21169 Edicto por el que se notifica escrito sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido. 66741
- 21170 Notificación de la Orden Resolutoria del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 30/09/2010, de estimación de recurso de reposición. Expte. 13300100904. 66742
- 21171 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución que el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria ha prestado conformidad, relativa al expediente de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas en cumplimiento de la Orden de 24 de febrero de 1993 por la que se normalizan la inscripción y funcionamiento del mismo. 66743
- 21172 Edicto por el que se notifican diversas propuestas de resoluciones que el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria ha prestado conformidad, relativas al inicio de expediente de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas en cumplimiento de la Orden de 24 de febrero de 1993 por la que se normalizan la inscripción y funcionamiento del mismo. 66744

Consejería de Agricultura y Agua Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)

- 21173 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras. "Construcción de un edificio de Laboratorio I+D de bioproductos para biotecnología y biomedicina". Expte. 5/2010. 66745

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 21174 Orden resolutoria correspondiente al recurso n.º 12/2009. 66746
- 21175 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra nueva. Refuerzo del firme de la carretera RM-414, P.K. 0,000 al 3,750. Expte. 50/2010. 66750
- 21176 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra nueva. Construcción de glorietas y reordenación de accesos en travesía del polígono Cabezo Beaza, de Cartagena en la carretera F-35. Expte. 7/2010. 66751
- 21177 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva de Refuerzo del firme de la carretera RM-303, punto kilométrico 4,000 al 7,700. Expte. 72/2010. 66752
- 21178 Notificación de actos administrativos. 66753
- 21179 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 66754
- 21180 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 66763
- 21181 Notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia. 66770
- 21182 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00132/2010 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 66774
- 21183 Edicto por el que se notifica trámite de audiencia del expediente sancionador SAP.00124/2010 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 66775
- 21184 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAP.00052/2010 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 66776
- 21185 Notificación de incoación del expediente sancionador SAP.00125/2010 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 66777
- 21186 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00128/2010 Por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 66778
- 21187 Notificación de liquidación/carta de pago de resolución de expediente sancionador en materia de puertos. 66779
- 21188 Notificación de liquidación/carta de pago de resolución de expediente sancionador en materia de Puertos. 66780
- 21189 Notificación de audiencia al interesado. 66781
- 21190 Notificación de liquidación/carta de pago de resolución de expediente sancionador en materia de costas. 66783

**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia**

21191 Anuncio de adjudicación del "Modificado n.º 1 para la Regeneración del Barrio de San Gil. Segunda fase: Acondicionamiento de 48 viviendas números 1, 2, 3, 5 y local social". Expte. IVSUA-0201/10. 66784

21192 Anuncio de adjudicación del Modificado n.º 1 del contrato de obras de renovación urbana para la construcción de 16 viviendas de promoción pública, garaje y equipamientos públicos en Calasparra. Expte. IVSUA-0200/10. 66785

**Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

21193 Adjudicación de contrato de Servicio para el seguimiento de expedientes y beneficiarios de subvenciones financiadas con recursos del FSE, el MTIN y la CARM. Expte. C/03.57.2010. 66786

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

21194 Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir. 66787

21195 Notificación de propuesta de resolución y ampliación de plazo de expediente de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención. 66789

21196 Notificación de propuesta de resolución y ampliación de plazo de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención. 66790

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Tres de Murcia**

21197 Proceso de régimen de visitas 1.747/2009. 66791

De lo Social número Tres de Murcia

21198 Ejecución de títulos judiciales 409/2010. 66792

21199 Demanda 926/2009. 66793

21200 Ejecución de títulos judiciales 420/2010. 66794

De lo Social número Cuatro de Murcia

21201 Ejecución de títulos judiciales 310/2010. 66795

21202 Despido/ceses en general 715/2010. 66797

21203 Despido/ceses en general 766/2010. 66799

21204 Ejecución de títulos judiciales 353/2010. 66801

21205 Demanda 976/2009. 66802

21206 Ejecución de títulos judiciales 374/2010. 66803

De lo Social número Siete de Murcia

21207 Despido objetivo individual 736/2010. 66805

De lo Social número Siete de Alicante

21208 Autos 1.137/2010. 66807

De lo Social número Dos de Almería

21209 Procedimiento 627/2009. 66808

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

- 21210 Corrección de error en anuncio de aprobación de Expediente de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal aprobado para 2010 (Bajas por anulación, Suplemento de créditos y Créditos Extraordinario). 66809
- 21211 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2010. 66810

Caravaca de la Cruz

- 21212 Información pública construcción en suelo urbanizable no sectorizado general UR-NS. 66811

Cehegín

- 21213 Aprobación inicial Ordenanza Municipal de Administración Electrónica. 66812
- 21214 Aprobación inicial de la rectificación de la Ordenanza Municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de implantación de actividades. 66813

Cieza

- 21215 Anuncio de contratación de obras de "Centro de Folclore". 66814

Lorca

- 21216 Aprobación definitiva de la modificación n.º 55 no estructural del P.G.M.O., de Lorca que consiste en la modificación del art.º 146 del Tomo II de la normativa urbanística del PGMO, donde se regula el "carácter de las limitaciones de los usos", estableciendo unas condiciones para las parcelaciones en el suelo no urbanizable. 66816

Murcia

- 21217 Declaración de ruina inminente de la edificación sita en C/ Juan Martínez Pagán, n.º 28 y 30, Espinardo, Murcia (Exped. 338/2010RE). 66819
- 21218 Notificación a interesado. 66821

San Javier

- 21219 Exposición pública del Padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al sexto bimestre de 2010 y anuncio de cobranza. 66822
- 21220 Aprobación definitiva de la modificación puntual del artículo 5.º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general. 66823

Torre Pacheco

- 21221 Notificación de expedientes sancionadores. 66825
- 21222 Aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales. 66828
- 21223 Edicto de aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de estancias diurnas del Ayuntamiento de Torre Pacheco a personas no valoradas como dependientes. 66839

Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste

- 21224 Aprobación del presupuesto 2010 y plantilla de personal. 66843

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consortio para la Construcción y Financiación de un Palacio de Deportes en Cartagena

- 21225 Aprobación inicial del Presupuesto para 2011. 66845

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

21149 Resolución de 30 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento ordinario 0369/2009), contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 21 de julio de 2008 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño (BORM de 10 de abril).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1.ª de Murcia, D.ª Margarita Cánovas Ródenas ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 369/2009 (procedimiento ordinario), contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 21 de julio de 2008 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 7 de abril de 2008 (BORM del 10), en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

21150 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el ayuntamiento de Totana para el desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias.

Vista la Convenio de Colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Totana para el desarrollo del Área de prevención de drogodependencias del Plan Mancomunal de Drogodependencias,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Totana para el Desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Mancomunal de Drogodependencias.

Murcia, 21 de diciembre de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Totana para el desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias.

Murcia, 2 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2010.

De otra, el Sr. D. José Martínez Andreo, Alcalde del Ayuntamiento de Totana, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2010.

Exponen

I.- Que entre los Principios Rectores, recogidos en el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010, figuran, por una parte la integración de las iniciativas que surjan, desde los distintos sectores de las Administraciones Públicas, en el campo de las drogodependencias, mediante una participación activa, que implique a los distintos sectores y, por otra, la creación de estructuras y canales de participación, que favorezcan el protagonismo de la comunidad, en la transformación de los factores que propician el consumo de drogas.

Todo ello mediante una coordinación de las actuaciones, que posibilite la articulación territorial y cronológica de las mismas y, una flexibilidad que conlleve el ajuste de éstas, a las necesidades de la sociedad, tratando de adecuarlas a las características cambiantes del fenómeno de las drogodependencias.

II.- Es por ello que el desarrollo del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010, precisa la participación activa de los diferentes sectores sociales, a través de las actuaciones coordinadas y continuadas que se llevan a cabo, mediante la ejecución del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias y, es tarea de la Administración Autonómica, facilitar dicho desarrollo, impulsando la expansión de dicho Plan.

La descentralización de las tareas preventivas hacia los Ayuntamientos y su coordinación con diferentes organizaciones, favorecerá el efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la adaptación de las mismas a los patrones socioculturales de la comunidad, propiciando la implicación y responsabilidad de ésta, en las actuaciones desarrolladas.

En esta línea, el Ayuntamiento de Totana tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010 en materia de prevención de drogodependencias.

III.- El presente Convenio instrumentaliza la necesaria cofinanciación de las actividades a desarrollar por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo y el Ayuntamiento de Totana en materia de prevención de drogas.

Las cantidades que debe aportar cada parte destinadas a desarrollar el Plan Municipal, serán acordadas anualmente en función de las prioridades del Plan Regional sobre Drogas, de las prioridades de cada Plan Municipal y de la disponibilidad económica de ambas partes.

Las actividades financiadas se ajustarán a los Objetivos Generales y a los Principios Rectores que marca la Ley 6/1997, de Drogas, así como a las actuaciones preventivas, todos ellos recogidos en el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en materia de Prevención de Drogodependencias, en base a las siguientes:

Clausulas

Primera.- El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, y el Excmo. Ayuntamiento de Totana, para el mejor cumplimiento del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias.

Segunda.- La Consejería de Sanidad y Consumo, se compromete a:

1.- Cofinanciar el Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias correspondiente al año 2010, previo acuerdo de las partes y disponibilidad presupuestaria.

2.- Prestar apoyo técnico al desarrollo del Área de Prevención del Plan Municipal de Drogodependencias.

3.- Apoyar la formación de los técnicos municipales, mediadores sociales, etc., en prevención de drogodependencias.

4.- Realizar el seguimiento técnico del programa.

5.- Aportar materiales de prevención de drogodependencias.

6.- Facilitar la coordinación institucional.

Tercera.- El Excmo. Ayuntamiento de Totana se compromete a:

1.- Cofinanciar el Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias.

2.- Crear y/o mantener la Comisión Local de Drogodependencias, dedicando un técnico a tiempo total o parcial al Plan Municipal de Drogodependencias, el cual será el responsable del mismo, todo lo cual será notificado a la Consejería de Sanidad y Consumo conforme al Anexo I, para facilitar la coordinación entre las diversas áreas de gestión Local que tengan intervención en tareas relacionadas con la prevención de las drogodependencias y coordinar la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Municipal para el año en curso.

3.- Aportar el soporte administrativo necesario, para la puesta en marcha y/o el desarrollo del Plan Municipal.

4.- Realizar las actividades de prevención de drogodependencias recogidas en el Anexo II, contempladas en el Plan Municipal de Drogodependencias.

5.- Prestar apoyo a las iniciativas que se emprendan en prevención de drogodependencias en el marco del Plan Regional sobre drogas 2007-2010.

6.- Asumir la difusión y publicidad de las convocatorias, que en materia de Prevención de Drogodependencias, se realicen desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Colaborar en la distribución del material preventivo en su municipio.

7.- Incluir en los materiales de difusión del Plan Municipal, los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, Consejería de Sanidad y Consumo".

8- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/3003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y el art. 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando el beneficiario o la corporación colaboradora no estén obligados a presentar las obligaciones tributarias y de seguridad social, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

9.- Justificar el gasto y el pago de las cantidades recibidas, mediante la presentación antes del 1 de febrero de 2011 en la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, de una Memoria económica detallada con la documentación del gasto y pagos efectuados (Anexos V y VI) y una Memoria justificativa de las actividades realizadas (Anexo VII y Fichas 0 a 12)).

El Ayuntamiento mantendrá los documentos justificativos del gasto y del pago, a la disposición de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, para cualquier posible comprobación.

10.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación así como en los demás casos del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán de aplicación al presente Convenio las disposiciones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia y las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo son aplicables las normas contenidas en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta: La Consejería de Sanidad y Consumo aporta, a los fines del presente Convenio la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €) De la partida presupuestaria 18.04.00.411b.462.00 del proyecto de inversión nº 35897, del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2010.

El importe concedido se ingresará a nombre del Ayuntamiento de Totana, con CIF:P-3003900-B, en el número de cuenta-cliente de Cajamurcia 2043 0042 61 2081000017.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Totana aporta a los fines del presente convenio la cantidad de 2.000,00 €.

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Que el fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

Sexta.- Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo o persona en quien delegue.

Estará integrada además por:

. El técnico responsable del Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias del Excmo. Ayuntamiento de Totana, designado por el Ilustrísimo Alcalde del mismo.

. El técnico responsable de Prevención de Drogodependencias de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo designado por el Director General.

. Cuantas otras personas relevantes estimen oportunas ambas partes.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario Licenciado en Derecho de la Consejería de Sanidad y Consumo, designado por la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio y el grado de cumplimiento del mismo y cuando así lo solicite alguna de las partes.

Los acuerdos se adoptarán por consenso. En caso de discrepancia tiene voto de calidad el presidente de la Comisión o la persona en quien este delegue.

En todo lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- El presente Convenio entrará en vigor tras la fecha de su suscripción, abarcando las actividades objeto del mismo cofinanciadas y realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.

Octava.- Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Asimismo son de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

21151 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Águilas para el desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias.

Resolución

Vista la convenio de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de águilas para el desarrollo del área de prevención de drogodependencias del Plan Mancomunal de Drogodependencias,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Águilas para el desarrollo del área de prevención de drogodependencias del Plan Mancomunal de Drogodependencias.

Murcia, 21 de diciembre de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Águilas para el desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias

Murcia a 2 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2010.

De otra, el Sr. Don Juan Ramírez Soto, Alcalde del Ayuntamiento de Águilas, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2010.

Exponen

I.- Que entre los Principios Rectores, recogidos en el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010, figuran, por una parte la integración de las iniciativas que surjan, desde los distintos sectores de las Administraciones Públicas, en el campo de las drogodependencias, mediante una participación activa, que implique a los distintos sectores y, por otra, la creación de estructuras y canales de participación, que favorezcan el protagonismo de la comunidad, en la transformación de los factores que propician el consumo de drogas.

Todo ello mediante una coordinación de las actuaciones, que posibilite la articulación territorial y cronológica de las mismas y, una flexibilidad que conlleve el ajuste de éstas, a las necesidades de la sociedad, tratando de adecuarlas a las características cambiantes del fenómeno de las drogodependencias.

II.- Es por ello que el desarrollo del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010, precisa la participación activa de los diferentes sectores sociales, a través de las actuaciones coordinadas y continuadas que se llevan a cabo, mediante la ejecución del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias y, es tarea de la Administración Autonómica, facilitar dicho desarrollo, impulsando la expansión de dicho Plan.

La descentralización de las tareas preventivas hacia los Ayuntamientos y su coordinación con diferentes organizaciones, favorecerá el efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la adaptación de las mismas a los patrones socioculturales de la comunidad, propiciando la implicación y responsabilidad de ésta, en las actuaciones desarrolladas.

En esta línea, el Ayuntamiento de Águilas tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010 en materia de prevención de drogodependencias.

III.- El presente Convenio instrumentaliza la necesaria cofinanciación de las actividades a desarrollar por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo y el Ayuntamiento de Águilas en materia de prevención de drogas.

Las cantidades que debe aportar cada parte destinadas a desarrollar el Plan Municipal, serán acordadas anualmente en función de las prioridades del Plan Regional sobre Drogas, de las prioridades de cada Plan Municipal y de la disponibilidad económica de ambas partes.

Las actividades financiadas se ajustarán a los Objetivos Generales y a los Principios Rectores que marca la Ley 6/1997, de Drogas, así como a las actuaciones preventivas, todos ellos recogidos en el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en materia de Prevención de Drogodependencias, en base a las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, y el Excmo. Ayuntamiento de Águilas, para el mejor cumplimiento del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias.

SEGUNDA.- La Consejería de Sanidad y Consumo, se compromete a:

1.- Cofinanciar el Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias correspondiente al año 2010, previo acuerdo de las partes y disponibilidad presupuestaria.

2.- Prestar apoyo técnico al desarrollo del Área de Prevención del Plan Municipal de Drogodependencias.

3.- Apoyar la formación de los técnicos municipales, mediadores sociales, etc., en prevención de drogodependencias.

- 4.- Realizar el seguimiento técnico del programa.
- 5.- Aportar materiales de prevención de drogodependencias.
- 6.- Facilitar la coordinación institucional.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Águilas se compromete a:

1.- Cofinanciar el Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias.

2.- Crear y/o mantener la Comisión Local de Drogodependencias, dedicando un técnico a tiempo total o parcial al Plan Municipal de Drogodependencias, el cual será el responsable del mismo, todo lo cual será notificado a la Consejería de Sanidad y Consumo conforme al Anexo I, para facilitar la coordinación entre las diversas áreas de gestión Local que tengan intervención en tareas relacionadas con la prevención de las drogodependencias y coordinar la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Municipal para el año en curso.

3.- Aportar el soporte administrativo necesario, para la puesta en marcha y/o el desarrollo del Plan Municipal.

4.- Realizar las actividades de prevención de drogodependencias recogidas en el Anexo II, contempladas en el Plan Municipal de Drogodependencias.

5.- Prestar apoyo a las iniciativas que se emprendan en prevención de drogodependencias en el marco del Plan Regional sobre drogas 2007-2010.

6.- Asumir la difusión y publicidad de las convocatorias, que en materia de Prevención de Drogodependencias, se realicen desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Colaborar en la distribución del material preventivo en su municipio.

7.- Incluir en los materiales de difusión del Plan Municipal, los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, Consejería de Sanidad y Consumo".

8.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/3003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y el art. 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando el beneficiario o la corporación colaboradora no estén obligados a presentar las obligaciones tributarias y de seguridad social, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

9.- Justificar el gasto y el pago de las cantidades recibidas, mediante la presentación antes del 1 de febrero de 2011 en la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, de una Memoria económica detallada con la documentación del gasto y pagos efectuados (Anexos V y VI) y una Memoria justificativa de las actividades realizadas (Anexo VII y Fichas 0 a 12).

El Ayuntamiento mantendrá los documentos justificativos del gasto y del pago, a la disposición de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, para cualquier posible comprobación.

10.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el supuesto de

incumplimiento de la obligación de justificación así como en los demás casos del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán de aplicación al presente Convenio las disposiciones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo son aplicables las normas contenidas en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTA.- La Consejería de Sanidad y Consumo aporta, a los fines del presente Convenio la cantidad de diez mil quinientos euros (10.500,00 €) de la partida presupuestaria 18.04.00.411B.462.00 del proyecto de inversión nº 35897, del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2010.

El importe concedido se ingresará a nombre del Ayuntamiento de Águilas, con CIF:P- 3000300H, en el número de cuenta 2043 0016 24 2081000011.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Águilas aporta a los fines del presente convenio la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 €).

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Que el fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

SEXTA.- Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo o persona en quien delegue.

Estará integrada además por:

- El técnico responsable del Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, designado por el Ilustrísimo Alcalde del mismo.

- El técnico responsable de Prevención de Drogodependencias de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo designado por el Director General.

- Cuantas otras personas relevantes estimen oportunas ambas partes.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario Licenciado en Derecho de la Consejería de Sanidad y Consumo, designado por la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio y el grado de cumplimiento del mismo y cuando así lo solicite alguna de las partes.

Los acuerdos se adoptarán por consenso. En caso de discrepancia tiene voto de calidad el presidente de la Comisión o la persona en quien este delegue.

En todo lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor tras la fecha de su suscripción, abarcando las actividades objeto del mismo cofinanciadas y realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.

OCTAVA.- Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Asimismo son de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Águilas, el Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

21152 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, la Consejería de Sanidad y Consumo, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la constitución, desarrollo y acreditación de una Unidad Docente Multiprofesional de Salud Laboral en la CARM con el fin de formar especialistas en Medicina del Trabajo y en Enfermería del Trabajo.

Resolución

Vista la Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, la Consejería de Sanidad y Consumo, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la constitución, desarrollo y acreditación de una Unidad Docente Multiprofesional de Salud Laboral en la CARM con el fin de formar especialistas en Medicina del Trabajo y en Enfermería del Trabajo,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, la Consejería de Sanidad y Consumo, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la constitución, desarrollo y acreditación de una Unidad Docente Multiprofesional de Salud Laboral en la CARM con el fin de formar Especialistas en Medicina del Trabajo y en Enfermería del Trabajo.

Murcia, a 13 de diciembre de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, la Consejería de Sanidad y Consumo, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la constitución, desarrollo y acreditación de una Unidad Docente Multiprofesional de Salud Laboral en la CARM con el fin de formar especialistas en Medicina del Trabajo y en Enfermería del Trabajo.

En Murcia a 14 de octubre de 2010.

Reunidos

La Excm. Sra. Dña. María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de su Consejo de Gobierno, celebrado el día 8 de octubre de 2010, adoptado a propuesta conjunta de las Consejerías de Presidencia y Administraciones Públicas y de Sanidad y Consumo.

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en ejercicio de las competencias atribuidas por el art.8.1.d del Decreto número 148/ 2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

El Sr. D. Fidel Ferreras Alonso, Director General del Instituto Nacional de Seguridad Social, en ejercicio de las competencias y representación legal que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre.

El Sr. D. Juan Pedro Serna Mármol, Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le corresponden por Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 5 de diciembre de 2008.

Todos los comparecientes intervienen en virtud de la representación que por sus cargos ostentan y se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente Convenio en el que

Manifiestan

Primero.- La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias prevé un sistema de formación de especialistas en Ciencias de la Salud mediante el sistema de residencia en los centros que para ello se encuentren acreditados, a cuyo efecto el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, recoge en su artículo 1 que el sistema formativo de residencia obligará a recibir una formación y a prestar un trabajo que permitan al especialista en formación adquirir, en unidades docentes acreditadas, las competencias profesionales propias de la especialidad que esté cursando, mediante una práctica profesional programada y supervisada destinada a alcanzar, de forma progresiva, según avance en su proceso formativo, los conocimientos, habilidades, actitudes y la responsabilidad profesional necesarios para el ejercicio autónomo y eficiente de la especialidad.

Segundo.- Así expuesto, y de conformidad con lo regulado en el Capítulo II del citado Real Decreto, dichas unidades docentes se configuran como estructuras formativas amplias, en las que participan dispositivos de la más variada titularidad como consecuencia de los requerimientos formativos de estos especialistas, previendo la existencia de unidades docentes de carácter multiprofesional, en las que se incluirán las especialidades que, aun requiriendo para su acceso distinta titulación universitaria, incidan en campos asistenciales afines, unidades docentes que vienen recogidas en el Anexo II del mencionado Real Decreto, y entre las que se encuentran las Unidades docentes de Salud Laboral en las que se formarán médicos especialistas en Medicina del Trabajo y enfermeros especialistas en Enfermería del Trabajo.

Tercero.- Que mediante Resolución del Director General de Recursos Humanos y Servicios económicos-presupuestarios del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 14 de marzo de 2007, quedó acreditada en esta Comunidad Autónoma, una Unidad docente de Medicina del Trabajo, de modo que, a la vista de las disposiciones normativas aprobadas recientemente en el sistema de formación sanitaria especializada, se pretende sustituir aquélla por una Unidad docente multiprofesional de Salud Laboral.

Cuarto.- Que la situación antes descrita determina la necesidad de suscribir un Convenio con el que se pretende sentar las bases para canalizar las necesarias relaciones de colaboración que deben existir entre los distintos dispositivos de la Unidad docente, a fin de que el resultado final del período formativo sea un todo compacto que responda al perfil profesional del médico especialista en Medicina del Trabajo y del enfermero especialista en Enfermería del Trabajo.

Quinto.- En cuanto a las partes intervinientes en el Convenio, cabe destacar la participación de la Consejería de Sanidad y Consumo, como Departamento de la Administración Regional con competencias en docencia y formación sanitaria; el Servicio Murciano de Salud, como entidad pública adscrita a dicha Consejería, donde se integran los niveles asistenciales de atención primaria y especializada que se corresponden con las gerencias de atención primaria, hospitales y centros de salud del sector público, que asumen responsabilidades en la formación clínica de estos residentes; la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, que cuenta entre sus unidades administrativas con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, como fundación perteneciente al sector público autonómico, creada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2004, que tiene entre sus funciones, y en el ámbito territorial de la Región de Murcia, las de docencia e investigación sanitaria y como objetivo la formación y difusión del conocimiento, así como la investigación en el ámbito de la salud, que actuará como Centro formativo en donde se impartirá el Curso Superior en Medicina del Trabajo y la formación teórica del programa formativo oficial de la especialidad de Enfermería del Trabajo.

Sexto.- Que se considera de interés el establecimiento de una colaboración entre todos los intervinientes, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto, ámbito y normativa de aplicación.

1. El objeto de este Convenio es establecer los mecanismos de colaboración necesarios para la constitución, desarrollo y acreditación de una Unidad docente multiprofesional de Salud Laboral en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde impartir el programa oficial por el sistema de residencia de las especialidades de Medicina del Trabajo y Enfermería del Trabajo, previa acreditación de dicha Unidad por el Ministerio de Sanidad y Política Social.

2. Las previsiones del presente Convenio se entienden sin perjuicio de lo que dispone la normativa, que en el ámbito autonómico y estatal regula la formación sanitaria especializada, recogida en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias y en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la

Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, y demás disposiciones que se dicten en desarrollo.

Segunda.- Partes del convenio.

- Por las Administraciones Públicas competentes en materia sanitaria y de Prevención de Riesgos Laborales:

1. La Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 327/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo, es el Departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias, entre otras, en materia de políticas de calidad en la prestación sanitaria, en coordinación con los órganos competentes del Servicio Murciano de Salud; docencia y formación sanitaria, y en especial, de fomento de la formación continuada del personal sanitario, así como la promoción y coordinación de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria y el impulso y fomento de las relaciones con los Colegios Profesionales del ámbito de la Salud.

2. El Servicio Murciano de Salud es la Entidad Pública adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, según el citado Decreto 327/2008, donde se integran los niveles asistenciales de atención primaria y especializada que se corresponden con las gerencias de atención primaria, hospitales y centros de salud del sector público, que asumen responsabilidades en la formación clínica de estos residentes.

3. La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas es el Departamento de la Administración Regional al que está adscrita, según el Decreto 283/2009, de 11 de septiembre, la Dirección General de Empleo Público, que cuenta entre sus unidades administrativas con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Por parte del centro formativo:

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, es una organización de naturaleza fundacional, siendo una entidad sin ánimo de lucro constituida por la propia Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2004 que tiene entre sus funciones, y en el ámbito territorial de la Región de Murcia, las de docencia e investigación sanitaria y como objetivo la formación y difusión del conocimiento, así como la investigación en el ámbito de la salud, que impartirá el Curso Superior en Medicina del Trabajo y la formación teórica del programa formativo oficial de la especialidad de Enfermería del Trabajo.

Tercera.- Titularidad de la Unidad Docente y Régimen de Financiación.

Las partes asumen la titularidad compartida de la Unidad docente sin perjuicio de las obligaciones comunes que corresponden a todas ellas con vistas al adecuado funcionamiento de la Unidad en su conjunto y sin perjuicio asimismo, de que los costes y responsabilidades derivados de la financiación de la Unidad docente se distribuyan entre ellas, de forma mancomunada, del siguiente modo:

- Por parte del centro formativo:

1. Se asumirá el coste derivado del profesorado, aulas y demás material docente que se precise para la adecuada impartición del Curso Superior en

Medicina del Trabajo y la formación teórica del programa formativo oficial de la especialidad de Enfermería del Trabajo.

2. La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia es el dispositivo docente acreditado para impartir el programa del Curso Superior de Medicina del Trabajo aprobado por Orden SCO/1526/2005, de 5 de mayo y la parte teórica del programa formativo oficial de la especialidad de Enfermería del Trabajo aprobado por Orden SAS/1348/2009, de 6 de mayo. Dichos programas están orientados a la formación de los residentes de la Unidad docente de carácter multiprofesional de Salud Laboral de la Región de Murcia.

• Por las Administraciones Públicas competentes en materia sanitaria y de Prevención de Riesgos Laborales:

1. La Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumirá los costes del local donde se ubique la sede de la Unidad Docente y su Comisión de Docencia, concretamente dentro de las dependencias de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, así como los derivados del apoyo administrativo necesario para que dicha Comisión de Docencia lleve a cabo las funciones que, como órgano colegiado, le asigna el Capítulo III del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada; y la Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se fijan los criterios generales relativos a la composición y funciones de las comisiones de docencia, a la figura del jefe de estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor y demás disposiciones normativas que se apliquen para su desarrollo. Este coste no supone dotación presupuestaria adicional puesto que, tanto el local como el personal y material necesarios, provendrán de la estructura ya existente en dicha Dirección General.

2. El Servicio Murciano de Salud, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, costeará las retribuciones mensuales de los residentes con los que suscribirá el correspondiente programa formativo, afiliándolos al Régimen General de la Seguridad Social con arreglo a las cantidades y conceptos que se exponen en el Anexo 1 de este Convenio.

3. La financiación será con cargo a la división presupuestaria 9900 (Órganos Centrales), las retribuciones fijas se cargarán a la cuenta de "sueldos MIR", y las guardias a "Incentivos al rendimiento". La seguridad social se cargará a la cuenta de "Seguridad Social".

Cuarta.- Los dispositivos de la unidad docente.

Sin perjuicio de los órganos colegiados o individuales que según la legislación vigente, tienen responsabilidades docentes, son dispositivos de esta Unidad Docente los que a continuación se relacionan:

1. La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, será el centro donde se impartirá el Curso Superior de Medicina del Trabajo y la parte teórica del programa formativo oficial de la especialidad de Enfermería del Trabajo, enseñanzas que se impartirán en las condiciones, duración y términos regulados en la Orden SCO/1526/2005, de 5 de mayo, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Medicina del Trabajo y la Orden SAS/1348/2009, de 6 de mayo por la que se

aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Enfermería del Trabajo. El profesorado, los medios docentes, el apoyo documental, reprográfico y administrativo serán aportados por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

2. Los Hospitales del Sistema Sanitario Público de la Región de Murcia que se relacionan a continuación:

- Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia.
- Hospital General Universitario "Reina Sofía" de Murcia.
- Hospital General Universitario "José M.ª Morales Meseguer" de Murcia.
- Hospital "Santa María del Rosell" de Cartagena.
- Hospital "Rafael Méndez" de Lorca.

3. Los Centros de Salud acreditados para la docencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Los siguientes Servicios de Prevención de Riesgos Laborales:

4.1.- Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud:

- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Hospital "Virgen de la Arrixaca" de Murcia.
- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Hospital General Universitario "José Mª Morales Meseguer" de Murcia.
- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Hospital "Reina Sofía" de Murcia y otros centros.
- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Hospital "Santa María del Rosell" de Cartagena.
- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Hospital "Rafael Méndez" de Lorca.

4.2.- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del órgano directivo competente en materia de función pública: Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

5. Las siguientes Entidades colaboradoras (unidades administrativas/unidades de salud laboral)

- El Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia (ISSLM)
- La Unidad Médica de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Murcia.
- La Inspección de Servicios Sanitarios de la D.G. de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

1. Obligaciones Comunes.

Sin perjuicio de los compromisos establecidos en las cláusulas precedentes y de las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en la legislación vigente sobre formación sanitaria especializada, son obligaciones comunes a todos los firmantes de este Convenio:

- La Unidad docente cumplirá los requisitos de acreditación comunes y los específicos de las especialidades que se formen en las mismas.

- Impartir los programas oficiales de la especialidad de Medicina del Trabajo y de Enfermería del Trabajo posibilitando la utilización de los dispositivos de la misma durante cualquier fase del periodo formativo.

- Hacer cumplir el Plan formativo de cada residente, diseñado en el seno de la Comisión de Docencia, liderado por el Jefe de Estudios de la Unidad docente.

- Facilitar que el Jefe de Estudios de la Unidad docente y el Coordinador del programa formativo en Enfermería del Trabajo y los tutores tengan una dedicación apropiada a sus labores docentes, sin perjuicio de que sigan realizando las tareas que habitualmente desempeñan en el dispositivo de la Unidad en el que presten servicios.

- Los responsables de los distintos dispositivos facilitarán las tareas del Jefe de Estudios de la Unidad docente, del Coordinador del programa formativo en Enfermería del Trabajo, tutores, colaboradores y demás figuras docentes a las que se refiere el programa formativo oficial de cada especialidad y que tendrán acceso a todos los dispositivos de la Unidad.

- Los responsables de los distintos dispositivos de la Unidad docente se comprometen a respetar las prescripciones que sobre jornada laboral, descansos, fiestas, permisos y vacaciones le vienen reconocidos a los residentes, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

- Todas las partes se comprometen a mantener una regularidad en el número de plazas en formación a incluir en cada convocatoria anual de pruebas selectivas (MIR) de tal forma que el citado número no sea inferior al 50% de la capacidad docente de residentes de primer año para la que ha sido acreditada la Unidad docente, salvo causa justificada que se expondrá a la Comisión de Docencia de la Unidad, quién a su vez la trasladará al órgano de la Comunidad Autónoma que tiene competencias en materia de formación sanitaria especializada.

2. Obligaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo:

- Ejercer, como responsable de una formación especializada que conduce a la obtención del título oficial de especialista, la Autoridad máxima de la Unidad, asumiendo funciones de supervisión y control general de la misma, en coordinación con la Escuela o Centro formativo, con la Administración General del Estado y con los demás órganos e instituciones de su Comunidad Autónoma que tengan competencias relativas a la prevención y promoción de la salud laboral.

- Adoptar las medidas necesarias para constituir la Comisión de Docencia de la Unidad y determinar su sede.

- Responsabilizarse de la elaboración del expediente completo con vistas a la acreditación de la Unidad, siguiendo a estos efectos lo establecido en los requisitos generales de acreditación aplicables para esta especialidad.

- Presentar la solicitud de acreditación de la Unidad Docente ante el Ministerio de Sanidad y Política social (a través de la Subdirección General de Ordenación Profesional) acompañada de su informe preceptivo, según prevé el artículo 26.3 de la Ley 44/2003, de 21 de Noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

- Designar al Jefe de Estudios de la Unidad docente multiprofesional de Salud Laboral. El Jefe de Estudios asume la presidencia y representación de la Comisión de Docencia, y es el responsable de la dirección, planificación, organización,

gestión y supervisión de la Unidad Docente, realizando asimismo aquéllas otras funciones que le asigna la citada Orden SCO/581/2008.

3. Obligaciones de los dispositivos dependientes del Servicio Murciano de Salud: Hospitales y Centros de Salud.

- Formar a los residentes durante el periodo que, según cada programa oficial de la especialidad, comprende su formación clínica, posibilitando su rotación por los servicios asistenciales que se prevén en dicho programa, que se adecuará al Plan formativo individual de cada residente.

- Velar por la adecuada integración del residente en el centro sanitario de que se trate, posibilitando la realización y retribución de guardias, que se llevarán a cabo, fundamentalmente, en los servicios de puertas y de urgencia, con arreglo a las cantidades y conceptos que se exponen en el Anexo 2 de este Convenio.

4. Obligaciones de los Servicios de Prevención:

Formar a los residentes que roten por ellos y demás dispositivos aportados por cada uno a la Unidad docente, durante el periodo que debe durar la formación en los mismos, posibilitando su rotación por las distintas unidades de dichos servicios, a fin de que el residente conozca, participe y esté familiarizado con las actividades que se citan en el programa formativo, y con sujeción a las previsiones tanto de los programas oficiales de las especialidades como a la guía o itinerario tipo de las mismas, aprobados por la Comisión de Docencia.

5. Obligaciones de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia:

- Formar a los residentes durante el periodo que, según el programa oficial de cada especialidad, sea necesario para la adquisición de conocimientos teóricos, así como la realización de las actividades que a estos efectos prevén cada uno de los programas oficiales de cada especialidad.

- Dirigir el proyecto de investigación que deben realizar todos los residentes de Medicina del Trabajo según lo previsto en su programa formativo.

Sexta.- Capacidad de la unidad docente y ampliación o reducción de sus dispositivos.

1. La capacidad de la Unidad docente, entendida como el número máximo de residentes que pueden formarse a un mismo tiempo en la misma, será la que se determine en la Resolución definitiva de acreditación que dicte el Ministerio de Sanidad y Consumo.

2. Cualquier modificación, aumento o disminución de la capacidad docente que se cita en el párrafo anterior requerirá un expediente complementario de acreditación que justifique dicho aumento o reducción.

3. La modificación, aumento o reducción de los dispositivos que integran la Unidad docente requerirá un expediente complementario de acreditación, así como la incorporación a este Convenio de una addenda específica que recoja tal circunstancia y, en su caso, la adhesión a este Convenio por parte de los representantes legales de los nuevos efectivos que se incorporen a la Unidad docente.

Séptima.- Control de la calidad de la formación impartida.

La Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud en coordinación con las unidades y/o servicios de Inspección de esta Comunidad Autónoma, velarán por la calidad de la formación postgraduada impartida en la Unidad docente, pudiendo

acordar la realización de auditorías para conocer, evaluar y adoptar las medidas que se estimen necesarias, con vistas a garantizar el adecuado funcionamiento de la misma. En el caso de que, como consecuencia de dichas auditorías, se acuerde la desacreditación de la Unidad docente, se estará a lo que prevé la cláusula octava de este convenio.

Octava.- Duración y causas de resolución del convenio

1. El presente Convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma, con una duración mínima de cuatro años que se computarán desde la fecha en que la primera promoción de residentes de la Unidad inicie el programa formativo de la especialidad, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser puesta en conocimiento de las otras partes por escrito y con dos meses de antelación.

2. La denuncia expresa de este Convenio por alguna de las partes del mismo deberá comunicarse por escrito al órgano competente en materia de formación especializada de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma con una antelación mínima de tres meses.

Cuando la denuncia que se cita en el párrafo anterior implique la retirada de un dispositivo de la Unidad Docente, su titular garantizará en todo caso las retribuciones y la continuidad de los períodos formativos de los residentes afectados por dicha denuncia hasta su conclusión, en los términos previstos en este Convenio.

3. La plena entrada en vigor de este Convenio se supeditará a la acreditación definitiva de la Unidad docente por el órgano competente del Ministerio de Sanidad y Política Social. No obstante, la firma del presente convenio permitirá adoptar las decisiones previas a la acreditación que se estimen necesarias para la puesta en marcha y organización de la mencionada Unidad.

4. Serán causas de resolución de este Convenio:

- Incumplimiento de cualesquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Denuncia expresa de las partes.
- Desacreditación de la Unidad docente.

Novena.- Comisión de seguimiento

1. Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio para el seguimiento, interpretación, modificación, renovación, revisión o denuncia del mismo, integrada por:

- Por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo, el Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación o persona en quien delegue.

- Por parte del Servicio Murciano de Salud, el Director General de Recursos Humanos o persona en quien delegue.

- Por parte de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, el Director o persona en quien delegue.

- Por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social, el representante que designe.

- Por parte de los Servicios de Prevención, el representante designado por éstos.

- El Jefe de Estudios de la Unidad docente multiprofesional de Salud Laboral.

Décima.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente Convenio es de naturaleza jurídica administrativa y se regirá por las estipulaciones en él contenidas. Las partes se comprometen a solucionar de forma amistosa las controversias que pudieran suscitarse en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio en el seno de la Comisión de Seguimiento. En caso de no poderse alcanzar dicho acuerdo, los litigios que pudieran surgir se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman las personas antedichas, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.—El Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, Juan Pedro Serna Mármol.—El Director General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Fidel Ferreras Alonso.



ANEXO 1

COSTE DE LOS RESIDENTES DE MEDICINA DEL TRABAJO Y DE ENFERMERÍA DEL TRABAJO DE LA UNIDAD DOCENTE MULTIPROFESIONAL DE SALUD LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2010

RESIDENTES DE MEDICINA DEL TRABAJO:

Categoría	Sueldo	Retribución mensual complementaria	Euros / mes	Euros / año
RESIDENTE 1.º AÑO	1.109,05	69,32	1.178,37	16.497,18
RESIDENTE 2.º AÑO	1.109,05	88,72	1.197,77	16.768,78
RESIDENTE 3.º AÑO	1.109,05	199,63	1.308,68	18.321,52
RESIDENTE 4.º AÑO	1.109,05	310,53	1.419,58	19.874,12

RESIDENTES DE ENFERMERÍA DEL TRABAJO

Categoría	Sueldo	Retribución mensual complementaria	Euros / mes	Euros / año
RESIDENTE 1.º AÑO	958,98	59,94	1.018,92	14.264,88
RESIDENTE 2.º AÑO	958,98	76,72	1.035,70	14.499,80

Anexo 2**COSTE DE LA ATENCIÓN CONTINUADA (GUARDIAS) DE LOS RESIDENTES DE MEDICINA DEL TRABAJO Y DE ENFERMERÍA DEL TRABAJO DE LA UNIDAD DOCENTE MULTIPROFESIONAL DE SALUD LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA****RESIDENTES DE MEDICINA DEL TRABAJO:**

PRIMER AÑO	De lunes a viernes	Sáb., dom. y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	137,64	150,00 euros
Guardia de presencia física de 17 horas	194,99	212,50 euros
Guardia de presencia física de 24 horas	275,28	300,00 euros
Precio/hora de la guardia de presencia física	11,47	12,50 euros

SEGUNDO AÑO	De lunes a viernes	Sáb., dom. y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	162,84	187,44 euros
Guardia de presencia física de 17 horas	230,69	265,54 euros
Guardia de presencia física de 24 horas	325,68	374,88 euros
Precio/hora de la guardia de presencia física	13,57	15,62 euros

TERCER AÑO	De lunes a viernes	Sáb., dom. y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	184,20	208,68 euros
Guardia de presencia física de 17 horas	260,95	295,63 euros
Guardia de presencia física de 24 horas	368,40	417,36 euros
Precio/hora de la guardia de presencia física	15,35	17,39 euros

CUARTO AÑO	De lunes a viernes	Sáb., dom. y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	208,68	245,52 euros
Guardia de presencia física de 17 horas	295,63	347,82 euros
Guardia de presencia física de 24 horas	417,36	491,04 euros
Precio/hora de la guardia de presencia física	17,39	20,46 euros

RESIDENTES DE ENFERMERÍA DEL TRABAJO:

PRIMER AÑO	
Precio/hora de la guardia de presencia física	8,51 euros /hora

SEGUNDO AÑO	
Precio/hora de la guardia de presencia física	9,03 euros /hora

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

El valor de la hora de guardia que se realice durante los días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1, 5 y 6 de enero queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

21153 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias.

Resolución

Vista el convenio de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo del área de prevención de drogodependencias del Plan Mancomunal de Drogodependencias,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo del área de prevención de drogodependencias del Plan Mancomunal de Drogodependencias.

Murcia a 21 de diciembre de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias

Murcia a 2 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2010.

De otra, el Sra. Doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2010.

Exponen

I.- Que entre los Principios Rectores, recogidos en el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010, figuran, por una parte la integración de las iniciativas que surjan, desde los distintos sectores de las Administraciones Públicas, en el campo de las drogodependencias, mediante una participación activa, que implique a los distintos sectores y, por otra, la creación de estructuras y canales de participación, que favorezcan el protagonismo de la comunidad, en la transformación de los factores que propician el consumo de drogas.

Todo ello mediante una coordinación de las actuaciones, que posibilite la articulación territorial y cronológica de las mismas y, una flexibilidad que conlleve

el ajuste de éstas, a las necesidades de la sociedad, tratando de adecuarlas a las características cambiantes del fenómeno de las drogodependencias.

II.- Es por ello que el desarrollo del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010, precisa la participación activa de los diferentes sectores sociales, a través de las actuaciones coordinadas y continuadas que se llevan a cabo, mediante la ejecución del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias y, es tarea de la Administración Autonómica, facilitar dicho desarrollo, impulsando la expansión de dicho Plan.

La descentralización de las tareas preventivas hacia los Ayuntamientos y su coordinación con diferentes organizaciones, favorecerá el efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la adaptación de las mismas a los patrones socioculturales de la comunidad, propiciando la implicación y responsabilidad de ésta, en las actuaciones desarrolladas.

En esta línea, el Ayuntamiento de Cartagena tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010 en materia de prevención de drogodependencias.

III.- El presente Convenio instrumentaliza la necesaria cofinanciación de las actividades a desarrollar por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo y el Ayuntamiento de Cartagena en materia de prevención de drogas.

Las cantidades que debe aportar cada parte destinadas a desarrollar el Plan Municipal, serán acordadas anualmente en función de las prioridades del Plan Regional sobre Drogas, de las prioridades de cada Plan Municipal y de la disponibilidad económica de ambas partes.

Las actividades financiadas se ajustarán a los Objetivos Generales y a los Principios Rectores que marca la Ley 6/1997, de Drogas, así como a las actuaciones preventivas, todos ellos recogidos en el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en materia de Prevención de Drogodependencias, en base a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para el mejor cumplimiento del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias.

Segunda.- La Consejería de Sanidad y Consumo, se compromete a:

- 1.- Cofinanciar el Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias correspondiente al año 2010, previo acuerdo de las partes y disponibilidad presupuestaria.
- 2.- Prestar apoyo técnico al desarrollo del Área de Prevención del Plan Municipal de Drogodependencias.
- 3.- Apoyar la formación de los técnicos municipales, mediadores sociales, etc., en prevención de drogodependencias.
- 4.- Realizar el seguimiento técnico del programa.
- 5.- Aportar materiales de prevención de drogodependencias.
- 6.- Facilitar la coordinación institucional.

Tercera.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se compromete a:

1.- Cofinanciar el Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias.

2.- Crear y/o mantener la Comisión Local de Drogodependencias, dedicando un técnico a tiempo total o parcial al Plan Municipal de Drogodependencias, el cual será el responsable del mismo, todo lo cual será notificado a la Consejería de Sanidad y Consumo conforme al Anexo I, para facilitar la coordinación entre las diversas áreas de gestión Local que tengan intervención en tareas relacionadas con la prevención de las drogodependencias y coordinar la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Municipal para el año en curso.

3.- Aportar el soporte administrativo necesario, para la puesta en marcha y/o el desarrollo del Plan Municipal.

4.- Realizar las actividades de prevención de drogodependencias recogidas en el Anexo II, contempladas en el Plan Municipal de Drogodependencias.

5.- Prestar apoyo a las iniciativas que se emprendan en prevención de drogodependencias en el marco del Plan Regional sobre drogas 2007-2010.

6.- Asumir la difusión y publicidad de las convocatorias, que en materia de Prevención de Drogodependencias, se realicen desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Colaborar en la distribución del material preventivo en su municipio.

7.- Incluir en los materiales de difusión del Plan Municipal, los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, Consejería de Sanidad y Consumo".

8.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/3003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y el art. 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando el beneficiario o la corporación colaboradora no estén obligados a presentar las obligaciones tributarias y de seguridad social, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

9.- Justificar el gasto y el pago de las cantidades recibidas, mediante la presentación antes del 1 de febrero de 2011 en la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, de una Memoria económica detallada con la documentación del gasto y pagos efectuados (Anexos V y VI) y una Memoria justificativa de las actividades realizadas (Anexo VII y Fichas 0 a 12).

El Ayuntamiento mantendrá los documentos justificativos del gasto y del pago, a la disposición de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, para cualquier posible comprobación.

10.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación así como en los demás casos del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán de aplicación al presente Convenio las disposiciones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia y las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo son aplicables las normas contenidas en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta.- La Consejería de Sanidad y Consumo aporta, a los fines del presente Convenio la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (85.345,00 €) de la partida presupuestaria 18.04.00.411B.462.00 del proyecto de inversión nº 35897, del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2010.

El importe concedido se ingresará a nombre del Ayuntamiento de Cartagena, con CIF:P-3001600-J, en el número de cuenta-cliente de Cajamurcia 2043 0003 10 2081000019.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aporta a los fines del presente convenio la cantidad de cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco euros (57.495,00 €)

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Que el fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

Sexta.- Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo o persona en quien delegue.

Estará integrada además por:

— El técnico responsable del Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, designado por el Ilustrísimo Alcalde del mismo.

— El técnico responsable de Prevención de Drogodependencias de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo designado por el Director General.

— Cuantas otras personas relevantes estimen oportunas ambas partes.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario Licenciado en Derecho de la Consejería de Sanidad y Consumo, designado por la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio y el grado de cumplimiento del mismo y cuando así lo solicite alguna de las partes.

Los acuerdos se adoptarán por consenso. En caso de discrepancia tiene voto de calidad el presidente de la Comisión o la persona en quien este delegue.

En todo lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- El presente Convenio entrará en vigor tras la fecha de su suscripción, abarcando las actividades objeto del mismo cofinanciadas y realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.

Octava.- Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Asimismo son de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa-Presidenta, Pilar Barreiro Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

21154 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 2 de diciembre de 2010, relativa a la modificación n.º 30 de las normas subsidiarias de planeamiento de La Unión, "nueva delimitación del polígono de actuación P-8". Expte.: 126/10 de planeamiento.

Con fecha 2 de diciembre de 2010 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento de La Unión, en sesión plenaria de 3 de septiembre de 2010, aprobó inicialmente la modificación de referencia y, después de someterla a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el BORM de 17 de septiembre y en los diarios La Opinión y La Verdad de 18 y 20 de ese mismo mes y año, en sesión plenaria de 9 de noviembre de 2010, acordó su aprobación provisional y remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio registrado de entrada el día 10 de noviembre de 2010.

Segundo.- Con fecha 26 de noviembre de 2010, el Servicio de Urbanismo emite informe sobre la documentación que hasta ese momento conforma dicha Modificación de NN.SS. y, asimismo, con fecha 30 de noviembre de 2010 el Servicio de Ordenación del Territorio emitió informe en el que analiza pormenorizadamente el Estudio de Impacto Territorial de la Modificación, que obran en el expediente y que, por extensos, se obvia su reproducción. Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en su sesión de 1 de diciembre de 2010, y, oídos los anteriores informes acuerda que debe considerarse, en su aprobación definitiva, la subsanación de las siguientes deficiencias:

- «La modificación debe dejar clara la calificación que resulta de la modificación en las zonas Nordeste y Norte exteriores al ámbito pero afectadas por la regularización de la Rambla de Porras, respetando la técnica de las Normas Subsidiarias.

- La inclusión en una misma unidad de actuación de suelo urbano consolidado y no consolidado, con regímenes urbanísticos distintos, supone una complejidad injustificada para su gestión. Se trata de terrenos heterogéneos con distinto grado de consolidación y urbanización, distinto carácter en cuanto a su titularidad (pública y privada) y diferentes en cuanto a la obligación de cesión de aprovechamiento.

- La reducción de edificabilidad en el polígono debe justificarse, conforme a lo dispuesto en el art. 99.1. g del TRLSRM, teniendo en cuenta tanto el porcentaje de suelo neto edificable como la edificabilidad, referida a un ámbito homogéneo que se delimite al efecto.

- Debe completarse la transcripción del punto 6 de la memoria de las NNSS (apartado 3.º) en la página 8 de la modificación.
- Es errónea la referencia en el apartado 5 de la memoria a los artículos que regulan el régimen del suelo urbanizable.
- Se deberán incorporar las determinaciones que procedan del informe de Confederación Hidrográfica del Segura, en relación al cauce de la Rambla de Porras.
- El informe del Servicio de Ordenación del Territorio en relación con el Estudio de Impacto Territorial de la actuación señala la necesidad de justificar la disminución del uso deportivo anteriormente previsto en las Normas».

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo previsto en los artículos 138 y 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que, como la presente, tienen carácter estructural corresponde al titular de esta Consejería.

Segundo.- La tramitación de esta modificación cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo. Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 137.b) procede su aprobación definitiva, a reserva de que se subsanen las deficiencias señaladas por la Comisión de Coordinación de Política Territorial transcritas en el antecedente segundo.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Territorio y Vivienda, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta del Director General de Territorio y Vivienda, en uso de las facultades que me son conferidas

Dispongo

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación n.º 30 de las normas subsidiarias de planeamiento de La Unión, "nueva delimitación del polígono de actuación P-8", a reserva de que se subsanen las deficiencias señaladas por la Comisión de Coordinación de Política Territorial transcritas en el antecedente segundo.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 151.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de Junio de 2008, significándole que la presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso



de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 10 de diciembre de 2010.—El Director General de Territorio y Vivienda, Antonio J. Navarro Corchón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

21155 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 9 de diciembre de 2010, relativa a la aprobación definitiva parcial, a reserva de subsanación de deficiencias, del Plan General Municipal de Ordenación de Ojós. Expte.: 99/05 de planeamiento.

Con fecha 22 de diciembre de 2010 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento de Ojós, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de 17 de febrero de 2004, aprobó el avance del Plan General Municipal de Ordenación de su término municipal, que sometió a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios La Opinión y La Verdad y BORM (de 23 de marzo de 2004). Posteriormente, y mediante acuerdo plenario de 25 de febrero de 2005, aprobó inicialmente dicho Plan General y lo sometió igualmente a información pública mediante la inserción de los oportunos anuncios en el BORM (1 de abril de 2005) y los diarios La Opinión (de 4 de abril de 2005) y La Verdad (de 5 de abril de 2005), siendo sometido a informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo mediante oficios registrados de entrada los días 22 de abril de 2005 y 3 de febrero de 2006.

Segundo.- Mediante acuerdo plenario, de 13 de julio de 2006, el Ayuntamiento acordó aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Ordenación (en adelante PGMO) de Ojós y resolver las alegaciones habidas en el anterior período de información pública.

La documentación relativa a la aprobación provisional fue remitida a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo mediante oficio de 27 de julio de 2006 (RE: 28/7/06).

Tercero.- El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, mediante oficio de 31 de julio de 2006, puso de manifiesto al Ayuntamiento que era necesario completar el expediente con el Estudio de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Territorial y copia del expediente.

El anterior requerimiento quedó cumplimentado mediante oficio de alcaldía de 4 de octubre de 2009 (RE: 10/10/06) por el que remitía documentación con objeto de subsanar dichas deficiencias.

Cuarto.- Mediante oficio de alcaldía de 16 de abril de 2007 (RE: 2/5/07), el Ayuntamiento remitió la rectificación de la norma 5.2.5.4 aprobada en sesión plenaria de 15 de marzo de 2007.

Quinto.- Con fecha 14 de diciembre de 2007, el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes dictó Orden por la que declaraba la inviabilidad de la aprobación definitiva del PGMO de Ojós con anterioridad al 21 de julio de 2006, a los efectos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006.

Sexto.- El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, dictó, con fecha 16 de abril de 2010 Declaración de Impacto Ambiental sobre el Plan General Municipal de Ojós, siendo publicada en el BORM de 13 de julio de 2010.

Séptimo.- El Director General de Territorio y Vivienda, mediante los respectivos oficios –todos ellos de fecha 16 de noviembre de 2010–, solicitó informe de: Confederación Hidrográfica del Segura, Mancomunidad de Canales del Taibilla, Dirección General del Agua, Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, Dirección General Carreteras, Dirección General de Turismo, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y Dirección General de Industria, Energía y Minas. Constando en el expediente, hasta el momento, la remisión de los siguientes:

- Informe de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de 30 de noviembre de 2010 que señala que el documento debe hacerse eco de la normativa regional, debe recoger la necesidad de redactar planes especiales para los BIC declarados como Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, señala que el PGMO debe contener un catálogo de todos los bienes que formen parte del patrimonio cultural redactando una ficha para cada uno de los elementos recogidos, así como incorporar al Plan General los yacimientos paleontológicos de Caracena y Casa de la Palma. Indica igualmente que el plan debe recoger una normativa de protección arqueológica y paleontológica.

Octavo.- Con fecha 26 de noviembre de 2010, el Servicio de Ordenación del Territorio emitió informe en el que analiza pormenorizadamente el Estudio de Impacto Territorial del PGMO de Ojós y, asimismo, con fecha 30 de noviembre de 2010, el Servicio de Urbanismo emite informe sobre la documentación que hasta ese momento conforma dicho PGMO, que obran en el expediente y que, por extensos, se obvia su reproducción. Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en su sesión de 1 de diciembre de 2010, y, oídos los anteriores informes acuerda, por unanimidad, que para su aprobación definitiva deben subsanarse las siguientes deficiencias:

«ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA.

Se han de llevar a cabo los cómputos de superficie de edificabilidad (m² de techo) del suelo urbano, consolidado y sin consolidar, así como el suelo urbanizable sectorizado, conforme a la regulación normativa del Plan General. En base a estas superficies se han de calcular los estándares correspondientes como señala el art. 98 TRLSRM.

En los planos de ordenación del término se ha de recoger la estructura orgánica del territorio (art. 121.c TRLSRM). Se han de identificar y calificar todos los sistemas generales correspondientes.

SISTEMAS GENERALES.

Deben diferenciarse los sistemas generales existentes de los previstos, y entre estos los preferentes y diferidos.

Sistemas generales de espacios libres.

Se ha de acompañar en el anexo numérico justificativo de la memoria, el desglose de las superficies de espacios libres computados, y calcular el estándar conforme al procedimiento señalado calculando la ratio por 100 m² de uso residencial. El estándar correspondiente se ha de incorporar como determinación en el suelo urbanizable sin sectorizar.

Sistema general de equipamientos

Se ha de llevar a cabo el cómputo detallado y calcular el estándar resultante para el suelo urbano y urbanizable sectorizado. Se ha de incluir en las determinaciones del suelo urbanizable sin sectorizar.

Sistema general de comunicaciones.

Aunque en la normativa se establece un suelo no urbanizable de protección de infraestructuras, que en realidad se refiere a comunicaciones, en los planos de ordenación no se califican como tal. En general se grafían en torno a estos elementos lineales unas franjas sin trama, cuyo ancho no se corresponde con los definidos en normativa. Se han de calificar como sistema general de comunicaciones, con independencia de su clasificación.

Deben recogerse en los planos de ordenación las vías pecuarias que se describen en normativa. Debe tenerse en cuenta que, en algunos casos como en el "Cordel de Maraón" afecta en el entorno de la RM-530 a urbanizable sin sectorizar, urbanizable sectorizado y suelo urbano.

Sistema general de infraestructuras.

Debe justificarse la capacidad de las redes existentes y previstas, en base a la superficie de edificación prevista.

Se ha de garantizar la solución de depuración, en caso de depender de otras administraciones.

Se han de calificar las franjas correspondientes a los canales del Taibilla y Tránsito teniendo en cuenta no sólo los tramos aéreos sino también los subterráneos.

Sistema general hidráulico.

Se han de recoger los cauces existentes, teniendo en cuenta el Inventario de Cauces y el informe de CHS, con la calificación correspondiente. De acuerdo con la DIA se han de recoger como corredores ecológicos.

Se han de incorporar las determinaciones que se desprendan del Informe de Confederación Hidrográfica del Segura tanto en relación con los cauces existentes como en relación con la disponibilidad de recursos hídricos.

CLASIFICACIÓN DE SUELO.

SUELO NO URBANIZABLE.

Se han de ajustar las categorías de SNU a las establecidas por el TRLSRM, incluyendo en las mismas las distintas subcategorías y zonas definidas por el Plan General.

No se incluye en el Plan regulación normativa del suelo no urbanizable de Huerta Central (HC), ni de Huerta Perimetral (HP). Debe recabarse informe de la D.G. de Regadíos y Desarrollo Rural.

SNU Protección específica.

Se han de incluir en esta categoría los suelos de LIC y ZEPAs y los de Montes Públicos. Se ha de distinguir dentro del suelo no urbanizable de protección natural, estas superficies que han de ser de protección específica de aquellas que lo son por planeamiento, ajustando las delimitaciones.

Se han de señalar las bandas de amortiguación que exige la DIA.

Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento.

Se debería incluir en esta categoría el suelo no urbanizable correspondiente a nuevos regadíos de trasvase en coherencia con los valores agrícolas reconocidos en el Plan General y los objetivos definidos en el art. 5.1.2 de las NNUU de "proteger y favorecer al máximo la productividad agrícola", sin perjuicio de su calificación como inadecuado para el desarrollo urbanístico, si se motiva y se adecúa a lo que señale el informe de la D.G. de Regadíos y Desarrollo Rural.

SUELO URBANIZABLE.

Deben excluirse del suelo urbanizable, de acuerdo con la DIA, lo suelos afectados por la delimitación de Monte Público y la existencia de hábitats de interés comunitario, así como los ámbitos declarados LIC o ZEPAs y su franja de amortiguación.

Suelo urbanizable sectorizado.

Queda afectado por la falta de definición de los sistemas generales.

- SUBLE-BO (Ordenado directamente). No están completas todas las determinaciones conforme al art. 106 TRLSRM para poder considerarse ordenado pormenorizadamente. No se prevé reserva de aparcamientos. Se ha de tener en cuenta la vigente legislación sobre accesibilidad. Se ha de tener en cuenta la posible afección de la vereda de Ojós y barranco de Ricote. Se observan algunos errores en los planos de ordenación P-22 y P-23, las tramas están intercambiadas, hay contradicciones de alturas entre planos y cuadros, definición de dotaciones locales conforme a los usos limitados por el art. 106.f TRLSRM.

En consecuencia, deberán completarse las determinaciones o remitirse a Plan Parcial.

- SUBLE-BD1 Carretera de Blanca y SUBLE-BD2 Carretera de Archena.

Se ha de analizar el posible impacto paisajístico de estos sectores, dada su ubicación, considerando, en su caso, su calificación como urbanizable especial.

SUBLE-AEC Carretera de Mula. El PGMO no prevé la dotación de ningún servicio urbanístico a excepción de los accesos por la carretera existente. No se prevé ni regula el régimen transitorio en relación con la preordenación.

SUBLE-BDC Carretera de Mula. El ámbito está afectado por la vereda de Maraón. La delimitación no se ajusta a lo dispuesto en el art. 32 RPU. No se resuelven las infraestructuras correspondientes. La preordenación deja sin acceso público a la zona de espacios libres y equipamientos.

Suelo urbanizable sin sectorizar.

No se han de incluir como suelo urbanizable las áreas delimitadas que se incrustan en suelo no urbanizable, que no se insertan correctamente en el territorio y que se encuentran afectadas por distintas protecciones como las franjas de amortiguación de LIC/ZEPA y el suelo de trasvase.

Tampoco se han de clasificar como tal aquellas superficies afectadas por consideraciones de la DIA que impliquen su desclasificación.

De acuerdo con la DIA, que señala que el área de suelo urbanizable sin sectorizar de uso turístico (TU), en torno al embalse del Mayés, "deberá preservarse en su totalidad del proceso urbanizador, y reconocerse los valores naturales" por lo que deberá revisarse su clasificación, para establecer un régimen adecuado que permita regularizar los usos existentes o albergar actuaciones respetuosas con los citados valores.

Suelo urbanizable sin sectorizar especial.

Debe justificarse la clasificación del área de "Suelo Urbanizable Especial Huerta" (UE) en esta categoría, por su nivel de transformación y existencia de asentamientos, como exige el art. 66 TRLSRM. El ámbito se halla afectado por la

rambla del Arco con sus franjas correspondientes y la banda de amortiguación de 100 m que exige la DIA junto a LIC y ZEPA.

SUELO URBANO.

Deben detallarse, en base a la información urbanística, las infraestructuras existentes y previstas a nivel local.

Se han de definir las rasantes al menos en todos los puntos de cruce de los nuevos viales.

Suelo urbano consolidado.

Debe justificarse la clasificación como suelo urbano de la zona VE lineal situada a lo largo de las carreteras de Blanca y Ricote.

Suelo urbano sin consolidar.

No se definen áreas homogéneas a efectos de cuantificación de las Unidades de Actuación.

El aprovechamiento establecido para los Planes Especiales 2 y 3 es elevado y dificulta las posibilidades de integración en el entorno.

Se ha de justificar, conforme al art. 99 del TRLSRM, el equilibrio de unidades de actuación, teniendo en cuenta a tal efecto las distintas áreas homogéneas.

Tal y como se han definido las Unidades de Actuación, requerirían Estudios de Detalle para precisar alineaciones y rasantes, lo que no parece adecuado en un municipio de estas características.

Deben precisarse gráficamente los límites de la UA OJ2.

El ámbito del Plan Especial Las Cuevas (PE2) se halla afectado por la Vereda del salto de la Novia. La ficha contiene error en su denominación.

NORMATIVA

Debe completarse y corregirse la Normativa Urbanística conforme a las determinaciones detalladas del informe del Servicio.

CATÁLOGO

Se han de identificar y localizar en los planos de ordenación los BIC y elementos protegidos.

PROGRAMA DE ACTUACIÓN. ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO

El Programa de Actuación debe completarse, de forma que se programen, se describan y se prioricen las actuaciones de iniciativa pública previstas a corto, medio y largo plazo y las entidades competentes y responsables de su ejecución.

El EEF es insuficiente y no contempla las actuaciones necesarias para mejora y/o ampliación de las infraestructuras urbanas para dotar de servicios a las nuevas áreas residenciales en UUAA y en el suelo urbanizable sectorizado. Tampoco prevé actuaciones en adquisición y ejecución de espacios libres y equipamientos.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Se han de incorporar las determinaciones que se desprenden de la Declaración de Impacto Ambiental.

INFORMES SECTORIALES

Se han de incorporar las determinaciones que procedan de los informes sectoriales emitidos.

Estudio de Impacto Territorial.

En relación con el EIT, se señala que no alcanza el contenido mínimo incluido en los arts. 48 y 49 del TRLSRM, debiendo contemplarse, entre otros los siguientes aspectos:

El documento de Estudio de Impacto Territorial deberá contener los estudios y análisis necesarios para predecir, valorar y adecuar los impactos de la actuación prevista sobre la estructura territorial existente.

Se formularán unas hipótesis de partida para la estimación del crecimiento y características de la población como consecuencia del desarrollo del Plan General. Se analizarán y valorarán mediante índices las necesidades futuras que el incremento de población previsto va a generar sobre las distintas funciones urbanas, justificando la suficiencia de las infraestructuras, dotaciones, equipamientos y servicios propuestos en el Plan General.

De forma orientativa, las funciones urbanas a estudiar son las recogidas en la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 20 de septiembre de 2010, de Incorporación al Sistema Territorial de Referencia los Valores Guía de los Indicadores de Funciones Urbanas, publicada en el BORM, de 9/10/10.

Las conclusiones del Estudio de Impacto Territorial se deben incorporar al documento del Plan General, estableciéndose criterios para que los Planes posteriores de desarrollo contemplen las medidas correctoras y las asuman.

Deben analizarse las repercusiones del Plan General en relación con los instrumentos de ordenación del territorio, según se establece en el artículo 49.c. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. Se deberá hacer mención a la adecuación del Plan General a las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial.

Deberá justificarse el cumplimiento de lo determinado en el Decreto 97/2000 y Real Decreto 1.254/1999, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas».

Noveno.- A la vista del dictamen de la Comisión de Coordinación de Política Territorial, de los informes sectoriales obrantes en el expediente y de los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio de Ordenación del Territorio de este Centro Directivo y dado que no se dispone del preceptivo informe de la Confederación Hidrográfica del Segura en relación al incremento de recursos hídricos, no es posible la aprobación definitiva del PGM, salvo respecto del suelo urbano consolidado que ya tiene el consumo garantizado.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), la competencia para aprobar los Planes Generales Municipales de Ordenación corresponde al titular de esta Consejería.

Segundo.- La tramitación de este PGM, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo. No obstante, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 137.b), procede su aprobación definitiva parcial en cuanto al suelo urbano consolidado, a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el

antecedente octavo, careciendo de ejecutividad en los sectores o zonas afectadas hasta tanto se subsanen por acuerdo del órgano competente municipal.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el artículo 137.c) y d), TRLSRM procede la suspensión del resto de ámbitos hasta tanto se cumplimenten adecuadamente las deficiencias señaladas en el antecedente octavo.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Territorio y Vivienda, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta del Director General de Territorio y Vivienda, en uso de las facultades que me son conferidas

Dispongo

Primero.- Otorgar la aprobación definitiva parcial al Plan General Municipal de Ordenación de Ojós en cuanto al Suelo Urbano Consolidado, a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas y suspendiendo el resto de ámbitos hasta tanto se cumplimenten las determinaciones señaladas en el antecedente octavo.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 150 TRLSRM, una vez subsanadas las deficiencias señaladas en el antecedente octavo, deberá elaborarse un documento refundido de todas las determinaciones del Plan General que deberá someterse a información pública en todo lo que conlleve modificación sustancial y elevarse para la aprobación definitiva de las áreas suspendidas.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de Junio de 2008, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer – previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 13 de diciembre de 2010.—El Director General de Territorio y Vivienda, Antonio J. Navarro Corchón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Publicas y Ordenacion del Territorio

21156 Resolución de 9 de diciembre de 2010 de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de aptitud profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2011.

El Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, determina que finalizado el curso de formación, los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial deberán superar, en un plazo no superior a seis meses, contados desde dicha finalización, un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el Anexo I.

Por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, se delegan en las Comunidades Autónomas las competencias administrativas relativas a la adquisición, acreditación y control de la capacitación profesional para la realización del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, realizándose por R.D. 1016/91, de 21 de junio, el traspaso de medios presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la citada Ley Orgánica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en ejercicio de las facultades atribuidas por Decreto 71/1991, de 11 de julio, de asignación de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial regulado en el Real Decreto 1032/2007 de 20 de julio, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Convocatoria.

Se convocan seis pruebas durante todo el año 2011 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de su cualificación inicial, para los permisos de conducción de las categorías D1, D1+E, D y D+E y para las categorías C1, C1+E, C y C+E o de ampliación, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las fechas que se indican en la base Quinta.

Segunda.- Contenido de las pruebas. Estructura y calificación.

Al término del curso de formación de cualificación inicial, los aspirantes que lo hayan superado tendrán que someterse a un examen escrito, cuyos contenidos serán los que sean afectados por el tipo de permiso de conducción que recoge el ANEXO I del Real Decreto mencionado.

El ejercicio a desarrollar constará de 100 preguntas tipo "test" con cuatro respuestas alternativas cada una, las respuestas correctas se valorarán con 1 punto, las erróneas con 0.5 puntos negativos, y las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta, no puntuarán.

El tiempo para la realización del examen será de 2 horas.

Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

Los conductores que, siendo ya titulares del certificado de aptitud profesional de una de las especialidades, se quieran presentar a la otra especialidad, una vez superada la parte del curso a que se hace referencia en el artículo 14.3 del Real Decreto 1032/2007, solo deberá contestar las 25 primeras preguntas del examen, disponiendo para ello de un tiempo de treinta minutos.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes que deberán poseer y acreditar durante el periodo de inscripción.

a) Haber realizado y superado el curso de formación inicial correspondiente, en los seis meses inmediatamente anteriores, contados desde el último día del plazo de presentación de solicitudes a examen de la convocatoria correspondiente.

b) Tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su documento nacional de identidad en vigor. Solo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite, mediante certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al menos 185 días naturales del último año, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Que el aspirante acredite, mediante certificado de empadronamiento, que aún habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia menos de 185 días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una universidad, escuela o centro docente no implica el traslado de la residencia habitual.

c) Presentar la solicitud y el abono de la tasa (T120) del examen en el periodo de inscripción. La opción de abonar por derechos de examen el 50% de la tasa, se justificará con un certificado o notificación del Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Murcia donde indique taxativamente que se encuentra en "DESEMPLEO" figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes y tasas, que presentará a través de los registros ordinarios.

Cuarta.- Plan de inscripciones.

Cada convocatoria señala su periodo de presentación de solicitud, con la tasa, copia de DNI en vigor y la fecha del examen.

1.- Procedimiento:

La solicitud para tomar parte en las pruebas, cuyo modelo se adjunta a esta Resolución y el impreso de autoliquidación de la Tasa de examen, están disponibles en las dependencias de la Dirección General de Transportes y Puertos; los aspirantes también podrán obtener el impreso de solicitud entrando en la página WEB de esta Dirección General, <http://www.carm.es> –Obras Públicas y Ordenación del Territorio - Transportes - Certificado de Aptitud Profesional; se presentarán en el registro de las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña, nº 6, de Murcia, código postal 30071, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, También podrá presentarse de forma telemática a través de la página WEB de esta Dirección General de Transportes y Puertos.

La solicitud sólo será válida para la convocatoria del periodo de inscripción en que la presente y deberá cumplimentarse debidamente y acompañarse de:

a) Justificante de abono de la tasa procedente para cada prueba modelo de autoliquidación (T120), y liquidada, en el periodo de presentación de solicitudes, de dicha convocatoria.

La opción de abonar por derechos de examen el 50% de la tasa, se justificará con un certificado o notificación del Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Murcia donde indique taxativamente que se encuentra en "DESEMPLEO" figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes y tasas, que presentará a través de los registros ordinarios.

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes dará lugar a la exclusión de los aspirantes.

Si el Tribunal o el propio órgano convocante en cualquier momento del proceso calificador tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, lo comunicará al órgano convocante al objeto de que le sean requeridos los justificantes de los mismos que, en el caso de no ser acreditados, implicarían la exclusión de las Pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

La resolución provisional de solicitudes admitidas a examen, la de desestimados y la de pendientes para ser admitidos, previa presentación de la documentación complementaria que se indique como probatoria, será expuesta en el tablón de anuncios de esta Dirección General, con sede en Murcia, y dispondrán los aspirantes de 10 días naturales desde su publicación, para cumplimentar la subsanación o reclamar contra la desestimación, a través de los Registros indicados, en el punto 1 de la base cuarta y además deberá remitir una fotocopia de la documentación de dicho acto de subsanación por medio del Fax de esta Dirección General 968362395 con toda claridad, o entregar en mano en las oficinas donde se ubica la Unidad Administrativa de Capacitación Profesional (CAP). La resolución definitiva de aspirantes admitidos a examen se expondrá en los mismos lugares que la resolución provisional.

Contra dicha resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Transportes y Puertos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime pertinente.

Quinta.- Plazos de admisión de solicitudes y tasa de cada convocatoria y fecha de examen.

CONVOCATORIAS	FECHAS ADMISION SOLICITUDES	FECHAS DE EXAMEN
1. ^a	Del 3 de enero al 21 de enero	9 de febrero
2. ^a	Del 14 de febrero al 28 de febrero	30 de marzo
3. ^a	Del 4 de abril al 18 de abril	25 de mayo
4. ^a	Del 30 de mayo al 13 de junio	6 de julio
5. ^a	Del 26 de agosto al 9 de septiembre	5 de octubre
6. ^a	Del 10 de octubre al 24 de octubre	23 de noviembre

Sexta.- Lugar y hora de cada ejercicio

El lugar y hora de realización de las pruebas se harán públicas mediante resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Septima.- Tribunal de las convocatorias

Oportunamente se publicará en el BORM la designación del/de los Tribunal/es.

Octava.- Desarrollo del examen y presentación de documentación.

El Tribunal, con antelación al menos de 5 días de cada fecha de examen, insertará en el tablón de anuncios y en la página WEB de la Dirección General de Transportes y Puertos, una nota informativa sobre cualquier incidencia que afectase al examen (horarios, lugares, etc).

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a la prueba provistos de un documento oficial acreditativo de su identidad (D.N.I., permiso de conducir o pasaporte, cualquiera de ellos original y en vigor), su falta dará lugar a la no admisión para la realización del examen. Se recomienda, así mismo, concurren provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Además, deberán ir provistos de bolígrafo.

Queda terminantemente prohibido tener el teléfono móvil encendido durante la realización del ejercicio.

Finalizados los exámenes y calificados, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios el Acuerdo del mismo comprensivo de la relación provisional de Aptos señalando el período de reclamaciones que al menos será de 48 horas, dando vista de los ejercicios a los suspensos al menos 1 día de dicho período. Los escritos concretos de reclamación de los ejercicios deberán estar fundamentados, y además de presentarlos en el registro ordinario, deberán remitir por fax (968362395) o en mano al Sr/a. Secretario/a una copia de dicha reclamación registrada dirigida al Tribunal, que una vez resueltas posteriormente expondrá la relación definitiva de Calificaciones. Contra el acuerdo del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Transportes y Puertos, o cualquier otro que se estime pertinente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la exposición del acuerdo del Tribunal de la relación definitiva de Calificaciones.

Presentación de documentación:

En el plazo de siete días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se dicte el Acuerdo de la relación provisional de APTOS, en el tablón de anuncios de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y en la página WEB de la Dirección General de Transportes y Puertos, los aspirantes incluidos en las mismas deberán presentar en dicha Consejería los siguientes documentos:

- DNI en vigor del aspirante en el que figure su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al menos 185 días naturales del último año, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia menos de 185 días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y documento que acredite que el aspirante se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados en la base tercera de la convocatoria, se les excluirá de la relación definitiva de aptos, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial

El Tribunal concluido el desarrollo definitivo de la Prueba de la correspondiente convocatoria, elevará las calificaciones de los aspirantes admitidos a examen, al órgano que efectuó dicha convocatoria. Asimismo remitirá todo el material elaborado en la prueba y los expedientes de abono de Asistencias del Tribunal y colaboradores con las actas justificativas a la mayor brevedad posible.

La Dirección General dictará Resolución reconociendo el cumplimiento del requisito de cualificación inicial, a todos aquellos aspirantes que lo hubiesen aprobado, expidiendo a su favor el correspondiente Certificado de Aptitud Profesional, y anotando dicha expedición en la sección correspondiente del Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.

Novena.- Expedición de la Tarjeta de cualificación del conductor.

Los aspirantes que resulten aprobados en el examen de cualificación inicial o de superación del curso de formación continua deberán cumplimentar una solicitud específica dirigida a esta Dirección General, acompañada del justificante de abono de la tasa (T120) y copia del Certificado de Aptitud Profesional o del Certificado del Director del Centro de haber superado el curso de formación continua, para la expedición de la Tarjeta de cualificación correspondiente, la cual tendrá un periodo de vigencia máximo de 5 años.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 9 de diciembre de 2010.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen M.^a Sandoval Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

21157 Resolución de 9 diciembre de 2010 de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2011.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que, tras justificar la posesión de los conocimientos necesarios, superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrolla la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (BOE n.º 139 de 11 de junio).

Por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, se delegan en las Comunidades Autónomas las competencias administrativas relativas a la adquisición, acreditación y control de la capacitación profesional para la realización del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, realizándose por R.D. 1016/91, de 21 de junio, el traspaso de medios presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la citada Ley Orgánica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 42/2005, de 6 de mayo que establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, y por Decreto 71/1991, de 11 de julio, de asignación de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.- Convocatoria.

Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de mercancías y transporte interior e internacional de viajeros, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2011, en las fechas que se indican en las bases séptima y octava.

Segunda.- Contenido de las pruebas.

Los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional deberán superar un ejercicio que versará sobre el contenido de las materias incluidas en los grupos I y II del programa, según se trate, respectivamente, de la modalidad correspondiente al transporte de mercancías o al de viajeros de la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999.

Las referencias normativas contenidas en dicho programa, se entenderán realizadas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

Tercera.- Estructura de los ejercicios.

1.- Cada ejercicio a que hace referencia el artículo anterior, constará de dos partes.

La primera parte consistirá en contestar a 100 preguntas tipo "test", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias del programa que corresponda.

La segunda parte consistirá en resolver mediante cálculo matemático o una explicación escrita, seis supuestos prácticos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos.

2.- El tiempo para la realización de cada una de las partes de las que consta el ejercicio será de dos horas.

Cuarta.- Calificación de los ejercicios.

1.- Los ejercicios previstos en este capítulo se calificarán de 0 a 10 puntos, de acuerdo con las siguientes reglas de valoración:

En la primera parte de cada ejercicio, las preguntas tipo "test" correctas o erróneamente contestadas se valorarán con 0,04 y -0,02 puntos cada una, respectivamente. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

En la segunda parte de cada ejercicio, la contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto, las no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente.

2.- Para aprobar el ejercicio será necesario obtener una calificación no inferior a 2 puntos en la primera parte ni a 3 puntos en la segunda, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes sea igual o superior a 6 puntos.

Quinta.- Domicilio y requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes al reconocimiento de capacitación profesional únicamente podrán concurrir a las pruebas a celebrar ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si su domicilio legal estuviese en el ámbito de ésta, y constase en el D.N.I. en vigor del interesado, considerándose en vigor siempre que al menos la vigencia del documento recoja un día del plazo de presentación de solicitudes y tasas para las pruebas.

Cuando se hayan producido cambios de domicilio, que no haya sido posible reflejar en el Documento Nacional de Identidad, el domicilio se justificará mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento, durante el periodo legal de presentación de documentos. En dicho certificado se hará constar su empadronamiento en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último

año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.

También podrá concurrir el aspirante que acredite mediante certificado de empadronamiento, que aún habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia menos de 185 días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una universidad, escuela o centro docente no implica el traslado de la residencia habitual.

Sexta.- Solicitudes.

1.- Procedimiento ordinario:

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en el registro de las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña, n.º 6, de Murcia, código postal 30071, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán acompañarse de:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor, en donde deberá figurar el domicilio del ámbito territorial de esta Región; y en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten la concurrencia a las pruebas en lugar distinto de aquel en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

b) Justificante de abono de la tasa procedente para cada prueba modelo T120, que deberá abonar obligatoriamente en el período de presentación de solicitudes. El impreso de autoliquidación estará disponible en las dependencias de la Dirección General de Transportes y Puertos de Murcia.

La opción de abonar por derechos de examen el 50% de la tasa, se justificará con un certificado o notificación del Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Murcia donde indique taxativamente que se encuentra en "DESEMPLEO" figurando esta situación, dentro del plazo de emisión de solicitudes y tasas, que presentará a través de los registros ordinarios.

2.- Procedimiento a través de Internet:

Proceso alternativo para la obtención de solicitudes e impresos para abono de tasas (caso de poder acceder).

a) Los aspirantes podrán rellenar entrando en la página WEB de esta Dirección General (www.carm.es/op) los impresos de solicitud y tasa (T120); cumplimentados los formularios estos podrán ser imprimidos al objeto de presentar la solicitud, la tasa abonada y el DNI en vigor, en alguno de los registros oficiales señalados en el punto 1 de la Base Sexta.

b) Los aspirantes podrán gestionar la documentación de participación por Internet, siguiendo las instrucciones de la página Web, cuando cumplan al completo los 3 requisitos que a continuación se relacionan:

1) Solicitar su inscripción en la/s prueba/s de su interés.

2) Abonar la tasa (T120) con el 100% de lo señalado por derechos de examen telemáticamente.

3) Así quienes efectúen los pasos anteriores 1.º y 2.º no precisarán más trámite, siempre que el DNI del aspirante esté en vigor y conste que su domicilio figura en la Región de Murcia, debiendo remitir dentro del plazo de admisión de solicitudes una copia visible del D.N.I. al FAX: 968362395 (indicando para el examen de transportista). Por ello será inexcusable la asistencia a las Pruebas con su Documento Nacional de Identidad sin el cual quedarán excluidos para efectuar el examen.

La resolución provisional de solicitudes admitidas a examen, la de desestimados y la de pendientes para ser admitidos, previa presentación de la documentación complementaria que se indique como probatoria, será expuesta en el tablón de anuncios de esta Dirección General, con sede en Murcia, y dispondrán los aspirantes de 10 días naturales desde su publicación, para cumplimentar la subsanación o reclamar contra la desestimación. La resolución definitiva de aspirantes admitidos a examen se expondrá en el mismo lugar que la resolución provisional.

Si el Tribunal o el propio órgano convocante en cualquier momento del proceso calificador tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, lo comunicará al órgano convocante al objeto de que le sean requeridos los justificantes de los mismos que, en el caso de no ser acreditados, implicarían la exclusión de las Pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

Contra dicha resolución definitiva de admisión y exclusión cabrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime pertinente.

Séptima.- Plazo de admisión de solicitudes y abono de tasas de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes y abono de tasas será del 10 al 28 de enero de 2011 ambos inclusive.

Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Directora General de Transportes y Puertos.

Octava.- Tribunal, fechas y lugares de los ejercicios.

Oportunamente se publicará en el BORM la designación del/de los Tribunal/es.

A efectos de comunicación y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña n.º 6 de Murcia, código postal 30071.

- La prueba de Transporte Interior e Internacional de Mercancías, se celebrará en el Aulario General de la Universidad de Murcia en Espinardo:

El día 21 de mayo de 2011 a las 9 horas.

- La prueba de Transporte Interior e Internacional de Viajeros, se celebrará en el Salón de Actos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio:

El día 23 de mayo de 2011 a las 17 horas.

Novena.- Desarrollo del proceso:

El Tribunal, con antelación de al menos una semana, insertará en los tablones de anuncios de esta Dirección General en Murcia, una nota informativa con la distribución de aspirantes por aulas. Asimismo se podrá consultar todo el proceso en la página WEB (www.carm.es/op).

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos de un documento oficial acreditativo de su identidad (D.N.I., permiso de conducir o pasaporte, cualquiera de ellos original y en vigor), su falta dará lugar a la exclusión para efectuar la Prueba. Se recomienda, así mismo, concurren provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Además, deberán ir provistos de lápiz del n.º 2, goma de borrar, bolígrafo y calculadora simple (sin memoria).

Queda terminantemente prohibido tener el teléfono móvil encendido durante la realización del ejercicio.

Finalizados los exámenes y calificados, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios el acuerdo del mismo comprensivo de la relación provisional de Aptos señalando el período de reclamaciones que al menos será de 5 días, dando vista de los ejercicios a los suspensos durante 2 días de dicho período. Los escritos reclamatorios de los ejercicios deberán estar fundamentados, y además de presentarlos en el registro ordinario, deberán hacer llegar en mano o por el fax (968362395) una copia de dicha reclamación registrada para el Tribunal, este tras la resolución del periodo de reclamaciones expondrá la relación definitiva de Aptos en el mismo tablón de anuncios. Contra el acuerdo del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Transportes y Puertos, o cualquier otro que se estime pertinente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la exposición del acuerdo del Tribunal de la relación definitiva de Aptos.

El Tribunal concluida la calificación definitiva de las Pruebas elevará la relación de aspirantes al órgano que efectuó la convocatoria el mismo día de la exposición en el tablón de anuncios, a efectos de la expedición de los certificados de la Capacitación, y remitirá también todo el material desarrollado en las Pruebas, los expedientes de abono de Asistencias del Tribunal y colaboradores con las actas justificativas, a la mayor brevedad.

A efectos de comunicación y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña n.º 6 de Murcia, código postal 30071.

Décima.- Expedición de certificados (títulos).

Los aspirantes que resulten aptos deberán cumplimentar una solicitud específica dirigida a esta Dirección General, acompañada del justificante de abono de la tasa, para la expedición del título correspondiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 9 de diciembre de 2010.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen M.ª Sandoval Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

21158 Resolución de 9 de diciembre de 2010 de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado o en su caso de renovación de la capacitación profesional de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera o por ferrocarril, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2011.

La Directiva 96/35/CE, del Consejo, de 3 de Junio, exige como medida de Seguridad Preventiva, que las Empresas que realicen transporte por carretera, por ferrocarril o por vía navegable de mercancías peligrosas deberán disponer de uno o varios Consejeros de Seguridad encargados de contribuir a la prevención de los riesgos inherentes al transporte de mercancías peligrosas. La citada Directiva, se incorpora al ordenamiento jurídico español en virtud del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre Consejeros de Seguridad, Real Decreto que es desarrollado por la Orden del Ministerio de Fomento de 27 de Febrero de 2004, en la que se establece las modalidades de los exámenes que han de superar los Consejeros de Seguridad, así como las convocatorias, la estructura de los ejercicios y los correspondientes certificados de aptitud.

Por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, se delegan en las Comunidades Autónomas las competencias administrativas relativas a la adquisición, acreditación y control de la capacitación profesional para la realización del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, realizándose por R.D. 1016/91, de 21 de junio, el traspaso de medios presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la citada Ley Orgánica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 42/2005, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, cuyas funciones continuarán desempeñando los órganos y unidades administrativas, según dispone el art. 6 del Decreto 328/2008 de 3 de octubre, Disposición Transitoria Primera y por Decreto 71/1991, de 11 de julio, de asignación de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para la obtención del certificado de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Ámbito de las pruebas.

Se convocan para el año 2011 una prueba de constatación de la formación de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas para el

acceso al certificado de capacitación profesional en el primer semestre del año y dos pruebas para renovación de los certificados de aptitud, una en cada semestre de 2010, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sus modalidades de:

- Carretera
- Ferrocarril.

Dentro de éstas los aspirantes de acceso, podrán optar entre examinarse globalmente para todas las especialidades o de forma separada para alguna o algunas de las especialidades siguientes:

- Clase 1 (Materias y objetos explosivos).
- Clase 2 (Gases).
- Clase 7 (Materias radiactivas).

- Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR) y en el Reglamento relativo al Transporte Internacional por Ferrocarril de Mercancías Peligrosas (RID).

- Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de las Naciones Unidas 1202 (Gasoil), 1203 (Gasolina), 1223 (Queroseno), 3475 (Mezcla de etanol y gasolina o mezcla de etanol y combustible para motores), 1268 (destilados del petróleo NEP o productos del petróleo NEP) y 1863 (Combustibles para motores de turbina de aviación).

Aquellos titulares de/los Certificado/s cuya validez expire por transcurso del plazo fijado en el art. 5 párrafo 2.º de la O.M. de Fomento de 27 de febrero de 2004, podrán presentarse a las pruebas que les faculte de nuevo a desarrollar las competencias de consejero de seguridad en aquellas especialidades cuya renovación se solicite.

Segunda.- Contenido de los exámenes de acceso.

El examen referido a cada uno de los modos de transporte constarán de dos pruebas, tal como establece el art. 2 de la O.M. de 27 de febrero de 2004, en base al ADR/RID en vigor el día de las Pruebas.

Una primera consistente en cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, y por ferrocarril.

Una segunda prueba, consistente en la realización de un estudio o supuesto que, con referencia al ámbito del modo del transporte y a la especialidad correspondiente, versará sobre las tareas y obligaciones a realizar y cumplir por el consejero, en ella se le permitirá el uso de los textos legales siguientes:

- Acuerdo europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera, en vigor el día del examen.
- Reglamento relativo al Transporte Internacional por Ferrocarril de Mercancías Peligrosas en vigor el día del examen.

El tiempo máximo de que podrán disponer los aspirantes para la realización de las dos pruebas será de dos horas.

En el caso de que el aspirante opte por realizar una prueba independiente para alguna o algunas de las especialidades recogidas en la base anterior, las

pruebas mantendrán el mismo esquema y versarán únicamente sobre aquellas materias que puedan afectar a la especialidad de transporte de que se trate, y con un examen por cada especialidad.

Cada prueba se valorará de 0 a 100 puntos y se considerará superada cuando el examinando obtenga una puntuación igual o superior a 50. En la primera del test de preguntas las respuestas erróneas no tendrán penalización. En la segunda prueba del supuesto práctico, las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente.

Tercera.- Contenido de los exámenes para la renovación.

Los artículos 5 y 6 de la O.M. de 27 de febrero de 2004 señalan que durante el año anterior a la expiración del certificado el titular que hubiera superado una prueba de control se le renovará automáticamente por cinco años.

En consecuencia, quienes estén afectados por la obligación de renovar sus títulos a tenor de lo referido taxativamente por el párrafo anterior y accedieron a alguna de las especialidades (o con carácter global por el total de las especialidades de una modalidad), deberán superar el examen de renovación, para lo cual tendrán que realizar y superar la primera parte de la Prueba, consistente en responder a 50 preguntas tipo test, en idénticas condiciones a lo preceptuado en la Base Segunda con una hora de duración máxima y el mismo tipo de ejercicio y puntuación.

Esta prueba del primer ejercicio se realizará en los mismos lugares, fechas y horas de la prueba de acceso (1.ª convocatoria) y para el segundo semestre en lo señalado al respecto específicamente para la prueba de renovación (2.ª convocatoria).

Cuarta.- Domicilio y requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes al reconocimiento de capacitación profesional únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados ante el Tribunal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si su domicilio legal estuviese en el ámbito de ésta, y constase en el D.N.I. en vigor del interesado.

Cuando se hayan producido cambios de domicilio, no haya sido posible reflejar en el Documento Nacional de Identidad, el domicilio se justificará mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento, con fecha posterior al día de iniciación del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria, en el que deberá constar que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al menos durante ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de solicitudes para concurrir a las Pruebas.

También podrá concurrir el aspirante que acredite mediante certificado de empadronamiento, que aún habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia menos de 185 días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una universidad, escuela o centro docente no implica el traslado de la residencia habitual.

Quinta.- Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en las

oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña n.º 6 de Murcia, código postal 30071, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán acompañarse de:

1.- Procedimiento ordinario:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor, en donde deberá figurar el domicilio del ámbito territorial de esta Región; y en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

b) Justificante de abono de la tasa del modelo T120 para cada especialidad y, caso de corresponder a todas las especialidades de un mismo modo de transporte, tan sólo se abonará una tasa que deberá realizar obligatoriamente durante el plazo de presentación de solicitudes. El impreso de autoliquidación estará disponible en los locales de la Dirección General de Transportes y Puertos de Murcia.

La opción de abonar por derechos de examen el 50% de la tasa, se justificará con un certificado o notificación del Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Murcia donde indique taxativamente que se encuentra en "DESEMPLEO" figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes, que presentará a través de los registros ordinarios.

c) Los aspirantes a renovar titulaciones adquiridas deberán presentar fotocopia de los certificados/títulos cuyas especialidades pretendan renovar, junto al resto de documentación en los registros públicos ordinarios.

2.- Procedimiento a través de Internet:

Proceso alternativo para la obtención de solicitudes e impresos para abono de tasas.

a) Los aspirantes podrán rellenar entrando en la página WEB de esta Dirección General (www.carm.es/op) los impresos de solicitud y tasa (T120); cumplimentados los formularios estos podrán ser imprimidos al objeto de presentar la solicitud, la tasa abonada y el DNI en vigor, en alguno de los registros oficiales señalados en el punto 1 de la Base Sexta.

b) Los aspirantes podrán gestionar la documentación de participación por Internet siguiendo las instrucciones de la página Web, cuando cumplan al completo los 3 requisitos que a continuación se relacionan y únicamente para la prueba de Acceso:

1) Solicitar su inscripción en la/s prueba/s de su interés de Acceso.

2) Abonar la tasa (T120) con el 100% de lo señalado por derechos de examen telemáticamente.

3) Así quienes efectúen los pasos anteriores 1.º y 2.º no precisarán más trámite, siempre que el DNI del aspirante esté en vigor y conste que su domicilio figura en la Región de Murcia, debiendo remitir dentro del plazo de admisión de solicitudes una copia visible del D.N.I. al FAX 968362395 (indicando para el examen de Consejeros). Por ello será inexcusable la asistencia a las Pruebas con su Documento Nacional de Identidad sin el cual quedarán excluidos para efectuar el examen.

Aquel aspirante que hubiere de adjuntar alguno de estos documentos: a) Certificado de empadronamiento, o b) Certificado de desempleado, o c) Copia de un título específico para renovación. Deberán presentar toda la documentación para inscribirse en la/s Prueba/s en los registros ordinarios

La resolución provisional de solicitudes admitidas a examen, la de desestimados y la de pendientes para ser admitidos, previa presentación de la documentación complementaria que se indique como probatoria, será expuesta en el tablón de anuncios de esta Dirección General, con sede en Murcia y dispondrán los aspirantes de 10 días naturales desde su publicación, para cumplimentar lo reseñado o reclamar contra la desestimación. La resolución definitiva de aspirantes admitidos a examen se expondrá en el mismo lugar que la resolución provisional.

Si el Tribunal o el propio órgano convocante en cualquier momento del proceso calificador tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, lo comunicará al órgano convocante al objeto de que le sean requeridos los justificantes de los mismos que, en el caso de no ser acreditados, implicarían la exclusión de las Pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

Contra dicha resolución de admisión o exclusión podrá interponer recurso de alzada ante Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime pertinente.

Sexta.- Plazo de admisión de solicitudes y abonos de tasas.

El plazo de presentación de solicitudes y abono de tasas de la primera convocatoria tanto de Acceso como de Renovación, será del 10 al 28 de enero de 2011 ambos inclusive.

El plazo de presentación de solicitudes y abono de tasas de la segunda convocatoria de exámenes para Renovación será del 13 al 30 de junio de 2011 ambos inclusive.

Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Directora General de Transportes y Puertos.

Séptima.- Composición del tribunal y celebración de los ejercicios.

Oportunamente se publicará en el BORM la designación del/de los Tribunal/es.

Octava.- Lugar, fecha y hora de los ejercicios.

El lugar de las Pruebas será el Salón de Actos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio sita en Plaza Santoña, 6 de Murcia.

Las fechas de las pruebas del año, serán:

PRIMERA CONVOCATORIA (acceso y renovación):

- Modalidad: Carretera

- Examen global de todas las especialidades: El día 9 de mayo de 2011 a las 17 horas.

SEGUNDA CONVOCATORIA (renovación):

- Modalidad: Carretera

- Examen global de todas las especialidades: El día 10 de octubre de 2011 a las 17 horas.

- Resto de exámenes:

El examen de las especialidades de la primera y segunda convocatoria que no tienen señalada la fecha ni la hora, ni lugar, se celebrarán el mismo día y hora o en fechas próximas a la indicada al examen global de carreteras de la misma convocatoria y cuyo señalamiento realizará el Tribunal, exponiendo al menos con 10 días de antelación en los tabloneros de anuncios y en la página WEB de la Dirección General de Transportes y Puertos de Murcia el Acuerdo de Convocatoria complementario, para las Pruebas a las que haya sido admitido algún aspirante y con indicación de la fecha, hora y lugar de realización.

Novena.- Desarrollo del proceso.

Los aspirantes podrán consultar todo el proceso en la página WEB (www.carm.es/op) y en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Transportes y Puertos de Murcia.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos de un documento oficial acreditativo de su identidad (D.N.I., permiso de conducir o pasaporte, cualquiera de ellos original y en vigor). Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de aquéllas. Se recomienda, así mismo, concurren provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Además, deberán ir provistos de lápiz del n.º 2, goma de borrar, bolígrafo y calculadora simple (sin memoria).

Finalizados los exámenes y calificados, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios el Acuerdo del mismo comprensivo de la relación provisional de Aptos, señalando el período de reclamaciones que al menos será de 5 días, dando vista de los ejercicios a los suspensos durante 2 días de dicho período. Los escritos concretos de reclamación de los ejercicios deberán estar fundamentados, y además de presentarlos en el registro ordinario, deberán entregar en mano o enviar por fax (968362395) una copia de dicha reclamación ya registrada, dirigida al Tribunal, este, tras la resolución del periodo de reclamaciones expondrá el Acuerdo con la relación definitiva de Aptos en el mismo tablón de anuncios. Contra el acuerdo del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Transportes y Puertos, o cualquier otro que se estime pertinente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la exposición del acuerdo del Tribunal de la relación definitiva de Aptos.

El Tribunal concluida la calificación definitiva de las Pruebas elevará la relación de aspirantes al órgano que efectuó la convocatoria el mismo día de la exposición en el tablón de anuncios, a efectos de la expedición de los certificados de la Capacitación, previa anotación en el Registro General de Transportistas y Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte, así como remitirá todo el material desarrollado en las Pruebas, los expedientes de abono de Asistencias del Tribunal y colaboradores, con las Actas justificadas a la mayor brevedad.

A efectos de comunicación y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña n.º 6 de Murcia, código postal 30071.

Décima.- Certificados de aptitud.

Los aspirantes que resultaren aptos deberán cumplimentar una solicitud específica dirigida a esta Dirección General, acompañada del justificante de abono



de la tasa, para la expedición o renovación del título o certificado correspondiente, por cada especialidad que hubiere superado en esta convocatoria. El certificado de Acceso o de Renovación facultará al interesado para el ejercicio de las funciones de consejero de seguridad en relación con la especialidad o especialidades de que se trate, durante cinco años.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.

Murcia, 9 de diciembre de 2010.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

21159 Addenda al convenio de colaboración, suscrito el 15 de diciembre de 2009, entre la Consejería de Obras Públicas y el Instituto Geológico y Minero de España para la realización de "Estudio y cartografía de los peligros geológicos en la zona litoral de la Región de Murcia.

Resolución

Visto el texto de la Addenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Instituto Geológico y Minero de España para la realización de "Estudio y cartografía de los peligros geológicos en la zona litoral de la Región de Murcia", suscrito por el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en fecha 1 de diciembre de 2010, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto de la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Instituto Geológico y Minero de España para el "Estudio y cartografía de los peligros geológicos en la zona litoral de la Región de Murcia",

Murcia, 21 de diciembre de 2010.—El Secretario General, José M.^a Bernabé Tomás.

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2009, ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO Y CARTOGRAFÍA DE LOS PELIGROS GEOLÓGICOS EN LA ZONA LITORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

En Murcia, a 1 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, en calidad de Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Decreto 40/2008, de 25 de septiembre, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Y de otra parte, la Sra. Dña. Rosa de Vidania Muñoz, Directora del Instituto Geológico y Minero de España, nombrada mediante Orden CIN/1631/2010, de 15 de junio, está facultada en este acto según le previene el artículo 11.2d) del Real Decreto 1953/2000 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Geológico y Minero de España.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente Addenda, y a tal efecto

Exponen

I. Con fecha 15 de diciembre de 2009, se suscribió un Convenio específico de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (en adelante COPOT) y el Instituto Geológico y Minero de España (en adelante, IGME) para la realización del Estudio y Cartografía de los peligros geológicos en la zona litoral de la Región de Murcia.

II. Las competencias en materia de ordenación del territorio, son desempeñadas en la actualidad por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en virtud del Decreto del Presidente n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional.

III. De acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del Convenio de referencia, la vigencia del mismo expira el 30 de junio de 2011, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por un periodo de un año, por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas las circunstancias que concurran.

IV. Según consta en el Borrador de Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Seguimiento en fecha 21 de julio de 2010, sus miembros coinciden en afirmar la necesidad de prorrogar la vigencia del Convenio hasta el 30 de junio de 2012, a la vista del retraso en el desarrollo de los trabajos que constituyen el objeto del mismo, debido a las dificultades presupuestarias sobrevenidas durante el inicio del mismo a consecuencia de la grave crisis económica que se padece actualmente y que ha incidido en las actividades programadas en la planificación del IGME.

V. Las dificultades enunciadas en el punto anterior hacen aconsejable igualmente la disponibilidad adelantada del suficiente crédito para la realización de aquellos trabajos que el IGME va a llevar a cabo mediante financiación con cargo a los capítulos de inversiones.

VI. Debido a la fecha de establecimiento del Convenio, no ha sido posible consumir el gasto fijado por ambas partes correspondiente al año 2009, pues los trabajos no se iniciaron de manera significativa en dicho año.

En atención a tales antecedentes, ambas partes,

Acuerdan

PRIMERO.- Prorrogar la vigencia del convenio, extendiéndose la misma hasta el día 15 de junio de 2012, sin posibilidad de nueva prórroga.

SEGUNDO.- Mantener la financiación prevista en la cláusula séptima del Convenio, pero con la siguiente nueva distribución plurianual, sin variación de las asignaciones a las partidas presupuestarias inicialmente previstas:

		2010	2011	2012	TOTAL
IGME	Cáp. I-II	9.214,00 €	2.886,00 €		12.100,00 €
	Cáp. VI	49.619,00 €	14.431,00 €		64.050,00 €
COPOT		151.500,00 €	38.475,00 €	38.475,00 €	228.450,00 €
TOTALES		210.333,00 €	55.792,00 €	38.475,00 €	304.600,00 €

TERCERO.- Modificar la cláusula séptima (financiación) del convenio, en el único aspecto de establecer que el primer pago de la COPOT al IGME, correspondiente a la primera anualidad, por importe de 151.500,00 euros, se efectúe tras la firma de la presente Addenda, como pago adelantado de los trabajos.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirá por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente Addenda, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.—Por el Instituto Geológico y Minero de España, Rosa de Vidania Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

21160 Orden de 10 de diciembre de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se dictan normas sobre el acceso y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2011/2012.

El Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, regula en su Título III el acceso al régimen de conciertos educativos, y en su Título V la renovación y modificación del concierto educativo.

El art. 19 del Reglamento de Normas Básicas establece el procedimiento para la presentación de solicitudes de los centros privados que deseen acogerse al régimen de conciertos a partir de un determinado curso académico y que lo solicitarán de la administración educativa competente durante el mes de enero anterior al comienzo de dicho curso.

Asimismo, el artículo 46 del citado Reglamento contempla la posibilidad de modificar el concierto, por la alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas, de los Centros que hayan suscrito el mismo con la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Por Orden de 30 de diciembre de 2008 (BORM de 7 de enero de 2009), se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso 2009/2010.

Por todo lo cual, y según lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre y en virtud y conforme a las facultades que me atribuyen los artículos 16.2. a) y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1:

El objeto de la presente Orden es establecer el procedimiento de modificación y acceso de los conciertos educativos de los centros privados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2: Modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2011/2012

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en adelante RNB, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, los Centros docentes privados concertados podrán, durante el mes de enero del año 2011, presentar solicitud a la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia, para la modificación de los conciertos educativos suscritos en los términos establecidos en esta Orden. Para la modificación de los conciertos educativos

para el curso 2011/2012, además de la capacidad autorizada a los Centros para impartir enseñanzas, se atenderá a lo establecido en los siguientes apartados.

Artículo 3: Modificación de los conciertos suscritos con centros de Educación Especial, Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

1. Los centros docentes privados de Educación Especial, Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria podrán solicitar la modificación del número de unidades concertadas, así como la modificación del número de apoyos para la integración de alumnado con necesidades educativas especiales y/o de apoyos para alumnado con necesidades de compensación educativa.

2. Para la ampliación de unidades concertadas los centros deberán contar con autorización de funcionamiento de todas las unidades para las que se solicita la ampliación del concierto o solicitar dicha autorización en el plazo establecido en el artículo 2 de esta Orden y que la misma se obtenga antes de comienzo del curso 2011/2012, en cuyo caso se podrá conceder concierto educativo condicionado a la obtención de la misma.

Artículo 4: Conciertos con Centros de Educación Secundaria Obligatoria que cuenten con Centros adscritos de Educación Primaria.

1. En los Centros de Educación Secundaria Obligatoria en los que se haya producido la adscripción de otros Centros de Educación Primaria, para el curso 2011/2012 se tendrá en cuenta, para la modificación del concierto, el número total de unidades de Educación Secundaria Obligatoria del conjunto de todos los centros afectados por la adscripción.

2. En los Centros de Educación Secundaria Obligatoria en los que, como consecuencia de las adscripciones mencionadas en el apartado anterior, se modifique el concierto educativo por un número de unidades mayor que el necesario para dar continuidad a los alumnos escolarizados en el propio centro durante el curso 2011/2012, el incremento de puestos de trabajo resultante deberá ser cubierto de mutuo acuerdo entre los titulares de los centros implicados, procurándose que no comporte pérdida de empleo del conjunto de la plantilla de profesores de los centros afectados.

Artículo 5: Modificación de los Conciertos referidos a las enseñanzas postobligatorias.

1. Los centros de Educación Secundaria que impartan Formación Profesional de Grado Medio y Centros específicos de Formación Profesional que impartan Formación Profesional de Grado Medio y/o Programas de Cualificación Profesional Inicial, podrán solicitar la modificación del concierto sustituyendo unidades de Formación Profesional de Grado Medio por unidades en las que se impartan Programas de Cualificación Profesional Inicial y viceversa.

2. Los centros de Educación Secundaria que impartan Bachillerato podrán solicitar la modificación del concierto sustituyendo unidades de Bachillerato por unidades en las que se imparta Formación Profesional de Grado Medio.

3. La modificación de estas unidades se podrá efectuar siempre que hayan obtenido la autorización preceptiva para impartir estas enseñanzas o solicitar dicha autorización en el plazo establecido en el artículo 2 de esta Orden y que la misma se obtenga antes de comienzo del curso 2011/2012, en cuyo caso se podrá conceder condicionado a la obtención de la misma.

Artículo 6: Acceso al régimen de conciertos educativos

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del RNB, los centros privados existentes y los de nueva creación que cumpliendo lo dispuesto en el art. 5.º y en el Capítulo II del Título III del mismo, deseen acogerse al régimen de conciertos a partir del curso 2011/2012, para las enseñanzas obligatorias y las de Educación Infantil, lo solicitarán durante el mes de enero de 2011.

2. Los centros de nueva creación deberán, en el momento en que la Comisión de Conciertos eleve la Propuesta de Conciertos Educativos a la Dirección General de Centros, tal y como se establece en el artículo 10, tener presentado en la Consejería de Educación, Formación y Empleo el proyecto de las obras que hayan de realizarse para la construcción del centro, exigido por el artículo 5.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Artículo 7: Procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos.

1. Las solicitudes de acceso y modificación de los conciertos educativos se presentarán, en los diferentes modelos que figuran como anexos a la presente Orden, en el Registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Avda. de la Fama, 15, CP 30006, Murcia), en los Registros de cualquiera de las Consejerías u organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, durante el mes de enero del año 2011.

2. Las solicitudes deberán ser firmadas por quienes figuran en el Registro de centros docentes como titulares de los respectivos Centros. En el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación de aquella, siendo necesario acreditar la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

3. Los Centros que soliciten acceso al régimen de conciertos deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa en los términos previstos en el art. 21 del RNB, debiendo especificar, por tanto, en cada caso:

a).1. Los términos en que se satisfacen necesidades de escolarización de acuerdo con la demanda existente en la comarca, municipio, o, en su caso, distrito en que está situado el centro.

a).2. Las condiciones socioeconómicas desfavorables de la población escolar atendida.

a).3. Las características de las experiencias pedagógicas realizadas en el centro y el interés que las mismas suponen para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo.

b) Una certificación actualizada expedida por la Administración Territorial de la Seguridad Social acreditativa de que la titularidad del centro se encuentra al corriente de sus obligaciones con dicho organismo.

c) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

d) Cuando el titular del centro sea una cooperativa, se deberá adjuntar una copia compulsada de los Estatutos que la rijan.

e) Los centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos educativos con anterioridad, deberán presentar además, justificación de haber cumplido lo preceptuado en el artículo 28 del RNB.

4. Los Centros que soliciten la modificación del concierto, deberán aportar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa en los términos previstos en el art. 21 del RNB.

b) Si se trata de incremento de unidades de apoyo consecuencia de la escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales, se deberá acompañar, además de la memoria indicada en la letra a), relación nominal de este alumnado, con la síntesis de la evaluación psicopedagógica efectuada por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

c) Si se trata de incremento de apoyos para alumnado con necesidades de compensación educativa, deberán acompañar, además de la memoria indicada en la letra a), relación nominal de estos alumnos, con la síntesis del informe pedagógico en el que se basa la necesidad de los apoyos solicitados.

5. La no aportación de los documentos señalados anteriormente dará lugar a la no suscripción o modificación de los conciertos educativos.

Artículo 8:

La Dirección General de Centros verificará que los titulares de los Centros aportan la documentación exigida y someterán las solicitudes presentadas y, en su caso, las propuestas de modificación de oficio, a la Comisión de conciertos educativos, cuya composición y actuaciones se establece en los artículos siguientes.

Artículo 9:

1. La Comisión de conciertos educativos, que se constituirá durante el mes de enero del año 2011, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Subdirector General de Centros.

Vocales:

- Un Inspector de Educación designado por el Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

- Dos miembros de la Administración Educativa designados por la Directora General de Centros. Uno de ellos perteneciente al Servicio de Centros y el otro al Servicio de Planificación.

- Tres representantes de los titulares de los centros concertados, designados por las organizaciones de titulares más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del sector de la enseñanza concertada, en proporción a su representatividad.

- Cuatro profesores en representación de las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de la enseñanza concertada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

- Un representante de los padres de alumnos designados por la Federación de Padres de Alumnos más representativa en el ámbito de la enseñanza concertada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un representante de la administración local designado por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Secretario: Un funcionario designado por la Directora General de Centros, perteneciente al Servicio de Centros.

Artículo 10:

La Comisión de conciertos educativos se reunirá cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su presidente, durante la primera quincena del mes de febrero de 2011, con el fin de examinar y evaluar las solicitudes y memorias presentadas, y de formular las correspondientes propuestas en los términos previstos en el artículo 23 del RNB, dentro del orden de preferencia a que se refiere el artículo 116.1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 11:

Durante la segunda quincena del mes de febrero del año 2011 el Presidente de la Comisión, a la vista de los acuerdos adoptados en la misma, elevará la propuesta de conciertos educativos, que deberá ser motivada, junto con las solicitudes y la documentación correspondiente, a la Dirección General de Centros.

Artículo 12:

La Dirección General de Centros, teniendo en cuenta la normativa vigente, así como los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los centros concertados, evaluará las solicitudes presentadas y, en su caso, procederá a dar vista del expediente a los solicitantes, fijando un plazo para que puedan alegar lo que estimen procedente a su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13:

Una vez valoradas las alegaciones presentadas por los solicitantes, la Dirección General de Centros elaborará propuesta de Resolución sobre el acceso y modificación de los conciertos educativos solicitados, que elevará al Consejero de Educación, Formación y Empleo.

Artículo 14:

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, previa la fiscalización de la Intervención Delegada de la Comunidad Autónoma y la correspondiente autorización del Consejo de Gobierno si procediere, resolverá sobre el acceso y modificación de los conciertos educativos antes del 15 de abril de 2011.

Artículo 15:

La orden resolutoria de concesión o denegación agotará la vía administrativa y en caso de ser denegatoria deberá ser motivada. En cualquier caso se notificará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Contra la resolución denegatoria el interesado podrá interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa.

Artículo 16:

1. Los conciertos que se suscriban por primera vez, conforme a lo dispuesto en la presente Orden, se formalizarán en la forma prevista por el artículo 25 del RNB, antes del 15 de mayo de 2011.



2. Las modificaciones de los conciertos educativos que se acuerden al amparo de esta Orden, se formalizarán, antes del 15 de mayo de 2011, mediante adenda al concierto suscrito con la titularidad de cada centro.

Artículo 17:

Para lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 2008 (BORM de 7 de enero de 2009), por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso 2009/2010.

Disposición final única:

Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden puede interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses.

Murcia, 10 de diciembre de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



ANEXO I: EDUCACIÓN INFANTIL

**SOLICITUD ACCESO O MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO.
CURSO ACADÉMICO 2011/2012**

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
Representante del titular:D.N.I.
Representación que ostenta:
Denominación del Centro: Código
Domicilio: Localidad
Municipio Provincia C.P.
Teléfono Fax

**2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO
EDUCATIVO**

() SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ
() MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

EDUCACIÓN INFANTIL	Nº uu.ee. concertadas curso 2010/2011	Nº uu.ee. solicitadas curso 2011/2012
3 AÑOS		
4 AÑOS		
5 AÑOS		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2011

EL TITULAR,

Fdo.:



ANEXO II: EDUCACIÓN PRIMARIA

**SOLICITUD ACCESO O MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO.
CURSO ACADÉMICO 2011/2012**

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
 Representante del titular: D.N.I.
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código

Domicilio: Localidad

Municipio Provincia C.P.
 Teléfono..... Fax.....

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

() SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ
 () MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº uu. ee. concertadas curso 2010/2011	Nº uu. ee. solicitadas curso 2011/2012
() Educación Primaria		
() Int. Al. con cualquier discapacidad		
() Int. de alum. con discapacidad motora		
() Apoyos compensación educativa		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2011

EL TITULAR,

Fdo.:



ANEXO III: EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

**SOLICITUD ACCESO O MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO.
CURSO ACADÉMICO 2011/2012**

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.

Representante del titular:D.N.I.

Representación que ostenta:

Denominación del Centro: Código

Domicilio: Localidad

Municipio Provincia C.P.

Teléfono Fax

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

() SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ
() MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS		Nº uu. ee. concertadas curso 2010/2011	Nº uu. ee. solicitadas curso 2011/2012
E.S.O.	() 1º y 2º Cursos () 3º y 4º Cursos		
Apoyos integración E.S.O.	De al. con cualquier discapacidad: De al. con disc. motora		
Apoyos Compensación Educativa			

OBSERVACIONES:

..... a de de 2011

EL TITULAR,

Fdo.:



ANEXO IV: EDUCACIÓN ESPECIAL

**SOLICITUD ACCESO O MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO.
CURSO ACADÉMICO 2011/2012**

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
 Representante del titular: D.N.I.
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código
 Domicilio: Localidad
 Municipio Provincia C.P.
 Teléfono Fax.....

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

- SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ
 MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	Nº uu.ee. concertadas curso 2010/2011	Nº uu.ee. solicitadas curso 2011/2012
EDUCACIÓN INFANTIL	<input type="checkbox"/> Auditivos <input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad <input type="checkbox"/> Plurideficientes <input type="checkbox"/> Psíquicos		
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA	<input type="checkbox"/> Auditivos <input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad <input type="checkbox"/> Plurideficientes <input type="checkbox"/> Psíquicos		
TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA	<input type="checkbox"/> Auditivos <input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad <input type="checkbox"/> Plurideficientes <input type="checkbox"/> Psíquicos		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2011

EL TITULAR,

Fdo.:



ANEXO V: FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO, PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

**SOLICITUD ACCESO O MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO.
CURSO ACADÉMICO 2011/2012**

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
Representante del titular: D.N.I.
Representación que ostenta:
Denominación del Centro: Código
Domicilio: Localidad
Municipio Provincia C.P.
Teléfono Fax.....

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº uu.ee. concertadas curso 2010/2011	Nº uu.ee. solicitadas curso 2011/2012
------------	--	--

A) FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

Denominación:		

B) PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2011

EL TITULAR,

Fdo.:



ANEXO VI: FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR.

**SOLICITUD MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO.
CURSO ACADÉMICO 2011/2012**

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
Representante del titular: D.N.I.
Representación que ostenta:
Denominación del Centro: Código
Domicilio: Localidad
Municipio Provincia C.P.
Teléfono Fax

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº uu. ee. concertadas curso 2010/2011	Nº uu. ee. solicitadas curso 2011/2012

B) FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

Denominación:		
Denominación:		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2011

EL TITULAR,

Fdo.:



ANEXO VII: BACHILLERATO

**SOLICITUD ACCESO O MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO.
CURSO ACADÉMICO 2011/2012**

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
 Representante del titular: D.N.I.
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código
 Domicilio: Localidad
 Municipio Provincia C.P.
 Teléfono: Fax

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº uu. ee. concertadas curso 2010/2011	Nº uu. ee. solicitadas curso 2011/2012
BACHILLERATO LOGSE:		
- Modalidad de Artes		
- Modalidad de Ciencias y Tecnología		
- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2011

EL TITULAR,

Fdo.:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

21161 Resolución de 24/11/2010 de la Directora General de Centros, por la que se dispone la publicación en el BORM de la corrección de errores de la Orden de 18 de octubre de 2010 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil de segundo ciclo "Cotymur, S. Coop." en la localidad de Archena por error en asignación del Código de Centro.

Con el fin de dar publicidad a la corrección de errores de la Orden de fecha 18 de octubre de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil de segundo ciclo "Cotymur, S. Coop." en la localidad de Archena, por error en asignación del Código de Centro,

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden de fecha 18 de octubre de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil de segundo ciclo "Cotymur, S. Coop." en la localidad de Archena, por error en asignación del Código de Centro, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 24 de noviembre de 2010.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

Anexo

Advertidos errores en la Orden de fecha 18 de octubre de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil de segundo ciclo "Cotymur, S. Coop." en la localidad de Archena, por error en asignación del Código de Centro, se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

En la parte dispositiva. Punto primero.

- En el Código de centro.

Donde dice: 30019891

Debe decir: 30019799

Murcia, 24 de noviembre de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

21162 Resolución de 25 de noviembre de 2010, del Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, por la que se convoca la realización de visitas para conocer los museos y monumentos de la Región de Murcia dentro del Programa Educativo: Patrimonio Histórico de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia al ser consciente de las posibilidades didácticas que ofrece el Patrimonio Histórico de nuestra Región, quiere impulsar nuevos proyectos integrando los recursos patrimoniales en el área de Ciencias Sociales.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, a través de la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación, conforme al artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se propone fomentar las innovaciones didácticas, a través de la actividad recogida en la presente Resolución.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 318/2009, de 2 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Orden de 30 de octubre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería,.

Resuelvo

Primero

Establecer los criterios de la convocatoria para la realización de hasta diez visitas a diferentes Comarcas de la Región para conocer el Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, dirigida a todo el alumnado de los Centros Educativos de la Región de Murcia que esté cursando Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio, sostenidos con fondos públicos.

Segundo

La participación en el Programa: "Patrimonio Histórico de la Región de Murcia" implica la plena aceptación de las bases según anexo I.

Tercero

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de noviembre de 2010.—El Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, Carlos Romero Gallego.

Anexo I

BASES:

Programa Educativo:

“PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA REGIÓN DE MURCIA”

Primera.- Objetivo

El objetivo del Programa Educativo: “Patrimonio Histórico de la Región de Murcia” es conocer, valorar y respetar el patrimonio natural, histórico, lingüístico-cultural y artístico de la Región de Murcia.

Segunda. Participantes

El programa va dirigido a todos los alumnos de Centros Educativos públicos y privado-concertados de la Región de Murcia que estén cursando Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y deseen visitar el Patrimonio Histórico de la Región de Murcia.

Tercera. Características

- Las visitas se realizarán de marzo a mayo de 2011, durante el periodo lectivo.

- Se deberá elaborar una guía de explotación didáctica, a través de los departamentos de Geografía e Historia, del itinerario didáctico que quieran visitar, incluyendo monumentos del patrimonio histórico-artístico de la Región de Murcia, basada en los materiales elaborados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo “Patrimonio Histórico de la Región de Murcia” (DVD y textos) con las características indicadas en el apartado 2 del Anexo II de la presente Resolución.

- Los grupos serán como máximo de 55 alumnos/as.

- Cada Centro Educativo podrá presentar una sola solicitud: para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, para Bachillerato o para Ciclo Formativo de Grado Medio.

- El profesorado acompañante será el responsable del grupo de alumnos/as.

- La Consejería de Educación, Formación y Empleo asumirá los gastos de transporte de las 10 visitas.

Cuarta. Solicitudes

Los Centros Educativos que deseen participar deberán presentar las solicitudes según Anexo II.

Posteriormente se publicarán los Centros Educativos seleccionados y las fechas de realización de las visitas, según Anexo II, a través del Portal Educativo Educarm antes del 10 de febrero de 2011.

Quinta. Plazo de Presentación

El plazo de admisión de solicitudes, que se deberán presentar en el Registro de la CARM, comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 24 de enero de 2011.

Sexta. Lugar de Presentación

Las solicitudes y guías se dirigirán a la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, Servicio de Programas Educativos y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Avda. de la Fama nº15, 30.006 Murcia o por cualquiera de los

procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Carecerán de toda validez oficial, a efectos de registro, las solicitudes remitidas por fax o correo electrónico.

Séptima. Comisión de Selección

Se formará una Comisión para la selección de las solicitudes formada por los siguientes miembros:

- Presidente:

El Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

- Vocales:

Dos Asesores Técnicos Docentes designados por la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa.

Octava. Criterios de selección.

- Calidad, coherencia, innovación y viabilidad del proyecto.

- Tendrán prioridad los centros que no hayan participado durante el curso anterior en este Programa del "Patrimonio Histórico de la Región de Murcia".

- Haber participado en los tres últimos años en programas de innovación educativa.

- Distribución equitativa por comarcas.

Novena. Publicación de seleccionados

1. Transcurridos quince días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se expondrá la lista provisional de centros seleccionados en el Portal Educativo Educarm de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, abriendo un plazo de reclamaciones de siete días naturales, con el fin de que se pueda alegar cuanto se estime procedente.

2. Estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva en el mismo Portal Educativo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

3. Finalizado el proceso anterior, la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa comunicará a los centros solicitantes la lista de seleccionados.

Décima. Derechos y Deberes.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo gestionará y financiará el transporte de las diez visitas seleccionadas.

El Centro Educativo se compromete a enviar un breve informe de la visita realizada a la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 4.ª planta, 30005 Murcia.

El informe contendrá el desarrollo didáctico de la actividad y su posterior evaluación. Se enviará durante el mes siguiente a la finalización de la visita.

Los gastos para el desarrollo de esta actividad no comportan gastos adicionales para la Consejería de Educación, Formación de Empleo, al cubrirse con el crédito existente en las correspondientes partidas presupuestarias.



Anexo II

MODELO DE SOLICITUD

“PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA REGIÓN DE MURCIA”

CADA CENTRO EDUCATIVO PUEDE SOLICITAR UNA SOLA VISITA: PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA, PARA BACHILLERATO O PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO.

Nombre del Centro: _____

Teléfono: _____

Domicilio: _____

Fax: _____

Localidad: _____

Código Postal: _____

Nombre del Director/a: _____

Nombre del profesor/a responsable del grupo: _____

Curso: _____ Nº de Alumnos: _____

2.- ELABORACIÓN DE LA GUIA DE EXPLOTACIÓN DIDÁCTICA.

(un máximo de 10 folios)

- Alumnos a los que va dedicada.
- Profesorado acompañante.
- Objetivos didácticos.
- Itinerario detallado de los monumentos a visitar, justificando cada uno de ellos.
- Ejercicios a realizar por los alumnos y alumnas.
- Criterios de evaluación de la visita.

3.- RESPONDA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

- ¿Participó su centro en este programa el pasado curso 2009/10?
- ¿Ha participado su centro en Programas de Innovación durante los tres últimos cursos?

Especifíquese cuáles.



Anexo III

COMUNICACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS SELECCIONADOS Y FECHAS
DE REALIZACIÓN DE LAS VISITAS DENTRO DEL PROGRAMA "PATRIMONIO
HISTÓRICO DE LA REGIÓN DE MURCIA"

CENTRO EDUCATIVO	CURSO	Nº ALUMNOS/AS	LUGAR DE LAS VISITAS	FECHA DE REALIZACIÓN
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

21163 Resolución de 25 de noviembre de 2010, del Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, por la que se convoca la realización de Visitas Guiadas al Museo Salzillo de Murcia y al Arqueológico Medina Siyasa de Cieza en lengua extranjera inglés dentro del Programa Educativo Descubre en Inglés.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia al ser consciente de que comunicarse en una lengua extranjera constituye una necesidad en la sociedad actual acuciante en el marco de la Unión Europea y de indudable interés educativo para desarrollar la comunicación y la representación de la realidad, quiere impulsar la mejora de la enseñanza-aprendizaje de las lenguas extranjeras a través de nuevos proyectos y actividades complementarias.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, a través de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, conforme al artículo 1 de la Ley Orgánica 2 / 2006, de 3 de mayo, de Educación, se propone fomentar las innovaciones didácticas, a través de la actividad recogida en la presente Resolución.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 318/2009, de 2 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Orden de 30 de octubre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería,

Resuelvo

Primero

Establecer los criterios de la convocatoria para la realización de hasta 10 Visitas Guiadas al Museo Salzillo de Murcia y hasta 10 Visitas Guiadas al Museo Medina Siyasa de Cieza en lengua extranjera inglés, dirigido a todos los alumnos de los Centros Educativos de la Región de Murcia que cursen 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio en los que se imparta un módulo profesional de inglés.

Segundo

La participación en el Programa "Descubre en Inglés" implica la plena aceptación de las bases según Anexo I.

Tercero

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de noviembre de 2010.—El Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, Carlos Romero Gallego.

Anexo I

BASES:

Programa Educativo: " DESCUBRE EN INGLÉS"

Primera- Objetivo

El objetivo del Programa Educativo "Descubre en Inglés" es interrelacionar las enseñanzas del idioma extranjero con aspectos del Patrimonio histórico-museístico de la Región de Murcia mediante un camino ameno y motivador.

Segundo- Participantes.

El programa va dirigido a todos los alumnos de Centros Educativos de la Región de Murcia, de centros públicos y privados concertados, que cursen 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio en los que se imparta un módulo profesional de inglés, que deseen visitar el Museo Salzillo de Murcia o el Museo Arqueológico Medina Siyasa de Cieza en lengua extranjera inglés.

Tercero- Características

- Las visitas se realizarán desde marzo de 2011 hasta mayo de 2011.
- Los grupos serán como máximo de 55 alumnos/as.
- El profesorado acompañante será el responsable del grupo.

Cuarto- Solicitudes

- Los Centros Educativos que deseen participar deberán presentar las solicitudes según Anexo II.
- Posteriormente se comunicarán las fechas y horarios de las visitas según Anexo III antes del 10 de febrero de 2011.

Quinto.- Plazo de Presentación

El plazo de admisión de solicitudes, que se deberán presentar en el Registro de la CARM, comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 24 de enero de 2011.

Sexto.- Lugar de Presentación

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Avda. de la Fama nº15, 30.005-Murcia o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Carecerán de toda validez oficial, a efectos de registro, las solicitudes remitidas por fax o correo electrónico.

Séptimo.- Comisión de Selección

Se formará una Comisión para la selección de las solicitudes formada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue

Vocales:

- Dos Asesores Técnicos Docentes designados por la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa

Octavo.- Criterios de selección.

- Estar adscrito al Programa de Secciones Bilingües, preferentemente Español-Inglés

- Estar desarrollando un intercambio escolar con países de habla inglesa durante el curso 2010/2011.

- Estar desarrollando un Proyecto Escolar Comenius durante el curso escolar 2010/2011.

- Distribución equitativa por comarcas.

Los IES que cumplan alguno de estos requisitos o más, deberán hacerlo constar en el Anexo II, tras los datos de identificación del centro.

Noveno.- Publicación de seleccionados

Transcurridos quince días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se expondrá en el Portal Educativo Educarm, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo www.educarm.es, la lista provisional de centros seleccionados, abriendo un plazo de reclamación de siete días naturales, con el fin de que se pueda alegar cuanto se estime procedente.

Estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva en el mismo Portal Educativo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Finalizado el proceso anterior, la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa comunicará por escrito, mediante fax, a los centros solicitantes admitidos su participación en esta actividad.

Décima.- Derechos y Deberes.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo financiará y gestionará los gastos de material didáctico, que se enviará a los Centros Educativos antes de realizar las visitas, las entradas al Museo y garantizará en todo momento que las actividades que se realicen sean en lengua inglesa.

El Centro Educativo se compromete a realizar un breve informe de la visita que justifique la actividad realizada durante el mes siguiente de su realización. Se enviará a la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, Servicio de Programas Educativos, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 42, 2.ª escalera, 4.ª planta, 30.005 -Murcia.

El Centro Educativo se responsabiliza de la realización del desplazamiento al museo para desarrollar esta actividad.

Los gastos para el desarrollo de esta actividad no comportan gastos adicionales para la Consejería de Educación, Formación de Empleo, al cubrirse con el crédito existente en las correspondientes partidas presupuestarias.



Anexo II

MODELO DE SOLICITUD

“DESCUBRE EN INGLÉS”

EL CENTRO EDUCATIVO PUEDE SOLICITAR UNA VISITA PARA EL MUSEO DE SU ELECCIÓN, CUMPLIMENTADO LA SOLICITUD PARA 55 ALUMNOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

Nombre del IES: _____

Teléfono: _____

Domicilio: _____

Fax _____

Curso para el que se solicita: _____

Museo a visitar: _____

Profesor/a de contacto: _____

RODEAR CON UN CÍRCULO LO QUE PROCEDA:

- El centro está adscrito a las Secciones Bilingües: SÍ / NO
- Se está desarrollando un Proyecto Escolar Comenius durante el curso escolar 2010/2011: SÍ / NO
- Está desarrollando un intercambio escolar con países de habla inglesa durante el curso 2010/2011: SÍ / NO

El/La Director/a

Fdo:.....

Anexo III

COMUNICACIÓN DE FECHAS Y HORARIOS A LOS CENTROS EDUCATIVOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA “ DESCUBRE EN INGLÉS”

CENTRO EDUCATIVO	NIVEL SOLICITADO	MUSEO ADJUDICADO	FECHA	HORA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

21164 Resolución de 25 de noviembre de 2010, del Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, por la que se convoca la realización de visitas guiadas en lengua francesa al Museo Nacional de Arqueología Subacuática de Cartagena, ARQUA, dentro del Programa Educativo "Descubre en Francés".

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia al ser consciente de que comunicarse en una lengua extranjera constituye una necesidad en la sociedad actual, acuciante en el marco de la Unión Europea y de indudable interés educativo para desarrollar la comunicación y la representación de la realidad, quiere impulsar la mejora de la enseñanza-aprendizaje de las lenguas extranjeras a través de nuevos proyectos y actividades complementarias.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, a través de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, conforme al artículo 1 de la Ley Orgánica 2 / 2006, de 3 de mayo, se propone fomentar las innovaciones didácticas, a través de la actividad recogida en la presente Resolución.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 318/2009, de 2 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Orden de 30 de octubre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería,

Resuelvo

Primero

Establecer los criterios de la convocatoria para la realización de hasta 15 Visitas Guiadas al Museo Nacional de Arqueología Subacuática, ARQUA, de Cartagena en lengua extranjera, francesa, dirigida a todos los alumnos de los Centros Educativos de la Región de Murcia que cursen 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio.

Segundo

La participación en el Programa: "Descubre en Francés" implica la plena aceptación de las bases según Anexo I.

Tercero

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de noviembre de 2010.—El Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, Carlos Romero Gallego.

ANEXO I

BASES:

Programa Educativo: "DESCUBRE EN FRANCÉS"

Primera.- Objetivo

El objetivo del Programa Educativo "Descubre en francés" es interrelacionar las enseñanzas del idioma extranjero con aspectos del Patrimonio Histórico-Arqueológico de la Región de Murcia mediante un recorrido ameno y motivador.

Segunda.- Participantes.

El programa va dirigido a todos los alumnos de Centros Educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia que cursen 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio, que deseen visitar el Museo Nacional de Arqueología Subacuática de Cartagena, ARQUA, utilizando la lengua francesa.

Tercera.- Características

- Las visitas se realizarán desde febrero de 2011 hasta mayo de 2011.
- Los grupos serán como máximo de 55 alumnos y alumnas.
- El profesorado acompañante será el responsable del grupo.

Cuarta.- Solicitudes

Los Centros Educativos que deseen participar deberán presentar las solicitudes según el Anexo II.

Posteriormente se comunicarán las fechas y horarios de las visitas según Anexo III antes del 10 de febrero de 2011.

Quinta.- Plazo de Presentación

El plazo de admisión de solicitudes, que se deberán presentar en el Registro de la CARM, comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 24 de enero de 2011.

Sexta.-Lugar de Presentación

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Avda. de la Fama nº15, 30.006 Murcia o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Carecerán de toda validez a efectos de registro las solicitudes presentadas por fax o correo electrónico.

Séptima.- Comisión de Selección

Se formará una Comisión para la selección de las solicitudes formada por los siguientes miembros:

- Presidente:

El Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

- Vocales:

Dos Asesores Técnicos Docentes designados por la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa.

Octava.- Criterios de selección.

- Estar adscrito al Programa de Secciones Bilingües, con preferencia al de Español-Francés.
- Estar desarrollando un Intercambio Escolar con países de habla francesa durante el curso 2010/2011.
- Estar desarrollando un Proyecto Escolar Comenius durante el curso escolar 2010/2011.
- Distribución equitativa por comarcas.

Los IES que cumplan alguno de estos requisitos o más, deberán hacerlo constar en el Anexo II, tras los datos de identificación del centro.

Novena.- Publicación de seleccionados

Transcurridos diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se expondrá en el Portal Educativo Educarm, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, www.educarm.es, la lista provisional de centros seleccionados, abriendo un plazo de reclamación de siete días naturales, con el fin de que se pueda alegar cuanto se estime procedente.

Estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva en el mismo Portal Educativo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Finalizado el proceso anterior, la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa comunicará por escrito mediante fax, a los centros solicitantes su participación en esta actividad.

Décima.- Derechos y Deberes.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo financiará y gestionará los gastos de material didáctico, que se enviará a los Centros Educativos antes de realizar las visitas, las entradas al Museo y en todo momento garantizará que las actividades que se realicen sean en lengua francesa.

El Centro Educativo se compromete a realizar un breve informe de la visita que justifique la actividad realizada durante el mes siguiente a su realización. Se enviará a la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación, Servicio de Programas Educativos, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 4.ª planta, 30005 -Murcia.

El Centro Educativo se responsabilizará de los gastos de desplazamiento al museo para desarrollar esta actividad.

Los gastos para el desarrollo de esta actividad no comportan gastos adicionales para la Consejería de Educación, Formación de Empleo, al cubrirse con el crédito existente en las correspondientes partidas presupuestarias.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

21165 Resolución de 22 de diciembre de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el Fomento de la integración laboral de las personas discapacitadas correspondiente al ejercicio 2011.

Por Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 29 de marzo de 2010 (BORM número 78, de 7 de abril) fueron aprobadas las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, Dispongo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de los programas de Fomento de la integración laboral de personas discapacitadas correspondiente al ejercicio 2011.

Primero.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 29 de marzo de 2010 (BORM número 78, de 7 de abril, y corrección de errores BORM número 103, de 7 de mayo) por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al Fomento de la integración laboral de personas discapacitadas, en lo sucesivo, orden de bases.

Segundo.- Objeto y finalidad.

1. Las modalidades de subvención que se convocan corresponden al Programa 2 "Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad", regulado en la Orden de bases, y subprogramas siguientes:

2.2.- "Empleo con apoyo".

2.3.- "Empleo con apoyo-Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad".

2. La finalidad de dichas subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de bases, es facilitar la inserción en el mercado laboral ordinario de las personas discapacitadas mediante formas innovadoras de integración laboral, como el empleo con apoyo y el empleo con apoyo-gabinetes.

3. La actividad subvencionada en los subprogramas 2.2. y 2.3 es la realización de acciones basadas en técnicas de búsqueda de empleo, de orientación laboral, de acompañamiento a la inserción, englobadas en el llamado «empleo con apoyo»

con personas discapacitadas que se encuentran desempleadas e inscritas en las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia.

Tercero. Ámbito Temporal.

Podrán ser objeto de subvención, con cargo a la presente convocatoria, las acciones contempladas en los subprogramas 2.2 "Empleo con apoyo" y 2.3 "Empleo con apoyo-Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad", realizadas a partir del día 1 de enero de 2011, siempre que cumplan los requisitos exigidos en la Orden de bases.

Cuarto. Financiación.

Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo a los créditos del presupuesto de gastos del SEF, que a continuación se expresan, los cuales son una estimación, necesaria para la tramitación anticipada del procedimiento, de los que se dispondrán en el ejercicio 2011. Dichos créditos serán dotados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cofinanciando el 80% el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia 2007-20132007ES051PO009 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2007.

Los créditos que se afectan a la presente convocatoria son los siguientes:

a) Setecientos veintitrés mil, doscientos sesenta euros (723.260,00.- €) con cargo a la partida presupuestaria 2011.57.02.00.322A.48509, código de proyecto 32560, para la financiación de subvenciones a entidades promotoras de experiencias de empleo con apoyo.

b) Trescientos veinticuatro mil, setecientos cuarenta euros (324.740,00.- €) con cargo a la partida presupuestaria 2011.57.02.00.322A.48509, código de proyecto 36143, para la financiación de las ayudas a entidades promotoras de "experiencias de empleo con apoyo - gabinetes de orientación e Inserción laboral de personas con discapacidad física y/u orgánica".

Como consecuencia de la tramitación anticipada del procedimiento, la concesión de las subvenciones convocadas queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

Una vez aprobada dicha Ley, y con carácter previo a la concesión de las subvenciones, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se especificarán los créditos que efectivamente se afectan a la presente convocatoria, cuando estos no coincidan con los expresados anteriormente.

Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos consignados en la presente convocatoria.

Quinto. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de convocatoria, las Entidades sin fines de lucro, con sede y, en todo caso, actividad en la Región de Murcia, cuyo objeto social esté directamente relacionado con la actividad específica a desarrollar, siendo requisito imprescindible que las entidades beneficiarias cuenten con al menos un orientador laboral en el equipo de profesionales directamente ligado a la inserción de contratados para este programa.

Si la entidad solicitante fuere titular de un Centro Especial de Empleo, la organización y desarrollo del proyecto de empleo con apoyo, será ajena a la actividad y organización del referido centro que no podrá quedar implicado en modo alguno en dicho proyecto.

Sexto.- Requisitos generales para ser beneficiarios.

Serán requisitos generales para poder obtener la condición de beneficiario de las subvenciones objeto de convocatoria, los establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en particular:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

Los citados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento de la propuesta de concesión de la subvención.

Séptimo. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

5.1.- El importe de las subvenciones que se concedan no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.

5.2.- Las Entidades que obtuvieren subvención para el programa de 2.2 "Empleo con Apoyo" no podrán obtener las subvenciones previstas para el subprograma 2.3 «Gabinetes de Orientación e Inserción de personas con discapacidad» y viceversa.

5.3.- Asimismo, la concesión de subvenciones para el subprograma «2.2 Empleo con apoyo» y/o «2.3 Gabinetes de Orientación e Inserción de personas con discapacidad» serán incompatibles con la prevista para el programa de "Orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo", que anualmente convoca el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Octavo. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) En el Subprograma 2.2 "Empleo con Apoyo" serán gastos subvencionables los establecidos en el artículo 48 de la orden de bases (corrección de errores publicada en el BORM de 7 de mayo de 2010).

b) En el Subprograma 2.3 "Empleo con Apoyo-Gabinetes de Orientación e Inserción de Personas Discapacitadas" serán gastos subvencionables los establecidos en el artículo 57 de la orden de bases.

Dichos gastos elegibles se resumen en: el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de seguridad social a cargo de la entidad contratante, y por un tiempo de intervención de hasta doce mensualidades en los subprogramas 2.2. y 2.3, derivados, de la contratación laboral del personal técnico y de apoyo previsto en cada caso en la Orden de bases (preparador, orientador, intérprete de lengua de signos, etc..) con la titulación e idoneidad suficientes a cargo de las entidades beneficiarias, así como gastos generales imputables a dicha actividad,

limitados al 20% de los costes salariales elegibles, en los términos recogidos en la orden de bases.

Noveno. Procedimiento de concesión de la subvención.

1.- Régimen de concesión. El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.- Solicitudes.

2.1.- Modelo normalizado. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que, para cada modalidad se encuentra publicado en la página de Internet del SEF (<http://www.sefcarm.es>), dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC).

2.2. Número de solicitudes. El interesado habrá de presentar tantas solicitudes como acciones o proyectos pretenda que le sean subvencionados.

2.3. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de solicitudes será de QUINCE días naturales contados desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.4. Documentación. La solicitud deberá presentarse acompañada de los documentos que se establecen en el Anexo. No obstante, la unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el referido anexo, si la considerara necesaria para la resolución del expediente.

3.- Órgano instructor. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Empleo del SEF.

4.- Unidad administrativa instructora del procedimiento. Corresponde a la Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos, perteneciente a la Subdirección General de Empleo del SEF, la instrucción del procedimiento, la cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo a la valoración que, de acuerdo con el baremo y prelación establecidos en la Orden de bases, corresponda en cada caso. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, regulada en el artículo 5, apartado 6 de la Orden de bases.

No obstante, cuando el crédito consignado en la convocatoria bastase para atender la totalidad de solicitudes presentadas, no será necesario fijar un orden de prelación entre las mismas, de forma tal, que el informe de la unidad instructora se limitará a dejar constancia de que los solicitantes cumplen todos los requisitos y condiciones exigidas para acceder a las subvenciones solicitadas.

5. Comisión de Evaluación. La Comisión de evaluación estará formada por:

Presidente: el Subdirector General de Empleo del SEF.

Vocales: Un funcionario, con rango de jefe de servicio, designado por la Secretaría General Técnica del SEF; el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de la Sección de "Atención a Colectivos Desfavorecidos", o Técnico de la misma unidad que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante resolución a los respectivos suplentes.

6. Propuesta de Resolución. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución, de acuerdo con los criterios de prelación y baremación que para cada programa se especifican en los artículos 42, 51 y 60 de la Orden de bases y que se reproducen en el apartado décimo segundo de esta convocatoria.

7. Resolución. El Director General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá (total o parcialmente) o denegará a los interesados la subvención solicitada. Dicha resolución contendrá, como mínimo: el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la forma y plazos de pago, la forma de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la subvención.

8. Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/ 2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo.

9. Plazo para dictar la resolución y silencio administrativo. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada ley 30/1992 (LRJ-PAC), sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Décimo. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto del interés general o social de las obras o servicios a desarrollar, el número de personas desempleadas a contratar y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del SEF se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial, con especial atención al desempleo de las distintas zonas, y la mayor eficiencia de las actuaciones contempladas, globalmente consideradas.

2. En el caso de que la cuantía de la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitada, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad solicitante de forma detallada dicha circunstancia.

3. El órgano concedente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a un programa, entre los solicitantes de subvención en proporción a la puntuación obtenida, una vez aplicado el baremo correspondiente.

Decimoprimer. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

Cuando en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante:

1. Dispondrá de un plazo de diez días naturales desde dicha notificación para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del SEF que deberá ser presentado en el registro general de este organismo.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, el solicitante se entenderá desistido del procedimiento.

2. Posteriormente a la aceptación, el beneficiario deberá presentar en el registro general del SEF el proyecto modificado y adaptado a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada, en el plazo de veinte días naturales desde la citada notificación.

3. Una vez recibido el proyecto, en la forma expuesta en el párrafo precedente, el SEF procederá a comprobar su adecuación a las condiciones señaladas en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada, emitiendo en caso favorable la Resolución de Concesión correspondiente.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario, en tanto no se le haya dictado y notificado la resolución definitiva correspondiente.

Decimosegundo. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se aplicarán los criterios de baremación previstos en la Orden de bases, que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el apartado noveno.5 de esta convocatoria, que se reproducen a continuación:

En los Subprogramas: 2.2 "Empleo con Apoyo" y 2.3 "Empleo con Apoyo-Gabinetes de Orientación e Inserción laboral de Personas Discapacitadas", cuando los créditos afectados a la convocatoria no bastasen para atender la totalidad de las solicitudes presentadas en una modalidad, se aplicará el cálculo del coste elegible en la forma dispuesta en los artículos 48 de la Orden de bases, para el subprograma "Empleo con Apoyo" y 57 para el subprograma "Empleo con Apoyo-Gabinetes de Orientación e Inserción laboral de Personas Discapacitadas". Si aún así no existiere crédito bastante para atender todas las solicitudes presentadas se aplicará, con el límite referido en los artículos citados, el baremo establecido en los artículos 51 y 60 de la Orden de bases, y que se extracta a continuación:

a) Primando la relación coste/eficiencia de las acciones, tantos puntos positivos o negativos como puntos porcentuales de mejora o empeoramiento que el coste de cada proyecto represente sobre el coste medio del total de los

proyectos presentados, considerando además el número de usuarios atendidos y la tipología de su discapacidad.

b) Por la naturaleza; idoneidad; oportunidad; ámbito territorial y sectorial; grado de complementariedad; y función social del proyecto, con relación al número, características y circunstancias concurrentes que dificulten la inserción en entorno normalizado de los discapacitados: Hasta 10 puntos.

c) Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia, teniéndose en cuenta los últimos 5 años, y valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente: Desde +20 hasta -20 puntos.

Los apartados b) y c), serán libremente apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el apartado noven.5 de esta convocatoria.

En el supuesto de que dos o más expedientes obtuvieren igual puntuación total, se considerará la fecha y hora de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

Decimotercero. Normativa comunitaria.

1. Los beneficiarios de las subvenciones que se convocan quedarán obligados al cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en:

El Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999.

El Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1784/1999.

El Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

2. La aceptación de la ayuda concedida con cargo a la presente convocatoria implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Asimismo, como beneficiario de una ayuda financiada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, tendrá la obligación de asegurarse de que las partes que intervienen en la operación hayan sido informadas de dicha financiación, anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y cualquier documento relativo a la ayuda incluirá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE. Para ello se pone a disposición del beneficiario de la ayuda, a través de la página www.sefcarm.es el Manual práctico sobre información y publicidad de las actividades de



los Fondos Estructurales 2007-2013. En las actividades de difusión e información de las acciones, publicaciones y en los productos finales además de los logotipos del SEF y del FSE, debe figurar el lema Crecemos con Europa

De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, reseñado más arriba, los beneficiarios deberán mantener a disposición del SEF, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria toda la documentación relativa a este expediente hasta el año 2021.

Murcia, a 22 de diciembre de 2010.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

ANEXO

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.)

Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas, de acuerdo con las condiciones que concurran en cada caso, de la documentación (original o fotocopia compulsada) que se reseña a continuación:

SUBPROGRAMAS DE EMPLEO CON APOYO Y GABINETES DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL

1) Memoria descriptiva del proyecto de empleo con apoyo o gabinete de orientación e inserción laboral, acompañada de presupuesto ajustado para cada uno de los apartados de gastos admitidos.

2) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva en virtud de la siniestralidad laboral del año anterior expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

3) Certificado expedido por la entidad bancaria en el que figuren el código cuenta cliente (20 dígitos) y el nombre y CIF del titular de la misma, donde la entidad solicitante desea domiciliar el abono de la subvención.

4) En los casos de contratación o renovación de contrato del personal directamente ligado a la inserción, y del personal de apoyo contratado imputable al programa:

a) DNI/NIF de la persona contratada.

b) Currículum profesional de la persona a contratada firmado por la interesada y documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (informe de vida laboral, contratos, certificados de empresa, titulación académica).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

21166 Orden de 27 de diciembre de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sobre aprobación de las tarifas a aplicar por "Inspecciones de Murcia, S.A.", entidad concesionaria de la gestión del Servicio Público de la I.T.V. en la estación de I.T.V. de Espinardo.

Mediante Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 21 de julio de 1997 fue adjudicada, por procedimiento abierto y forma concurso, la concesión de la gestión y explotación del servicio público de I.T.V. en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con exclusión expresa de los municipios de Alcantarilla y Murcia, rigiéndose básicamente por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Anteproyecto de Explotación en régimen de concesión del servicio público de I.T.V. en la Región de Murcia, aprobados ambos por el órgano de contratación para la adjudicación de la gestión del citado servicio público.

Aprobadas las tarifas a aplicar por las entidades concesionarias durante el año 1997, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula octava establece que, en todo caso, dichas tarifas serán revisadas anualmente por Orden la Consejería y estarán colocadas en lugar visible para el público, en cada una de las Estaciones de I.T.V., siendo la última actualización realizada, tanto para su aplicación por las citadas entidades concesionarias, como para Inspecciones de Murcia, S.A., mediante Orden de 16 de diciembre de 2004 y fecha de entrada en vigor el 1 de enero de 2005 (B.O.R.M. de 31 de diciembre de 2004).

En concordancia con lo dispuesto para las entidades concesionarias del citado servicio público de I.T.V., se considera procedente la revisión de las tarifas aplicables por la entidad colaboradora Inspecciones de Murcia, S.A., actualmente vigentes, con base en la variación del 2% sobre la cuantía exigible en el año 2010, de conformidad con lo previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011.

Mediante Orden de 29 de septiembre de 2004 del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación, se aprobaron las tarifas a aplicar por "Inspecciones de Murcia, S.A." por la realización de inspecciones no periódicas y expedición de documentos relativos a vehículos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el art. 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero: Aprobar las tarifas, con carácter de máximas, a aplicar por "Inspecciones de Murcia, S.A.", entidad colaboradora de la Administración en la prestación del servicio público de I.T.V. en la estación de Espinardo, por la realización de las inspecciones de vehículos siguientes:

A. Inspecciones periódicas y voluntarias

A.1. Inspecciones técnicas

Tipo de vehículo	1.ª inspec. euros	2.ª inspec. euros
Vehículos de las secciones: I (Vehículos de cuatro ruedas o más y remolques), III (Vehículos agrícolas) y IV (Vehículos de obras y servicios) de M.M.A. inferior o igual a 3.500 kg.	22,49	11,24
Vehículos de las secciones: I, III y IV de M.M.A. superior a 3.500 kg.	30,26	15,11
Vehículos de las categorías incluidas en la Sección II (Vehículos de dos, tres ruedas, cuatriciclos y quads)	10,40	5,20
Pesado de vehículos	4,06	-

A.2. Control de las emisiones de gases

Tipo de vehículo	1.ª inspec. euros	2.ª inspec. euros
- Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido provocado, dotado de sistema de control de emisiones.	5,10	2,56
- Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido por compresión, con M.M.A. menor o igual a 3.500 kg	15,72	7,87
- Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido por compresión, con M.M.A. mayor a 3.500 kg	22,48	11,24

B. Inspecciones no periódicas y expedición de documentos relativos a vehículos

Tipo de inspección	Euros
b.1 Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica en vehículos de M.M.A. inferior a 3.500 kgs. por vehículo	36,48
b.2 Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica en vehículos de M.M.A. superior a 3.500 kgs. por vehículo	48,71
b.3 Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.-Vehículos con M.M.A. inferior a 3.500 kgs. por vehículo	32,91
b.4 Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.-Vehículos con M.M.A. superior a 3.500 kgs por vehículo	39,68
b.5 Inspecciones especiales de vehículos usados procedentes de la Unión Europea por cambio de residencia, vehículos accidentados o de subastas, por vehículo	75,93
b.6 Inspecciones especiales de vehículos usados de importación, por vehículo	98,52
b.7 Inspecciones especiales de vehículos usados de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	225,05
b.8 Inspecciones especiales de vehículos nuevos procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por vehículo	75,93
b.9 Inspecciones especiales de vehículos nuevos, de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países.-Por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	145,26
b.10 Otras inspecciones técnicas reglamentarias: Transporte escolar y cambio de servicio, por vehículo	25,15
b.11 Inspección para duplicado de tarjetas de ITV, cambio de matrícula y compatibilidad tractor remolque, por vehículo, no teniendo esta consideración el remolque	29,07
b.12 Certificados de renovación de placas verdes, transporte escolar y copia de la tarjeta de ITV, por cada certificado o copia	8,30

Segundo: La entidad colaboradora "Inspecciones de Murcia, S.A." deberá abonar a la Administración la tasa T670, prevista a estos efectos en la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en la cuantía que se establezca.

Tercero: Las citadas tarifas serán aplicables a las inspecciones que se realicen a partir del día 1 de enero de 2011, inclusive, y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 27 de diciembre de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

21167 Orden de 27 de diciembre de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sobre aprobación de las tarifas a aplicar por "Itevelesa-Agrifusa, UTE", entidad concesionaria de la gestión del servicio público de la I.T.V. en las estaciones de I.T.V. de Jumilla y Molina de Segura.

Mediante Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 21 de julio de 1997 fue adjudicada, por procedimiento abierto y forma concurso, la concesión de la gestión y explotación del servicio público de I.T.V. en las Estaciones de Jumilla y de Molina de Segura, ésta última de nueva instalación, (lote n.º 1) a la entidad "Itevelesa-Agrifusa, UTE", rigiéndose básicamente por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Anteproyecto de Explotación en régimen de concesión del servicio público de I.T.V. en la Región de Murcia, aprobados ambos por el órgano de contratación para la adjudicación de la gestión del citado servicio público.

El plazo de duración de la concesión es de veinte años, prorrogables por períodos sucesivos de diez años, mediante acuerdo expreso de las partes contratantes y previa solicitud del concesionario con una antelación de al menos seis meses a la fecha de expiración del plazo inicial o de cualquiera de las prórrogas, sin que en ningún caso, pueda exceder el plazo total de setenta y cinco años.

De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1.º, 1, letra e) del Anteproyecto de Explotación, podrán ser objeto de concesión, entre otras, además de las inspecciones periódicas de vehículos y voluntarias solicitadas por los titulares de los mismos, aquellas otras inspecciones que posteriormente pueda determinar la Comunidad Autónoma susceptibles de explotación en régimen de gestión indirecta.

De esta forma, mediante Orden de fecha 14 de diciembre de 1999 se autorizó la ampliación el objeto de la concesión a la realización por parte de las entidades concesionarias de determinadas inspecciones no periódicas y a la expedición de documentos relativos a vehículos, según relación expresa, en la cual se incluyen las inspecciones de vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas por carretera, y mediante Orden de 17 de octubre de 2002, se autorizó a la UTE integrada por Itevelesa y Agrifusa a realizar inspecciones en los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada.

En cuanto al importe de las tarifas a aplicar por las entidades concesionarias, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula octava establece que, en todo caso, dichas tarifas serán revisadas anualmente por Orden de la Consejería y estarán colocadas en lugar visible para el público, en cada una de las Estaciones de I.T.V.

Asimismo, la cláusula séptima del citado Pliego dispone que el canon a satisfacer por el concesionario a la Administración será actualizado anualmente en todos sus términos, siéndole de aplicación los mismos criterios de revisión que a las tarifas.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera procedente la revisión de las tarifas actualmente vigentes, con base en la variación del 2% sobre la cuantía exigible en el año 2010, en concordancia con lo dispuesto en los Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia para el año 2011.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el art. 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero: Aprobar las tarifas, con carácter de máximas, a aplicar por "Itevelesa-Agrifusa, UTE", entidad concesionaria de la gestión y explotación del servicio público de I.T.V. en las Estaciones de Jumilla y de Molina de Segura por la realización de las Inspecciones de vehículos siguientes:

A. Inspecciones periódicas y voluntarias

A.1. Inspecciones técnicas

Tipo de vehículo	1.ª inspec. euros	2.ª inspec. euros
Vehículos de las secciones: I (Vehículos de cuatro ruedas o más y remolques), III (Vehículos agrícolas) y IV (Vehículos de obras y servicios) de M.M.A. inferior o igual a 3.500 kg.	22,49	11,24
Vehículos de las secciones: I, III y IV de M.M.A. superior a 3.500 kg.	30,26	15,11
Vehículos de las categorías incluidas en la Sección II (Vehículos de dos, tres ruedas, cuadríciclos y quads)	10,40	5,20
Pesado de vehículos	4,06	-

A.2. Control de las emisiones de gases

Tipo de vehículo	1.ª inspec. euros	2.ª inspec. euros
- Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido provocado, dotado de sistema de control de emisiones.	5,10	2,56
- Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido por compresión, con M.M.A. menor o igual a 3.500 kg	15,72	7,87
- Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido por compresión, con M.M.A. mayor a 3.500 kg	22,48	11,24

B. Inspecciones no periódicas y expedición de documentos relativos a vehículos

Tipo de inspección	Euros
b.1 Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica en vehículos de M.M.A. inferior a 3.500 kgs. por vehículo	36,48
b.2 Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica en vehículos de M.M.A. superior a 3.500 kgs. por vehículo	48,71
b.3 Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.-Vehículos con M.M.A. inferior a 3.500 kgs. por vehículo	32,91
b.4 Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.-Vehículos con M.M.A. superior a 3.500 kgs por vehículo	39,68
b.5 Inspecciones especiales de vehículos usados procedentes de la Unión Europea por cambio de residencia, vehículos accidentados o de subastas, por vehículo	75,93
b.6 Inspecciones especiales de vehículos usados de importación, por vehículo	98,52
b.7 Inspecciones especiales de vehículos usados de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	225,05
b.8 Inspecciones especiales de vehículos nuevos procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por vehículo	75,93
b.9 Inspecciones especiales de vehículos nuevos, de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países.-Por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	145,26

b.10 Otras inspecciones técnicas reglamentarias: Transporte escolar y cambio de servicio, por vehículo	25,15
b.11 Inspección para duplicado de tarjetas de ITV, cambio de matrícula y compatibilidad tractor remolque, por vehículo, no teniendo esta consideración el remolque	29,07
b.12 Certificados de renovación de placas verdes, transporte escolar y copia de la tarjeta de ITV, por cada certificado o copia	8,30

C. Inspecciones periódicas o excepcionales de vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada.

Tipo de inspección	Euros
c.1 Inspecciones periódicas o excepcionales de vehículos isoterms	89,78
c.2 Inspecciones periódicas o excepcionales de vehículos frigoríficos o refrigerantes	105,73
c.3 Emisión de informe sobre reparaciones y modificaciones	53,89
c.4 Duplicado de certificados	35,91
c.5 Realización de ficha de características	8,98
c.6 Placas de fabricante para vehículos en servicio	6,10

D. inspecciones de vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas por carretera

Tipo de inspección	Euros
Inspecciones intermedias de vehículos-cisterna y baterías de recipientes	75,42
Inspecciones intermedias del resto de vehículos	64,63

Segundo: El importe del canon que han de satisfacer las entidades concesionarias a la Administración será igualmente incrementado en todos sus términos en un 2% respecto de la cuantía fijada para el año 2010.

El canon a satisfacer por cada una de las inspecciones realizadas como consecuencia del control de las emisiones de escape con derecho a tarifa (primera, segunda y sucesivas inspecciones) será de 0,96, y es independiente de los que resulten aplicables para otras inspecciones, debiendo exigirse de forma acumulada en caso de realizarse el control de emisiones junto con otro tipo de inspección.

Por otra parte, las tarifas de los apartados "Realización de ficha de características" y "Placas de fabricante para vehículos en servicio" no están sujetas a canon, por ser, cuando se realizan, parte de una inspección.

Tercero: Las citadas tarifas serán aplicables a las inspecciones que se realicen a partir del día 1 de enero de 2011, inclusive, y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de diciembre de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

21168 Orden de 27 de diciembre de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sobre aprobación de las tarifas a aplicar por "Tüv Rheinlan Ibérica, S.A.", entidad concesionaria de la gestión del servicio público de la I.T.V., en las estaciones de I.T.V. de Lorca, Caravaca, San Pedro del Pinatar y Cartagena.

Mediante Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 21 de julio de 1997 fue adjudicada, por procedimiento abierto y forma concurso, la concesión de la gestión y explotación del servicio público de I.T.V. en las estaciones des Lorca, Caravaca, San Pedro del Pinatar y Cartagena (lotes n.º 2 y 3) a la entidad "Urbaser, S.A Tüv Rheinland Ibérica, UTE", rigiéndose básicamente por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Anteproyecto de Explotación en régimen de concesión del servicio público de I.T.V. en la Región de Murcia, aprobados ambos por el órgano de contratación para la adjudicación de la gestión del citado servicio público.

El plazo de duración de la concesión es de veinte años, prorrogable por períodos sucesivos de diez años, mediante acuerdo expreso de las partes contratantes y previa solicitud del concesionario con una antelación de al menos seis meses a la fecha de expiración del plazo inicial o de cualquiera de las prórrogas, sin que en ningún caso, pueda exceder el plazo total de setenta y cinco años.

De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1.º, 1, letra e) del Anteproyecto de Explotación, podrán ser objeto de concesión, entre otras, además de las inspecciones periódicas de vehículos y voluntarias solicitadas por los titulares de los mismos, aquellas otras inspecciones que posteriormente pueda determinar la Comunidad Autónoma susceptibles de explotación en régimen de gestión indirecta.

De esta forma, mediante Orden de fecha 14 de diciembre de 1999 se autorizó la ampliación el objeto de la concesión a la realización por parte de las entidades concesionarias de determinadas inspecciones no periódicas y a la expedición de documentos relativos a vehículos, según relación expresa, en la cual se incluyen las inspecciones de vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas por carretera.

Posteriormente, y por Orden de fecha 15 de diciembre de 2000 se autorizó a la entidad concesionaria arriba citada para realizar inspecciones periódicas o excepcionales de vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada.

Finalmente, por Orden de 8 de abril de 2003, de la entonces, Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, se autorizó la cesión total de los derechos que la entidad "Urbaser, S.A. -Tüv Rheinland Ibérica, UTE", tenía sobre

las estaciones de ITV en Lorca, Caravaca, San Pedro del Pinatar y Cartagena a favor de "Tüv Rheinland Ibérica, S.A."

En cuanto al importe de las tarifas a aplicar por las entidades concesionarias, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula octava establece que, en todo caso, dichas tarifas serán revisadas anualmente por Orden de la Consejería y estarán colocadas en lugar visible para el público, en cada una de las Estaciones de I.T.V.

Asimismo, la cláusula séptima del citado Pliego dispone que el canon a satisfacer por el concesionario a la Administración será actualizado anualmente en todos sus términos, aplicándoles los mismos criterios de revisión que a las tarifas.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera procedente la revisión de las tarifas actualmente vigentes, con base en la variación del 2% sobre la cuantía exigible en el año 2010, en concordancia con lo dispuesto en los Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia para el año 2011.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el art. 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero: Aprobar las tarifas, con carácter de máximas, a aplicar por "Tüv Rheinland Ibérica, S.A.", entidad concesionaria de la gestión y explotación del servicio público de I.T.V. en las estaciones de Lorca, Caravaca, San Pedro del Pinatar y Cartagena por la realización de las inspecciones de vehículos siguientes:

A. Inspecciones periódicas y voluntarias

A.1. Inspecciones técnicas

Tipo de vehículo	1.ª inspec. euros	2.ª inspec. euros
Vehículos de las secciones: I (Vehículos de cuatro ruedas o más y remolques), III (Vehículos agrícolas) y IV (Vehículos de obras y servicios) de M.M.A. inferior o igual a 3.500 kg.	22,49	11,24
Vehículos de las secciones: I, III y IV de M.M.A. superior a 3.500 kg.	30,26	15,11
Vehículos de las categorías incluidas en la Sección II (Vehículos de dos, tres ruedas, cuadríciclos y quads)	10,40	5,20
Pesado de vehículos	4,06	-

A.2. Control de las emisiones de gases

Tipo de vehículo	1.ª inspec. euros	2.ª inspec. euros
- Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido provocado, dotado de sistema de control de emisiones.	5,10	2,56
- Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido por compresión, con M.M.A. menor o igual a 3.500 kg	15,72	7,87
- Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido por compresión, con M.M.A. mayor a 3.500 kg	22,48	11,24

B. Inspecciones no periódicas y expedición de documentos relativos a vehículos

Tipo de inspección	Euros
b.1 Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica en vehículos de M.M.A. inferior a 3.500 kgs. por vehículo	36,48
b.2 Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica en vehículos de M.M.A. superior a 3.500 kgs. por vehículo	48,71
b.3 Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.-Vehículos con M.M.A. inferior a 3.500 kgs. por vehículo	32,91
b.4 Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.-Vehículos con M.M.A. superior a 3.500 kgs por vehículo	39,68

b.5 Inspecciones especiales de vehículos usados procedentes de la Unión Europea por cambio de residencia, vehículos accidentados o de subastas, por vehículo	75,93
b.6 Inspecciones especiales de vehículos usados de importación, por vehículo	98,52
b.7 Inspecciones especiales de vehículos usados de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	225,05
b.8 Inspecciones especiales de vehículos nuevos procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por vehículo	75,93
b.9 Inspecciones especiales de vehículos nuevos, de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países.- Por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	145,26
b.10 Otras inspecciones técnicas reglamentarias: Transporte escolar y cambio de servicio, por vehículo	25,15
b.11 Inspección para duplicado de tarjetas de ITV, cambio de matrícula y compatibilidad tractor remolque, por vehículo, no teniendo esta consideración el remolque	29,07
b.12 Certificados de renovación de placas verdes, transporte escolar y copia de la tarjeta de ITV, por cada certificado o copia	8,30

C. Inspecciones periódicas o excepcionales de vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada.

Tipo de inspección	Euros
c.1 Inspecciones periódicas o excepcionales de vehículos isotermos	89,78
c.2 Inspecciones periódicas o excepcionales de vehículos frigoríficos o refrigerantes	105,73
c.3 Emisión de informe sobre reparaciones y modificaciones	53,89
c.4 Duplicado de certificados	35,91
c.5 Realización de ficha de características	8,98
c.6 Placas de fabricante para vehículos en servicio	6,10

D. inspecciones de vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas por carretera

Tipo de inspección	Euros
Inspecciones intermedias de vehículos-cisterna y baterías de recipientes	75,42
Inspecciones intermedias del resto de vehículos	64,63

Segundo: El importe del canon que han de satisfacer las entidades concesionarias a la Administración será igualmente incrementado en todos sus términos en un 2% respecto de la cuantía fijada para el año 2010.

El canon a satisfacer por cada una de las inspecciones realizadas como consecuencia del control de las emisiones de escape con derecho a tarifa (primera, segunda y sucesivas inspecciones) será de 0,96, y es independiente de los que resulten aplicables para otras inspecciones, debiendo exigirse de forma acumulada en caso de realizarse el control de emisiones junto con otro tipo de inspección.

Por otra parte, las tarifas de los apartados "Realización de ficha de características" y "Placas de fabricante para vehículos en servicio" no están sujetas a canon, por ser, cuando se realizan, parte de una inspección.

Tercero: Las citadas tarifas serán aplicables a las inspecciones que se realicen a partir del día 1 de enero de 2011, inclusive, y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de diciembre de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

21169 Edicto por el que se notifica escrito sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan el siguiente expediente sobre deslinde de vía pecuaria.

Deslinde de la Vereda del Vinco. Comunicación de aprobación del deslinde parcial de la "Vereda del Vinco" a D. Salvador Soto Sanmartín en su condición de colindante. Se le da traslado del contenido del oficio:

Le comunico, en su condición de colindante, que con fecha 8 de junio de 2.010 ha sido publicado en el B.O.R.M. la Orden de 4 de junio de 2.010 de la consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba el deslinde parcial de la Vía Pecuaria "Vereda del Vinco", clasificada entre las del término municipal de San Javier, tramo que discurre entre la carretera de Los Alcázares a Santiago de la Rivera y el Tanatorio municipal de San Javier.

Lo que le notifico indicándole que contra la misma, de acuerdo con los arts. 116 y ss. De la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a constar desde el siguiente al de la recepción del presente, sin perjuicio del Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

La disposición referida podrá consultarla en el B.O.R.M. del día 8 de junio de 2010.

Murcia a 6 de octubre de 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

21170 Notificación de la Orden Resolutoria del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 30/09/2010, de estimación de recurso de reposición. Expte. 13300100904.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y apellidos: Ángel Cano Sánchez
- NIF.: 74327772Y
- Municipio del interesado: Blanca
- N.º de expediente: 13300100904
- Materia: Estimación del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del procedimiento de reintegro de pago indebido de la ayuda para la realización de un Plan de Mejora.
- Órgano que dicta la Orden: Consejero de Agricultura y Agua.
- El expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, sito en la Plaza Juan XXIII, s/n, de Murcia.
- Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 29 de octubre de 2010.—La Vicesecretaria, Ana María Méndez Bernal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

21171 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución que el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria ha prestado conformidad, relativa al expediente de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas en cumplimiento de la Orden de 24 de febrero de 1993 por la que se normalizan la inscripción y funcionamiento del mismo.

Intentada la notificación expresa al interesado que abajo se relaciona, de la propuesta de resolución que el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria ha prestado conformidad, relativa al expediente de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas en cumplimiento de la Orden de 24 de Febrero de 1993 por la que se normalizan la inscripción y funcionamiento del mismo (BOE n.º 54, de 4 de marzo), y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocida o ausente, en virtud de lo establecido en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se significa a la misma que dicha propuesta de resolución se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria (Servicio de Sanidad Vegetal, ubicadas en Murcia, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Transcurrido dicho plazo, se les indica a los interesados, que disponen de un plazo de quince días hábiles, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente o, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

TITULAR	NIF/CIF	DIRECCIÓN
TAQUIM, S. A.	A30112288	P.I. de Lorca, Parcela F-8 30800 Lorca (Murcia)

Murcia, 14 de diciembre de 2010.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

21172 Edicto por el que se notifican diversas propuestas de resoluciones que el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria ha prestado conformidad, relativas al inicio de expediente de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas en cumplimiento de la Orden de 24 de febrero de 1993 por la que se normalizan la inscripción y funcionamiento del mismo.

Intentada la notificación expresa al interesado que abajo se relaciona, de las propuestas de resoluciones que ha prestado conformidad el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, relativas al inicio de expediente de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas en cumplimiento de la Orden de 24 de Febrero de 1993 por la que se normalizan la inscripción y funcionamiento del mismo (BOE nº 54, de 4 de marzo), y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se significa a las mismas que dichas propuestas de resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria (Servicio de Sanidad Vegetal, ubicadas en Murcia, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Transcurrido dicho plazo, se les indica a los interesados, que disponen de un plazo de quince días hábiles, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

TITULAR	NIF/CIF	DIRECCIÓN
Mediterráneo Savia Agrícola, S. A.	A30167761	P.I. Oeste Avda. del Descubrimiento Parcela 15, Edificio Gran Vía, 2.ªA 30820 Alcantarilla (Murcia)

Murcia, 14 de diciembre de 2010.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación, Agraria, Ángel García Lidón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
(IMIDA)

21173 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras. "Construcción de un edificio de Laboratorio I+D de bioproductos para biotecnología y biomedicina". Expte. 5/2010.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.
- c) Número de expediente: 5/2010

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra
- b) Descripción del objeto: "Construcción de un edificio de Laboratorio I+D de bioproductos para biotecnología y biomedicina"
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 211 de 11 de septiembre de 2010

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.811.016,95 € IVA no incluido
Financiado por el Programa Europeo FEDER 70%

5.- Adjudicación.

- Fecha: 20 de diciembre de 2010
- a) Contratista Acciona Infraestructuras, S.A.
 - b) Importe de adjudicación: 1.434.325,42 € IVA no incluido
- Murcia, 21 de diciembre de 2010.—El Director del Instituto, Adrián Martínez Cutillas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

21174 Orden resolutoria correspondiente al recurso n.º 12/2009.

Orden

Visto la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 19 de junio de 2009 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 6 de noviembre de 2008 por la que se denegó la autorización para construcción en suelo no urbanizable de una nave industrial promovida por D. José Pérez García (expte: 748/03 SNU y recursos 12/09); y resultando los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 6 de noviembre de 2008 se denegó la autorización para la construcción en suelo no urbanizable de una nave industrial para fabricación de piezas de plástico y cartón, promovida por D. José Pérez García en el paraje "Las Artesillas", en el término municipal de Yecla.

Segundo.- Mediante escrito presentado en una oficina de correos el día 15 de enero de 2009, el interesado interpuso recurso de reposición contra la citada Orden. Dicho escrito se registró de entrada en esta Consejería el día 21 de enero de 2009.

Tercero.- El recurso fue resuelto por Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 4 de junio de 2009, en el sentido de inadmitirlo por extemporáneo.

Cuarto.- Contra esta última Orden, el particular ha interpuesto recurso contencioso-administrativo.

Fundamentos Jurídico de carácter formal:

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

II.- No obstante lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 105.2 LRJPAC, las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105.1 de la LRJPAC, las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

El recurso de reposición interpuesto por D. José Pérez García se inadmitió por extemporáneo, pero en realidad hubo un error al dictar la resolución ya que el recurso se interpuso en la oficina de correos el día 15 de enero de 2009, es decir, un mes después de que le fuera notificada la resolución por la que se le denegaba la autorización de para la construcción de una nave industrial.

Teniendo en cuenta el error producido y a la vista del artículo 105 LRJPAC procede corregir el error material y revocar la Orden por la que se inadmitió por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por D. José Pérez García y, en consecuencia, entrar a conocer sobre el fondo del asunto.

III.- El órgano competente para conocer el presente recurso es el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la LRJPAC.

De carácter material:

IV.- En cuanto al fondo de la cuestión, el interesado recurrió contra la Orden de denegación de autorización de construcción de una nave industrial en suelo no urbanizable alegando, de forma resumida, lo siguiente:

En primer lugar alega que la denegación se basa en que el avance del Plan General no permite ese tipo de construcciones y que en la Orden de denegación se acredita el interés social de la iniciativa.

Asimismo expone que no existe suelo industrial disponible en los polígonos industriales de Yecla.

Alega además que se le ha aplicado el Decreto 102/2006, siendo esta norma anterior al inicio de expediente.

V.- En el procedimiento de autorización se han emitido, por el Servicio de Urbanismo, varios informes (21/1/04, 18/5/04, 26/4/07 y 28/8/08).

El último de ellos señala «por todo lo anterior, aunque se cumple con las limitaciones generales de la normativa urbanística de aplicación para la edificación en suelo no urbanizable y se informa favorablemente por el Ayuntamiento; en lo referente a la oportunidad de ubicación en suelo no de conformidad con las conclusiones del anterior informe, según la ordenación del planeamiento urbanístico vigente y nuevas previsiones urbanística de la zona en el Avance del PGM, se cuestiona esta actuación e suelo no urbanizable, situándose la instalación sin fachada a la carretera con acceso actual por un camino existente, sin previsión de incluirse lo terrenos en nuevos desarrollos urbanísticos, ya que según la propuesta de ordenación del Avance del PGM, la zona se considera protegida por el propio planeamiento por su valor paisajístico agrícola y habiéndose emitido informe de la D.G. de Ordenación del Territorio, concluyendo que no queda acreditado que se trate de una actividad ligada al aprovechamiento de recursos primarios, agrícolas, extratipos o que por su naturaleza exijan una localización aislada o una ubicación concreta».

Asimismo, se han emitido por parte de la extinta Dirección General de Ordenación del Territorio informes con fechas 10 de diciembre de 2007 y 23 de julio de 2008, el último de los cuales señala:

1. «Respecto del artículo 37, punta a), la argumentación para la justificación de la ubicación aislado en suelo no urbanizable se lleva a cabo en base a criterios de economía de empresa y no a criterios urbanísticos, así como a la imposibilidad actual de conseguir suelo industrial, resultando pues que se trata de problemas

económicos y de gestión urbanística y no de una cuestión objetiva de necesidad de ubicación aislada y concreta.

2. La justificación respecto de resto del articulado que le afectaría, y que se recogió en el informe anterior citado, artículos 37 b), y c) y 38 a 39 de las DPOTSI se consideran suficientemente justificados.

3. La Memoria Ambiental, a la que se remite respecto a artículo 40 no contempla la reforestación del 50% y se limita a la previsión del Programa de Vigilancia y Control de la Contaminación.

Por todo lo anterior, no se cumplen las condiciones establecidas en el Decreto nº 102/2006 de 8 de junio, por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (DPOTSI), al no quedar acreditado que se trate de una actividad ligada al aprovechamiento de recursos primarios, agrícolas, extractivos o que por su naturaleza exijan una localización aislada o una ubicación concreta».

VI.- El artículo 77.3 del TRLSRM prevé que en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento o inadecuado para el desarrollo urbano puedan autorizarse por interés público determinadas actuaciones específicas, cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 85 de esa misma norma.

El apartado 4 del artículo 85 del TRLSRM dice que las construcciones e instalaciones deberán justificar su adecuación a la legislación sectorial correspondiente. Entre esa legislación sectorial se encuentran la Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia aprobadas por D. 105/2006, de 8 de junio.

La anterior norma contempla en sus artículos 37 a 40 una serie de condiciones y medidas a adoptar en el caso de que se pretendan implantar instalaciones industriales en suelo no urbanizable. Conforme al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio de fecha 23 de julio de 2008, la actividad que se pretende implantar cumple todos los requisitos a excepción de dos de ellos, a saber:

- Que se trate de actividades ligadas al aprovechamiento de recursos primarios, agrícolas, extractivos o que por su naturaleza exijan una localización aislada o una ubicación concreta.

La instalación cuya autorización se solicita no cumple con esta limitación ya que se trata de una actividad industrial que no tiene ninguna vinculación con actividades primarias, ni posee ninguna característica que exija su localización en suelo no urbanizable.

- Que se reforeste el 50% de la parcela.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Territorio y Vivienda, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta del Director General de Territorio y Vivienda, en uso de las facultades que me son conferidas

Dispongo

Primero.- Rectificar el error producido en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 4 de junio de 2009 por la que se inadmite a trámite por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por D. José Pérez García y, en consecuencia revocar dicha orden.



Segundo.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Pérez García, contra la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 6 de noviembre de 2008 por la que se denegó la autorización para la construcción en suelo no urbanizable de una nave industrial para fabricación de piezas de plástico y cartón, en el paraje "Las Artesillas", en el término municipal de Yecla.

Tercero.- Notificar al Ayuntamiento y a los interesados la presente Orden.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 4 de octubre de 2010.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**21175 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra nueva.
Refuerzo del firme de la carretera RM-414, P.K. 0,000 al 3,750.
Expte. 50/2010.**

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 50/2010.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva.
- b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera RM-414, P.K. 0,000 al 3,750.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 13/08/10.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un solo Criterio. El único criterio a considerar es el precio.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 619.020,97 Euros.
- b) IVA: 111.423,77 Euros.
- c) Importe total: 730.444,74 Euros.

5. Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 10/12/2010.
- b) Importe de adjudicación: 352.945,42 Euros (IVA incluido).
- c) Contratista: UTE: Arpo Empresa Constructora S.A. y Acresa S.L.
- d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Murcia, 10 de diciembre de 2010.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

21176 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra nueva. Construcción de glorietas y reordenación de accesos en travesía del polígono Cabezo Beaza, de Cartagena en la carretera F-35. Expte. 7/2010.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 7/2010.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva.
- b) Descripción del objeto: Construcción de glorietas y reordenación de accesos en travesía del polígono Cabezo Beaza, de Cartagena en la carretera F-35.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B. O. R. M. 08/06/10.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un solo Criterio. El único criterio a considerar es el precio.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 2.266.813,39 euros.
- b) IVA: 408.026,41 Euros.
- c) Importe total: 2.674.839,80 euros.

5. Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 16/12/2010.
- b) Importe de adjudicación: 1.304.251,89 euros (IVA incluido).
- c) Contratista: Padelsa Infraestructuras, S.A.
- d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Murcia, 16 de diciembre de 2010.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

21177 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva de Refuerzo del firme de la carretera RM-303, punto kilométrico 4,000 al 7,700. Expte. 72/2010.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 72/2010.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra nueva.
- b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera RM-303, punto kilométrico 4,000 al 7,700.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM 13/10/10.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un solo criterio. El único criterio a considerar es el precio.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 349.895,22 euros.
- b) IVA: 62.981,14 euros.
- c) Importe total: 412.876,36 euros.

5. Formalización del contrato.

- a) Fecha: 17/12/2010.
- b) Importe de adjudicación: 229.063,81 euros (IVA incluido).
- c) Contratista: González Soto, S.A.
- d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Murcia, 17 de diciembre de 2010.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

21178 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en la Oficina de Cartagena de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en C/ Campos N.º 4, Cartagena, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 140520 991 055004 01537 2010 510 8

N.º Exp: '01537'/2010'

Concepto: Cánones de puertos

Nombre: Nuevas Tecnologías Navales. S.L.

NIF/CIF: B04218624

Dirección: Avda. del Mar S/N.º

Municipio: Águilas

Importe: 2419,31

N.º Serie: 140520 991 055004 01536 2010 510 7

N.º Exp: '01536'/2010'

Concepto: Cánones de puertos

Nombre: Nuevas Tecnologías Navales. S.L.

NIF/CIF: B04218624

Dirección: Avda. del Mar S/N.º

Municipio: Águilas

Importe: 145,44

Murcia, 3 de diciembre de 2010.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

21179 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y artículo 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), la Directora General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º expediente: SAT3740/2010

Denunciado: Hijos de Albadalejo García, S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil

Último domicilio conocido: Cl. Emilio Castelar, n.º 17

30740 San Pedro del Pinatar (Murcia)

Hechos: MANIPULACION DEL TACOGRÁFO MARCA KIENZLE, MODELO 1318-27, N.º HOM. E1-57 Y N.º SERIE 4412250, CONSISTENTE EN CIRCULAR CON LA TAPA DEL MISMO ABIERTA EN LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE LA FINALIZACIÓN HOJAS DE REGISTRO DE FECHA DÍA 6 E INICIO DÍA 7. FINALIZACIÓN DÍA 15 E INICIO 16, Y ENTRE CAMBIO DISCO EN JORNADA DÍA 10. SE ADJUNTAN HOJAS DE REGISTRO ORIGINALES EN BOLETÍN N.º 03091. TRANSPORTA PESCADO, DESDE MURCIA A SAN PEDRO DEL PINATAR. LOS KILOMETROS FINALES DE LOS PRIMEROS SON LOS MISMOS INICIALES DE LOS SEGUNDOS. ESTILETE DE LA DISTANCIA RECORRIDA NO GUARDAN CONTINUIDAD ENTRE UNOS Y OTROS. CONDUCTOR: JOSE MANUEL GARCIA SANCHEZ.

Norma Infringida: R 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.10 LOTT Art.197.10 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/04/2010

Fecha Incoación: 21/09/2010

Matrícula: 9032-CPG

N.º Expediente: SAT3743/2010

Denunciado: OKIGNO ELEGBUSI CHRISTOPHER

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ROCIO N.º 3

30000 MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 24 CAJAS DE FRUTA CONGELADA Y UNA CAJA DE PESCADO CONGELADO, DESDE SANGONERA LA VERDE A EL PALMAR, EN VEHICULO NO ACONDICIONADO ROMPIENDO LA CADENA DE FRIO.

Norma Infringida: Anexos 2 y 3 ATP

Observaciones Art. Infringido: Art.140.26.4 LOTT Art.197 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/04/2010

Fecha Incoación: 21/09/2010

Matrícula: 3844-DTF

N.º Expediente: SAT3766/2010

Denunciado: GIL TORRES, JOSE ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANTONIO MACHADO N.º 21

30835 SANGONERA LA VERDE, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR MATERIAL DE CONSTRUCCION, DENTRO DE AGUILAS, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 3900 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 400 EUROS, UN 11,4%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.142.2 LOTT Art.199 ROTT

Sanción Propuesta: 351,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/05/2010

Fecha Incoación: 22/09/2010

Matrícula: 8396-DNC

N.º Expediente: SAT3769/2010

Denunciado: FRIGODECA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LAS PEÑICAS N.º S/N

04870 PURCHENA (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTAR CARNE, DESDE TOTANA HASTA LORCA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4400 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 900 KG, 25,7%. COMPROBADO EN BASCULA MOVIL DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/05/2010

Fecha Incoación: 22/09/2010

Matrícula: 9596-GRY

N.º Expediente: SAT3773/2010

Denunciado: GUERRERO JERONIMO, CARMEN ANTONIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PROGRES N.º 3

46540 PUIG (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTAR FRUTA DESDE ALMERIA HASTA ALCIRA (VALENCIA), LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 42250 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 40000 KGS, EXCESO 2250 KGS. UN 5,62%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. CONDUCTOR: LYES BEN ANHAR. (X1398016F).

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.142.2 LOTT Art.199.2 ROTT

Sanción Propuesta: 381,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/05/2010

Fecha Incoación: 22/09/2010

Matrícula: 0195-DZY

N.º Expediente: SAT3774/2010

Denunciado: MARMOLES Y GRANITOS TORRE PACHECO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DIAMANTE N.º 4

30708 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR MARMOL ENTRE MACAEL Y TORRE PACHECO UN PESO EN LA BASCULA PORTATIL DE LA CARM. DE 5.100 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3.500 KGS.

DE MMA. EXCESO 1600 KGS. UN 45,71%. INMOVILIZADO EN EL LUGAR DE LA DENUNCIA.
CONDUCTOR: VICENTE PEREZ GARCIA. (23010289P).

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/05/2010

Fecha Incoación: 22/09/2010

Matrícula: MU-8683-CF

N.º Expediente: SAT3781/2010

Denunciado: BODEGA LOS CABEZOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN PIO X N.º 8

30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR BEBIDAS ENTRE LORCA Y ALHAMA, CARECIENDO DE
CONDUCTOR SIENDO ESTE DE UN TERCER PAIS (ECUADOR). CONDUCTOR: BYRON VINICIO
RUIZ VILLAVICENCIO (X3121430P).

Norma Infringida: Art.1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido: Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/05/2010

Fecha Incoación: 22/09/2010

Matrícula: A-2608-BK

N.º Expediente: SAT3782/2010

Denunciado: PLANTACIONES LAS TAJURDAS. S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PJ ASENSIOS N.º 163

30890 -ESPARRAGAL-, PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE VIAJEROS CON
VEHÍCULO CONDUCIDO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO NO DE LA U.E. (ECUADOR),
CARECIENDO DE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. SI LO POSEE NO LO PORTA EN VEHÍCULO.
CIRCULA CARGADO (15 OBREROS) DESDE TOTANA HACIA AGUILAS. CONDUCTOR:
SEGUNDO D. TINOCO SOLANO (X6334592R).

Norma Infringida: Art.1 O.FOM 3399/02 20-12 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido: Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/05/2010

Fecha Incoación: 22/09/2010

Matrícula: 7214-DTL

N.º Expediente: SAT3828/2010

Denunciado: SANCHEZ VIGIL, JESUS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV SAN ROQUE (CAMPO CAMARA) N.º S/N

18815 GRANADA (GRANADA)

Hechos: NO PASAR LA REVISIÓN PERIODICA DEL TACOGRAFO. ULTIMA REVISIÓN
EFECTUADA EL 17-05-08. SE ADJUNTA TICKETS CON LOS DATOS TÉCNICOS DEL
TACÓGRAFO. CIRCULA VACIO DESDE LORCA HACIA PULPI (AL). CONDUCTOR: STOYAN
GATEV IUEV. (X3929256P).

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.141.5 LOTT Art.198.5 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/05/2010

Fecha Incoación: 24/09/2010

Matrícula: 6011-GDL

N.º Expediente: SAT3833/2010

Denunciado: RUIZ YEPES, DAVID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CANARIAS N.º 14

30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR CON VEHÍCULO PROVISTO DE APARATO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO I DEL RGTO. (CEE) N.º 3821/85, CARECIENDO DE PRECINTO LA PLACA DE MONTAJE DEL TACOGRAFO. CONDUCTOR: FRANCISCO MARTINEZ PEREZ. (52818428D).

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.25 en relación con Art. 141.25 de la LOTT. Art. 198.5 ROTT.

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/05/2010

Fecha Incoación: 24/09/2010

Matrícula: 6008-CWP

N.º Expediente: SAT3847/2010

Denunciado: MARTIN SUAREZ, JOSE MARIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FLAUTA N.º 13

04700 EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: CONDUCIR UN VEHÍCULO PROVISTO DE APARATO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO IB DEL RGTO. (CEE) 3821/85, SIN LLEVAR INSERTADA EN EL TACOGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR DURANTE LA CONDUCCIÓN. PERIODO DE LAS 13:38 (UTC) A LAS 15:50 H. (UTC) DIA 29-5-10. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKETS DE LA CONDUCCIÓN EFECTUADA, DE LA TARJETA CONDUCTOR TRAS SU COMPROBACIÓN Y FALLOS E INCIDENTES DONDE SE PUEDE COMPROBAR QUE NO EXISTE REGISTRADO EL FALLO DE LA TARJETA DE CONDUCTOR. CIRCULA CARGADO DESDE ALMERIA HACIA HOLANDA. CONDUCTOR: JOAQUIN A. GONZALEZ CALVO (27516322L).

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/05/2010

Fecha Incoación: 27/09/2010

Matrícula: 1369-GPF

N.º Expediente: SAT3853/2010

Denunciado: GRUAS ANDALUZA, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV 1.º DE MAYO N.º S/N

30006 MURCIA (MURCIA)

Hechos: NO PASAR LA REVISIÓN PERIODICA DEL TACÓGRAFO (BIENAL) ÚLTIMA REVISIÓN 20-07-2007 VALIDA 20-07-2007. TACOGRAFO SIEMENS VDO MODELO 1324. N.º SERIE 1815226 N.º HOMOLOGACIÓN E1 83. SEGUN JUSTIFICANTE DE CONTROL Y PLACA DE MONTAJE DE FECHA 20-07-2007 N.º JUSTIFICANTE E1 61101041T. CONDUCTOR: SERGIO MAIQUEZ CANOVAS. (34783412Y).

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.141.5 LOTT Art.198.5 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/05/2010

Fecha Incoación: 27/09/2010

Matrícula: 3065-DML

N.º Expediente: SAT3860/2010

Denunciado: RUIZ YEPES, DAVID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CANARIAS N.º 14

30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR POR SI MISMO ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES A OTROS TRABAJOS, DESPLAZAMIENTO DESDE DONDE ABANDONA EL VEHÍCULO CIEZA DIA 06-05-2010, HASTA DONDE SE HACE CARGO DE LA CONDUCCIÓN EN POZO CAÑADA (AB) EL 07-05-2010. CONDUCTOR: FRANCISCO MARTINEZ PEREZ. (52818428D).

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.141.8 LOTT Art.198.8 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/05/2010

Fecha Incoación: 27/09/2010

Matrícula: 6008-CWP

N.º Expediente: SAT3864/2010

Denunciado: TRANSPORTES COLOMBE IZQUIERDO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ARCADIO BALAGUER 11, 3 - 1 N.º

08080 CASTELLDEFELS (BARCELONA)

Hechos: EXCEDER LA CONDUCCION DIARIA ENTRE MAS DE 15 Y 17 HORAS. REALIZA EN JORNADA DEL 27/28-04-2010, UNA CONDUCCION DIARIA DE 15 HORAS Y 13 MINUTOS. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 20:40 (UTC) DÍA 27/04/2010 A LAS 20:40 (UTC) DLEL DÍA 28-04-2010. SE ADJUNTAN A BOLETIN TICKETS A MODO DE PRUEBA. CIRCULA CARGADO DESDE ALMERIA HACIA VALENCIA. CONDUCTOR: JUAN CARLOS MONTERO ALVAREZ (47327199F).

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 6

Observaciones Art. Infringido: Art.140.20 LOTT Art.197.20 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/05/2010

Fecha Incoación: 27/09/2010

Matrícula: 8407-FRT

N.º Expediente: SAT3867/2010

Denunciado: TRANSPORTES COLOMBE IZQUIERDO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ARCADIO BALAGUER 11, 3 - 1 N.º

08080 CASTELLDEFELS (BARCELONA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR MANUALMENTE EN EL TACOGRAFO LAS ENTRADAS MANUALES CORRESPONDIENTES A PAIS EN QUE COMIENCE Y PAIS EN EL QUE TERMINE SU PERIO DE TRABAJO DIARIO. (EN TRANSPORTE INTERIOR LA COMUNIDAD AUTONOMA). NO LO REALIZA DE FORMA REINCIDENTE. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKETS DE LOS DIAS 5-6-7/05/2010. CIRCULA CARGADO DESDE ALMERIA HACIA VALENCIA. CONDUCTOR: JUAN CARLOS MONTERO ALVAREZ.(47327199F).

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.8 LOTT Art. 198.8 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/05/2010

Fecha Incoación: 27/09/2010

Matrícula: 8407-FRT

N.º Expediente: SAT3902/2010

Denunciado: BAÑOS LOPEZ, JOSE RAMON

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MIRA MAESO N.º 79

04700 EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: EXCEDER LA CONDUCCION SEMANAL EN MAS DE 58 HORAS HASTA 59 HORAS. REALIZA EN SEMANA COMPRENDIDA ENTRE LAS 00,01 H. DEL DIA 3/05/10 A LAS 00,00 H. DEL DIA 09/05/10, UNA CONDUCCION DE 58 H. Y 52 MINUTOS. SE ADJUNTAN TICKETS DE LA SEMANA RELACIONADA A MODO DE PRUEBA. CIRCULA CARGADO, DESDE VALENCIA A EL EJIDO. CONDUCTOR: ADRIAN ISTRATE.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 6

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 320,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/05/2010

Fecha Incoación: 28/09/2010

Matrícula: 3323-FFM

N.º Expediente: SAT3916/2010

Denunciado: TRANSPORTES GNS SOLE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CAN BIOSCA N.º 2

08960 SANT JUST DESVERN (BARCELONA)

Hechos: MINORAR EL DESCANSO DIARIO ENTRE 7:10 Y MENOS DE 8 HORAS JORNADA COMPRENDIDA DESDE LAS 18:17 HORAS DEL DIA 8 HASTA LAS 18:17 HORAS DEL DIA 9. SE ADJUNTA A BOLETIN IMPRESIÓN CIRCULA VACIO A COGER MERCANCIA. CONDUCTOR: PEDRO FERNANDEZ FERNANDEZ. (74318260Q). Matrícula: 1265-GDX ARRENDADOR: FRAIKIN ALQUIER DE VEHICULOS.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 8

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/05/2010

Fecha Incoación: 28/09/2010

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3918/2010

Denunciado: ESCUDERO BERENGUEL, FRANCISCO JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AFAL N.º 2

04130 ALQUIAN (EL), ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR POR SI MISMO ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES A OTROS TRABAJOS, DESPLAZAMIENTO, DESDE EL EJIDO HASTA CARBONERAS QUE ES DONDE SE VUELVE A HACER CARGO DE LA CONDUCCION. CONDUCTOR: JUAN ANTONIO ESCUDERO BERENGUEL.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.8 LOTT Art. 198.8 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros



Fecha Denuncia: 18/05/2010

Fecha Incoación: 29/09/2010

Matrícula: 6365-CMY

N.º Expediente: SAT3925/2010

Denunciado: IMPIMUR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AL CERVANTES, LAS PALMERAS FASE N.º
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MAQUINARIA, DESDE LORCA HASTA MURCIA,
CON UN PESO TOTAL DE 5750 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE
2250 KG, UN 64,2%. COMPROBADO EN BASCULA OFICIAL DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/05/2010

Fecha Incoación: 29/09/2010

Matrícula: 7963-DGX

N.º Expediente: SAT3927/2010

Denunciado: AUTOCARES DE LORCA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE AGUILAS, PUENTE EL VAO N.º
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 17 ESCALERAS, DESDE LORCA HASTA LA
DIPUTACION DE PURIAS, NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO A BORDO DEL VEHICULO
COPIA CERTIFICADA DE LA AUTORIZACION GENERICA (TARJETA DE TRANSPORTE).

Norma Infringida: Art.119 ROTT Art.21 O.M. 23-7-97 (BOE 31-7)

Observaciones Art. Infringido: Art.142.9 LOTT Art.199.9 ROTT

Sanción Propuesta: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/05/2010

Fecha Incoación: 29/09/2010

Matrícula: OR-024310

N.º Expediente: SAT3944/2010

Denunciado: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS JIENENSES, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV CONSTITUCION N.º 31
23400 UBEDA (JAEN)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS (22 TN DE GRAVIN),
DESDE FORTUNA A COBATILLAS (MU), CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES
DE SERVICIO PUBLICO. SE ADJUNTA A BOLETIN COPIA DEL ALBARAN DE CARGA N.º 15543
Y ACTA DE INMOVILIZACION.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/05/2010

Fecha Incoación: 29/09/2010

Matrícula: J-1143-W

N.º Expediente: SAT3957/2010

Denunciado: FITOYEC,S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR YECLA N.º S/N

03400 VILLENA (ALICANTE)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. CIRCULA CON VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR EN FURGON. ARRENDADOR: SANTANDER CONSUMER IBER RENT SL. Matrícula: 8714-FHN.

Norma Infringida: Art. 17 O.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido: Art.141.22 LOTT Art.198.22 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/05/2010

Fecha Incoación: 30/09/2010

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3959/2010

Denunciado: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS JIENENSES, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV CONSTITUCION N.º 31

23400 UBEDA (JAEN)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO PESADO CARECIENDO DE ATUTORIZACION. SEGUN ALBARAN N.º 8347, TRANSPORTA 23,66TN DE ZAHORRA, CARGADAS EN HERMASAN-SANTOMERA HASTA OBRA EN RM 621 LORCA TAMBIEN DE HERMASAN. SEMIRREMOLQUE CON DISTINTO TITULAR QUE LA CABEZA TRACTORA.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/05/2010

Fecha Incoación: 30/09/2010

Matrícula: J-1143-W

N.º Expediente: SAT3965/2010

Denunciado: CANALES Y TUBOS DE ANDALUCIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: UR AZAHAR, C/ AVELLANO N.º 1

23005 JAEN (JAEN)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS (21,9 TN DE ZAHORRA), DESDE SANTOMERA A LORCA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION PARA SERVICIO PUBLICO. SE ACOMPAÑA ALBARAN A BOLETIN.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/05/2010

Fecha Incoación: 30/09/2010

Matrícula: MU-3025-AZ

N.º Expediente: SAT3972/2010

Denunciado: DIAZ NAVARRO, LUIS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ROMA. URB LA MOLINETA N.º 3

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR ENTRE FORTUNA Y YECLA, TRANSPORTANDO AGLOMERADO NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE. REALIZA

SERVICIO PUBLICO EN VEHICULO PESADO. PRESENTA TARJETA N.º 05316157-9, MDP-N VALIDA HASTA 31/03/10.

Norma Infringida: Art.119 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.142.9 LOTT Art.199.9 ROTT

Sanción Propuesta: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/05/2010

Fecha Incoación: 30/09/2010

Matrícula: AL-5854-AB

N.º Expediente: SAT3981/2010

Denunciado: EXCOMTI DESARROLLOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR NACIONAL 340 km. 645,6

30835 SANGONERA LA SECA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR ZAHORRA, ENTRE FORTUNA Y MURCIA CARECIENDO DE AUTORIZACION DE SERVICIO PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO. SEGUN ALBARAN N.º 0135690 DE 13/05/10, DATOS CLIENTE: UTE LINEA 1, TRANVIA MURCIA. SE ADJUNTA A BOLETIN FOTOCOPIA DEL ALBARAN.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/05/2010

Fecha Incoación: 01/10/2010

Matrícula: 0680-CBK

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a doña Eva María Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el artículo 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 9 de diciembre de 2010.—La Subdirectora General de Transportes, Carmen Diges Mira.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

21180 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Directora General de Transportes y Puertos, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (B.O.R.M., núm. 108, de 13 de mayo), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

N.º Expediente: SAT1023/2010

Denunciado: MULTISERVICIOS LA ALCAZABA, S.L.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CAMINO FELI N.º 8

30800 CAZALLA, LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR CARNE, DESDE LORCA HASTA LA MANGA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 3950 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 450 KG, UN 12,8%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.142.2 LOTT Art.199.2 ROTT

Sanción:

Fecha Denuncia: 06/11/2009

Matrícula: 1750-DYZ

N.º Expediente: SAT1034/2010

Denunciado: ESCAYOLAS TORREALTA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL P.DE LOS GILES - TORREALTA

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ESCAYOLAS DESDE MOLINA SEGURA HASTA CIEZA CON UN PESO TOTAL 4.250 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3.500 KG. EXCESO 750 KG. EXCESO DEL 21,43%, COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. CONDUCTOR: JOSE MIGUEL GIL.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.141.4 LOTT Art.198 ROTT

Sanción:

Fecha Denuncia: 24/11/2009

Matrícula: 9318-DSD

N.º Expediente: SAT1056/2010

Denunciado: EMENIKE AGWUNOBI,LINUS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALHAMBRA N.º 2 piso 3 pta. IZ
30011 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR OPERACIONES DEL TRANSPORTE CON EL VEHÍCULO RESEÑADO DESTINADO AL SERVICIO ALQUILER SIN CONDUCTOR. NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. CONDUCTOR: LINUS EMENIKE AGWUNOBI. ARRENDADOR: SERVICIO EMPRESA SAID MECHHOR SL. MATRICULA: 2943-FKN

Norma Infringida: Art. 17 O.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido:Art.141.22 LOTT Art.198.22 ROTT

Sanción:

Fecha Denuncia: 09/12/2009

Matrícula:

N.º Expediente: SAT1133/2010

Denunciado: AGRICOLA BRESOL, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG B. LA FUENTE B.30 DIP. PURIAS N.º
30813 PURIAS, LORCA (MURCIA)

Hechos: CARENANCIA DE DISCOS DIAGRAMA DEL APARATO DE CONTROL QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHÍCULO. (SOLO EXHIBE EL INSERTADO EN TACÓGRAFO A LAS 18:00 H. DÍA AYER) (NO EXHIBE CERTIFICADO ACTIVIDADES NI TARJETA CONDUCTOR. CONDUCTOR: JULIO TAXI SANDOVAL.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción:

Fecha Denuncia: 27/11/2009

Matrícula: 1566-DCJ

N.º Expediente: SAT3257/2010

Denunciado: SPEDIREUS, S.L.U.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: AV COMPTE LLOBREGAT (NAVE 3, 4 y 7) N.º 113
08760 MARTORELL (BARCELONA)

Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION EN LA CONTRATACION DE TRANSPORTE CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN, SEGUN ACTA 258/2010, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Arts.47 y 119 LOTT Arts. 41 y 161 ROTT Art.1 O.M. 21-7-00
(BOE 3/8)

Observaciones Art. Infringido:Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT

Sanción: 9.202,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/07/2010



Matrícula:

N.º Expediente: SAT574/2010

Denunciado: AYA KEBAB, S.L.

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: CL CRONISTA VICENTE MORELLA N.º 3
03015 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTAR MERCANCIAS PERECEDERAS EL VEHÍCULO RESEÑADO (FRIGORIFICO REFORZADO CLASE B) TENIENDO CADUCADO EL CERTIFICADO DE LA CAJA. TRANSPORTA CARNE CONGELADA 80KG. APROXIMADAMENTE DESDE CREVILLENTE (ALICANTE) A MURCIA.

Norma Infringida: Anexo 1 ATP Art.7 del R.D.237/2000 (BOE 16-3)

Observaciones Art. Infringido:Art.140.26.2 LOTT Art.197 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/11/2009

Matrícula: 7811-DVW

N.º Expediente: SAT709/2010

Denunciado: EXCAVACIONES Y OBRAS PUBLICAS ENCARNACION, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FRANCISCO SALZILLO N.º 24
30176 PLIEGO (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR DE YECLA A PLIEGO TRANSPORTANDO UN TRACTOR AGRICOLA E-2770-BDH CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN POR NO HABER REALIZADO SU VISADO REGLAMENTARIO PRESENTA TARJETA MPC-N N.º 11191583-2 VALIDA HASTA 30-09-2009/VISADO JULIO-2009. CONDUCTOR: ALONSO NOGUERA VALIENTE.

Norma Infringida: Art. 47,103 y 104 LOTT Art.45 y 158 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.13 LOTT Art.198.13

Sanción:

Fecha Denuncia: 27/11/2009

Matrícula: 7451-BBY

N.º Expediente: SAT732/2010

Denunciado: MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LLANO BRUJAS-M.CERVANTES N.º 27 piso BJ
30161 MURCIA (MURCIA)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHÍCULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. PRESENTA CONTRATO N. 080005355 CADUCADO CON FECHA 08-11-09. EMPRESA ARRENDADORA: PRIMOTI SL CONDUCTOR: FRANCISCO JAVIER MARTINEZ M. MATRICULA: 3056-FMB

Norma Infringida: Art. 17 O.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido:Art.141.22 LOTT Art.198.22 ROTT

Sanción:

Fecha Denuncia: 30/11/2009

Matrícula: 3056-FMB

N.º Expediente: SAT775/2010

Denunciado: GARCIA PASTOR, SEBASTIAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VICTORIA N.º 1-4

30170 MULA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE 7 TRABAJADORES ENTRE MULA Y PULPI, EN VEHÍCULO DE HASTA NUEVE PLAZAS CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. MANIFIESTAN PAGAR 5€ POR VIAJE. SE ADJUNTA RELACION DE VIAJROS EN FECHA 14/11/08 SE LE DENUNCIA POR LOS MISMOS HECHOS (EXP. SAT-004800/2009) CONDUCTOR: SEBASTIAN GARCIA PASTOR.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción:

Fecha Denuncia: 03/11/2009

Matrícula: 8504-BWV

N.º Expediente: SAT796/2010

Denunciado: AREVALO RAMOS, ROSAURA DEL ROCIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALCON MOLINA N.º 6 bloq. BJ

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. CIRUCLA DESDE TOTANA (MU) HASTA PULPI (AL) TRANSPORTANDO 8 OBREROS DE LOS CUALSE SE ADJUNTA RELACIÓN A BOLETÍN. MANIFIESTA COBRAR 3€ POR PERSONA EN EL VIAJE.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción:

Fecha Denuncia: 12/11/2009

Matrícula: 0064-DZD

N.º Expediente: SAT800/2010

Denunciado: URRUTIA CARVAJAL, WILMAN HERNAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DAMIAN LOPEZ N.º 17 piso 1.º

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULO DE HASTA 9 PLAZAS CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN (TRANSPORTA 7 VIAJEROS INCLUIDO CONDUCTOR DESDE CARTAGENA HASTA TOTANA). SE ADJUNTA RELACIÓN DE VIAJEROS. CONDUCTOR: FITIBERTO OLMEDO GARRION.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción:

Fecha Denuncia: 09/11/2009

Matrícula: 3908-CXK

N.º Expediente: SAT810/2010

Denunciado: CANOVAS CORBALAN, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MULA N.º 30

30561 ALGUAZAS (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ENVASES DE PLÁSTICO CON ORIGEN Y DESTINO EN MOLINA DE SEGURA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. CONDUCTOR: FRANCISCO CANOVAS CORBALAN.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT Art.198.31 en relación con Art.197.1.9

Sanción:

Fecha Denuncia: 24/11/2009

Matrícula: MU-5133-BZ

N.º Expediente: SAT825/2010

Denunciado: NENOV TANEV, GEORGI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ ESTRELLA N.º 12 piso 1.º

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, TRANSPORTA 7 VIAJEROS DESDE PULPI HASTA LORCA. LA EMPRESA MARIAN DOBS LE PAGA 3 € POR VIAJERO/DÍA. CARECIENDO LA AUTORIZACIÓN. SE ADJUNTA HOJA DE VIAJEROS A BOLETÍN. CONDUCTOR: IVAYLO YORKOV MARINOV.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción:

Fecha Denuncia: 24/11/2009

Matrícula: 8446-FVM

N.º Expediente: SAT848/2010

Denunciado: RIVERA SOLIS, ALFREDO BENJAMIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR TRIANA N.º 4 piso 1 pta. D

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: LA REALIZACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS MEDIANTE COBRO INDIVIDUAL. TRANSPORTA SIETE TRABAJADORES COSECHADORES DE LIMONES DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA MURCIA COBRADO DOS EUROS POR PASAJE. CONDUCTOR: LUIS FLORES A.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción:

Fecha Denuncia: 20/11/2009



Matrícula: 3747-CHB

N.º Expediente: SAT877/2010

Denunciado: PRADA GARCIA, IVAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MEDICO DON JESUS TARAZONA N.º 2 pta. 8
30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. ARRENDADOR: FURGONETAS DEMETRIO SL. MATRICULA: 3580-FGT.

Norma Infringida: Art. 17 O.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido: Art.141.22 LOTT Art.198.22 ROTT

Sanción:

Fecha Denuncia: 06/10/2009

Matrícula:

N.º Expediente: SAT900/2010

Denunciado: JESUS MARTINEZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CIUDAD ALMERIA N.º 121
30010 MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIAL DE CARPINTERIA ENTRE LAS TORRES DE COTILLAS Y GUADALUPE. CON UN EXCESO DE PESO DE 2.150 KG, UN EXCESO DEL 61,43%. SE ENTREGA COPIA DEL PESAJE. CONDUCTOR: Fº GUILLERMO COSTA GARCIA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Sanción:

Fecha Denuncia: 16/11/2009

Matrícula: 6912-FJF

N.º Expediente: SAT922/2010

Denunciado: LOGISTICA CARLOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAESTRO MIGUEL FERNANDEZ N.º 8
30600 ARCHENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR ROPA, ELECTRODOMESTICOS ETC. DESDE MURCIA EN REPARTO POR CARTAGENA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4400 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 900 KG, UN 25,7%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.19 LOTT Art.197.19 ROTT

Sanción:

Fecha Denuncia: 26/11/2009

Matrícula: 2564-CBF

N.º Expediente: SAT979/2010



Denunciado: TRANSPORTES CARMUR 2003, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: UR MONTEPINAR. C/SIERRA PILAS N.º 1
30163 ESPARRAGAL, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR FRUTA, DESDE MERCAMURCIA HASTA MURCIA, CON UN PESO TOTAL DE 4900 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 1400 KG, UN 40%.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.19 LOTT Art.197.19 ROTT

Sanción:

Fecha Denuncia: 04/11/2009

Matrícula: 5077-DCM

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la citada Ley 30/1992.

Una vez firme en vía administrativa, se expedirá la oportuna carta de pago, indicándose en la misma el plazo en que habrá de efectuarse por el sancionado el ingreso del importe de la sanción y la forma de hacerlo. De no efectuar dicho ingreso en periodo voluntario, se podrá exigir el cobro en vía de apremio con los recargos correspondientes.

Murcia, 13 de diciembre de 2010.—La Subdirectora General de Transportes, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

21181 Notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia.

Expediente RM-414/08.

Resultando imposible la notificación a Decometal Baño, S.L., siendo su último domicilio conocido C/ Barranquete, n.º 42, 30150 -La Alberca (Murcia), del laudo dictado, con fecha 22 de junio de 2010, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación RM-414/08, presentada por Transportes Ochoa, S.A. frente a la mercantil Decometal Baño, S.L., debiendo la segunda abonar al primero la cantidad de noventa euros con dieciséis céntimos (90,16 €), más los intereses de demora que correspondan, calculados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales".

Expediente RM- 478/08

Resultando imposible la notificación a Distribuciones Luna Papel, s.l. siendo su ultimo domicilio conocido C/San Esteban, 55, 30500-Molina de Segura (Murcia), del laudo dictado, con fecha 1 de septiembre de 2010, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación RM-478/08, presentada por Transportes Buytrago Murcia, S.A. frente a la mercantil Distribuciones Luna Papel, S.L., debiendo la segunda abonar al primero la cantidad de quinientos cincuenta y tres euros con noventa y dos céntimos (553,92 €) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expediente RM- 178/08

Resultando imposible la notificación a Tibilla Zona Cero, S.L.U.,, siendo su último domicilio conocido C/ Fajardo El Bravo, Edif. Hispania, nº 5 -1.º D, 30800-Lorca (Murcia) del laudo dictado, con fecha 3 de junio de 2010, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Declarar a Transportes Cobo, S.A. desistida en su reclamación RM-178/08 presentada frente a Tibilla Zona Cero, S.L.U., y proceder al archivo de las actuaciones".

Expediente RM- 69/08

Resultando imposible la notificación a Alimentación Vicalfesa, s.l., siendo su ultimo domicilio conocido C/Antonio Nicolás, 24, 30591, Balsicas (Murcia), del laudo dictado, con fecha 4 de marzo de 2009, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus

miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación presentada frente a Alimentación Vicalfesa, S.L., por Ttes. Buytrago Murcia, S.A., viniendo obligada la primera a abonar a la segunda la cantidad de doscientos treinta y cinco euros (235 €), por los motivos anteriormente expuestos".

Expediente RM- 70/08

Resultando imposible la notificación a Consuelo Nicolás Gambín, siendo su ultimo domicilio conocido C/ Severo Ochoa, nº 3-3.ªA, 30006-Puente Tocinos (Murcia), del laudo dictado, con fecha 25 de mayo de 2009, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación presentada frente a Consuelo Nicolás Gambín por Ttes. Buytrago Murcia, S.A. viniendo obligada la primera a satisfacer al Reclamante la cantidad de ciento ochenta y dos euros con setenta céntimos (182,70 €), por los motivos que se exponen en el Cuerpo de este escrito".

Expediente RM- 208/08

Resultando imposible la notificación a Gemisa Telemarketing, S.L., siendo su ultimo domicilio conocido C/Capitán Balanca, nº 2, 30003-Murcia, del laudo dictado, con fecha 18 de octubre de 2010, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar parcialmente la reclamación RM-208/08, presentada por Transportes Ochoa, S.A. frente a la mercantil Gemisa Telemarketing, S.L., debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de tres mil ciento ochenta y nueve euros con noventa y tres céntimos de euro (3.189,93 €), más los intereses de demora que correspondan, calculados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales".

Expediente RM- 376/08

Resultando imposible la notificación a Monpesan, s.l., siendo su ultimo domicilio conocido C/Masegosa, nº 2, 1.º izada., 30500-Molina de Segura (Murcia) del laudo dictado, con fecha 8 de octubre de 2010, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado "Desestimar la reclamación RM-376/08 presentada por Transportes Atanasio Molina Tomás, S.L. frente a Monpesan, S.L, por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expediente RM- 416/08

Resultando imposible la notificación a Calzados Je&Fran, s.l., siendo su ultimo domicilio conocido C/Primero de Mayo, nº 2, 30180-Bullas (Murcia), del laudo dictado, con fecha 18 de septiembre de 2009, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado "Estimar la reclamación presentada frente a Calzados Je&Fran, S.L., por Ttes. Ochoa, S.A., viniendo obligada la primera a satisfacer al Reclamante la cantidad de ciento ochenta y seis euros con noventa céntimos (186,9 €) por los motivos que se exponen en el cuerpo de este escrito"

Expedientes RM- 436/08 Y 437/08

Resultando imposible la notificación a Horytran Oliva, S.L., siendo su ultimo domicilio conocido Camino Alto Atalayas, s/n, 30110-Cabezo de Torres (Murcia), de los laudos dictados, con fecha 8 de octubre de 2010, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en los expedientes de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dichos laudos, en virtud de los cuales la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Desestimar la reclamación RM-436/08, presentada por don Francisco Tornel Hernández frente a la mercantil Horytran Oliva, S.L., por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito", y "Desestimar la reclamación RM-437/08, presentada por don Francisco Tornel Hernández frente a la mercantil Horytran Oliva, S.L., por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expediente RM- 455/08

Resultando imposible la notificación a Qarzo.com, siendo su ultimo domicilio conocido C/Olmedo, nº 19, 30560 – Alguazas (Murcia), del laudo dictado, con fecha 18 de octubre de 2010, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado "Estimar parcialmente la reclamación RM-455/08, presentada por Transportes Ochoa, S.A. frente a la mercantil Qarzo.Com, debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de tres mil setecientos nueve euros con nueve céntimos de euro (3.709,09 €), más los intereses de demora que correspondan, calculados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales".

Expedientes RM- 284/08, 285/08 y 286/08

Resultando imposible la notificación a Organización Frigorífica, S.A., siendo su último domicilio conocido Polígono Industrial El Saladar, 30850-Totana, de los laudos dictados, con fecha 21 de julio de 2010, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en los expedientes de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dichos laudos, en virtud de los cuales la Junta, por unanimidad de sus miembros, ha acordado, en el expediente RM-284/08: "Estimar la reclamación presentada frente a Organización Frigorífica, S.A. por Girteka viniendo obligada la primera a satisfacer al Reclamante la cantidad de dos mil seiscientos cincuenta euros (2.650 €), por los motivos que se exponen en el Cuerpo de este escrito"; en el expediente RM-285/08: "Estimar la reclamación presentada frente a Organización Frigorífica, S.A. por Girteka viniendo obligada la primera a satisfacer al Reclamante la cantidad de dos mil trescientos euros (2.300 €), por los motivos que se exponen en el Cuerpo de este escrito" y en el expediente RM-286/08: "Estimar la reclamación presentada frente a Organización Frigorífica, S.A. por Girteka viniendo obligada la primera a satisfacer al Reclamante la cantidad de dos mil euros (2.000 €), por los motivos que se exponen en el Cuerpo de este escrito".

Expediente RM- 473/08

Resultando imposible la notificación a Morteros y Desarrollo, S.L., siendo su último domicilio conocido C/Potasio, 9, Polígono Industrial La Candelaria, 30320, Fuente Álamo, del laudo dictado con fecha 11 de octubre de 2010 por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual

la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación RM-473/08, presentada por don Pedro Motje Brugués frente a la mercantil Morteros y Desarrollos, S.L. debiendo la segunda abonar al primero la cantidad de dos mil quinientos cuarenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos de euro (2.545,88 €) más los intereses de demora que correspondan, calculados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, más una indemnización por costes de cobro de Setenta (70 €), por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expediente RM-258/06

Resultando imposible la notificación a Andrea Universal, S.L., siendo su último domicilio conocido C/ Brancha, 10, 30500, Molina de Segura, del laudo dictado, con fecha 14 de junio de 2010, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Desestimar la reclamación RM-258/06 presentada por Zurich Versicherung, AG, frente a Andrea Universal, S.L., por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Transcurridos veinte días desde la notificación de estos Laudos a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Murcia, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 517 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra este Laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante la Audiencia Provincial de Murcia dentro de los dos meses siguientes a su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley de Arbitraje.

Contra el laudo firme podrá interponerse Recurso de Revisión conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para las sentencias judiciales firmes.

El texto íntegro del laudo está a disposición del el/la interesado/a en la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, despacho 106, 1.ª planta (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Murcia, 10 de diciembre de 2010.—El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte, José Antonio Miñano Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

21182 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00132/2010 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a don Francisco Javier Zapata Martínez y D. Dolores Abellón López ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º expediente: SAP.00132/2010

Denunciado: Ivorra Alcaraz, Ángel María

Último domicilio conocido: CL Miradores -Cala Flores- n.º 5, 30370 Cabo de Palos, Cartagena

Hechos: Atraque de embarcación -ZOE- matrícula 7.ª AT-1-46-96 sin autorización de esta Dirección General Muelle de reparación del puerto

Norma infringida: infracción tipificada como LEVE en el artículo 35.i) de la Ley de Puertos.

Murcia, 10 de diciembre de 2010.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

21183 Edicto por el que se notifica trámite de audiencia del expediente sancionador SAP.00124/2010 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de Mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con las previsiones del artículo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la apertura de Trámite de Audiencia, en el expediente sancionador SAP 124/2010, incoado a D. Darío Cañete Cervantes, cuyo domicilio conocido es C/ Juan Fernández, n.º 38, piso 4, Pta., B, 30204 Cartagena.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando el plazo de 10 días para que se pueda tomar vista del mismo y formular alegaciones y presentar los documentos que se estimen procedentes contados a partir del día siguiente a la presente publicación, transcurrido este trámite y vistas los documentos que, en su caso sean aportado, se dictará resolución por esta Dirección General.

Murcia a 10 de diciembre de 2010.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

21184 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAP.00052/2010 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de Mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe, en el expediente sancionador SAP.00052/2010 por infracción a la Legislación de Puertos, incoado a D. Paredes Sánchez, Julio, cuyo último domicilio conocido es C/ Subida al Faro Nº 22 30370 Cabo de Palos, Cartagena.

Asimismo, y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución del referido expediente sancionador, puesto que se ha intentado la notificación sin efecto, se inserta el presente en el BORM, haciendo saber al interesado que contra la resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. "El Consejero" de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto.

Parte dispositiva:

"Primero.- Eximir a don Julio Paredes Sánchez, con N.I.F- 22.900.382-H de responsabilidad, respecto a los hechos indicados.

Murcia, 10 de diciembre de 2010.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

21185 Notificación de incoación del expediente sancionador SAP.00125/2010 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de Mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D. Francisco Javier Zapata Martínez y D.^a Dolores Abellón López ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º expediente: SAP.00125/2010

Denunciado: Don Silvente González, Juan José

Último domicilio conocido: CL Bardizas, 35. 30351 Alumbres, Cartagena

Hechos: Ocupación de punto de amarre n.º 156 sin autorización, embarcación -Joven Alfonso-.

Norma infringida: Infracción tipificada como leve

Murcia, 10 de diciembre de 2010.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

21186 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00128/2010 Por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de Mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D. Francisco Javier Zapata Martínez y D.ª Dolores Abellón López ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAP.00128/2010

Denunciado: D. SIMO AYUSO, JOSE ANGEL

Último domicilio conocido: CL SANDALO N.º 10, 30370 CABO DE PALOS, CARTAGENA

Hechos: NO RETIRADA DE LA EMBARCACIÓN -SOLES DOS- 7.ª-CT-4-613-05 DEL CANAL DE ENTRADA CABO DE PALOS

Norma infringida: infracción tipificada como LEVE

Murcia, 10 de diciembre de 2010.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

21187 Notificación de liquidación/carta de pago de resolución de expediente sancionador en materia de puertos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, se notifica al interesado las liquidación/carta de pago que se detalla a continuación, correspondiente a resolución sancionadora previamente notificada con arreglo a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

N.º Expediente: SAP-16/2010

Fecha incoación: 22/02/2010

Sancionado: SEVERO ALCARAZ MARTÍNEZ

Último domicilio conocido: C/ PINTOR HERNÁNDEZ CARPE, N.º 25
30100 ESPINARDO (MURCIA)

Hechos: PESCAR E INTRODUCIR SU VEHÍCULO NISSAN NAVARA 2.5TD, CON MATRÍCULA MU-4691-CG, EN FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 13:20 EN EL INTERIOR DEL RECINTO DEL PUERTO PESQUERO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, ZONA NO HABILITADA PARA DICHAS ACTIVIDADES, CARECIENDO DE LA AUTORIZACIÓN NECESARIA PARA ENTRAR CON EL VEHÍCULO EN ESTA ZONA DE ACCESO PROHIBIDO.

Norma Infringida: Art.35.f) de la Ley de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Importe Sanción: 187,50 Euros

N.º de carta de pago/liquidación: 140510 991 039103 00223 2010 510 4

Las liquidaciones/cartas de pago y sus respectivos expedientes obran en (Despacho 145), de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña, N.º 6 de Murcia, donde los interesados podrán comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para su notificación, entendiéndose la misma producida a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Si la notificación de la liquidación/carta de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación/carta de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Murcia, 10 de diciembre de 2010.—La Subdirectora General de Puertos y Costas, María José Dólera Arráez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

21188 Notificación de liquidación/carta de pago de resolución de expediente sancionador en materia de Puertos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, se notifica al interesado las liquidación/carta de pago que se detalla a continuación, correspondiente a resolución sancionadora previamente notificada con arreglo a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

N.º Expediente: SAP-29/2010

Fecha incoación: 04/03/2010

Sancionado: BOYCO KOLEV BOEV

Último domicilio conocido: C/ NUEVA ÉPOCA, Nº 9, PORTAL P, ESC. B
30590 SUCINA (MURCIA)

Hechos: PESCAR EN FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 12:00 HORAS, EN EL INTERIOR DEL RECINTO DEL PUERTO PESQUERO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, ZONA NO HABILITADA PARA DICHA ACTIVIDAD, ENCONTRÁNDOSE SEÑALIZADO A LA ENTRADA DEL RECINTO DEL PUERTO LA PROHIBICIÓN EXPRESA DE PESCAR DENTRO DEL MISMO, Y NO PRESENTANDO LICENCIA DE PESCA ALGUNA.

Norma Infringida: Art.35.f) de la Ley de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Importe Sanción: 375,00 Euros

N.º de carta de pago/liquidación: 140510 991 039103 00188 2010 510 0

Las liquidaciones/cartas de pago y sus respectivos expedientes obran en (Despacho 145), de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, donde los interesados podrán comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para su notificación, entendiéndose la misma producida a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Si la notificación de la liquidación/carta de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación/carta de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Murcia, 10 de diciembre de 2010.—La Subdirectora General de Puertos y Costas, María José Dólera Arráez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

21189 Notificación de audiencia al interesado.

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre, y ultimada la instrucción los expedientes sancionadores que se indican, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º Expediente: SAT2876/2010

Denunciado: AMURRIO ARIAS, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FERNANDEZ CABALLERO N.º 35

30320 BALSA-PINTADA, FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ARIDOS, ENTRE ROCHE Y ESCOMBRERAS, NO PORTANDO EL CONDUCTOR LOS DISCOS DIAGRAMA U HOJAS REGISTRO CORRESPONDIENTES A LA ACTIVIDAD EN SU CONDUCCIÓN DE LOS DIAS: 20,21, 25 Y 27 DE FEBRERO 2010, Y 5,6,7,8,10 Y 12 MARZO DE 2010. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES ALGUNO QUE LEGITIME LA AUSENCIA CONFORME AL RGTO. (CE) 561/06. CONDUCTOR: JOSE AMURRIO ARIAS.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/03/2010

Fecha Incoación: 14/07/2010

Matrícula: 7622-BGB

N.º Expediente: SAT2884/2010

Denunciado: AMURRIO ARIAS, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FERNANDEZ CABALLERO N.º 35

30320 BALSA-PINTADA, FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO. EC 561/2006, PRESENTA TARJETA DE CONDUCTOR NO TENIENDO REGISTRO ENTRE LAS FECHAS 02-03-2010 Y 20-03-2010. MANIFIESTA HABER ESTADO DE VACACIONES Y HABER CONDUCIDO OTROS 2 VEHÍCULOS DE LA EMPRESA CON TACÓGRAFO ANALOGICO, NO LLEVANDO LAS HOJAS REGISTRO ANTERIORES (28 DÍAS DE CALENDARIO) NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES REALIZADO POR LA EMPRESA DE HABER ESTADO DE VACACIONES. CONDUCTOR: JUAN ANTONIO VERA CABEZOS.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/03/2010



Fecha Incoación: 14/07/2010

Matrícula: 7487-FXF

N.º Expediente: SAT3366/2010

Denunciado: PACHECO PESANTEZ, CARLOS BERNARDO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I N.º 67 piso 1 pta. A
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR NUEVE TRABAJADORES ENTRE LORCA Y PULPI, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES DE SERVICIO PUBLICO DE VIAJEROS EN VEHÍCULO LIGERO. EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE LA EMPRESA PARA LA QUE TRABAJAN PAGA EL VIAJE, DESCONOCIENDO LA CANTIDAD. SE ADJUNTA A BOLETÍN RELACIÓN DE OCUPANTES. CONDUCTOR: RAFAEL PATIÑO PINTO.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/04/2010

Fecha Incoación: 19/08/2010

Matrícula: B-6788-SB

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar dichos expedientes en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en Plaza Santoña, n.º 6, 1.ª planta, Murcia, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, 15 de diciembre de 2010.—La Subdirectora General de Transportes, Carmen Digos Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de obras Públicas y Ordenación del Territorio

21190 Notificación de liquidación/carta de pago de resolución de expediente sancionador en materia de costas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, se notifica al interesado las liquidación/carta de pago que se detalla a continuación, correspondiente a resolución sancionadora previamente notificada con arreglo a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

N.º expediente: SAC 109/2008-REC 16/2010

Sancionado: Miguel Ángel Navarro Segura

Último domicilio conocido: C/ Paseo de la Constitución, n.º 76 -30880-Águilas (Murcia)

Importe Sanción: 250,00 euros

N.º de carta de pago/liquidación: 140510 991 039103 00136 2010 510 4

Las liquidaciones/cartas de pago y sus respectivos expedientes obran en (Despacho 329), de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, donde los interesados podrán comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para su notificación, entendiéndose la misma producida a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Si la notificación de la liquidación/carta de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación/carta de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Murcia, 13 de diciembre de 2010.—La Subdirectora General de Puertos y Costas, María José Dólera Arráez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

21191 Anuncio de adjudicación del "Modificado n.º 1 para la Regeneración del Barrio de San Gil. Segunda fase: Acondicionamiento de 48 viviendas números 1, 2, 3, 5 y local social". Expte. IVSUA-0201/10.

1.- Entidad adjudicadora.

- a. Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.
- c. Número de expediente: IVSUA-0201/10.

2. Objeto del contrato.

- a. Tipo de contrato: Modificado de obras.
- b. Descripción del objeto: Modificado n.º 1 para la Regeneración del Barrio de San Gil. Segunda Fase: Acondicionamiento de 48 viviendas números 1, 2, 3, 5 y local social.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a. Tramitación: Ordinaria.

4. Adjudicación.

- a. Fecha: Orden de 30 de septiembre de 2010.
- b. Contratista: Constructora Guifersol, S.A.
- c. Nacionalidad: Española.
- d. Importe de adjudicación: 49.498,15 € más el IVA aplicable por importe de 3.959,85 €, lo que hace un total de 53.458,00 €.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Murcia, 10 de diciembre de 2010.—La Directora Gerente del IVS, Juana Castaño Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

21192 Anuncio de adjudicación del Modificado n.º 1 del contrato de obras de renovación urbana para la construcción de 16 viviendas de promoción pública, garaje y equipamientos públicos en Calasparra. Expte. IVSUA-0200/10.

1. Entidad adjudicadora.

- a. Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.
- c. Número de expediente: IVSUA-0200/10.

2. Objeto del contrato.

- a. Tipo de contrato: Modificado de obras.
- b. Descripción del objeto: Modificado n.º 1 de las obras de Renovación urbana para la construcción de 16 viviendas de promoción pública, garaje y equipamientos públicos en Calasparra.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a. Tramitación: Ordinaria.

4. Adjudicación.

- a. Fecha: Orden de 5 de noviembre de 2010.
- b. Contratista: Obras y Servicios Musan, S.L.
- c. Nacionalidad: Española.
- d. Importe de adjudicación: 232.298,74 € más el IVA correspondiente, que equivale a 18.583,90 €, lo que hace un total de 250.882,64 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Murcia, 10 de diciembre de 2010.—La Directora Gerente del IVS, Juana Castaño Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

21193 Adjudicación de contrato de Servicio para el seguimiento de expedientes y beneficiarios de subvenciones financiadas con recursos del FSE, el MTIN y la CARM. Expte. C/03.57.2010.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación (Consejería de Empleo y Formación).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Sección de Contratación).

c) Número de expediente: C/03.57.2010

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio para el seguimiento de expedientes y beneficiarios de subvenciones financiadas con recursos del FSE, el MTIN y la CARM.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 81 (10/04/2010)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 216.000,00 € (IVA excluido)

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17/09/2010

b) Contratista: Deloitte, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 162.000,00 €, IVA excluido.

Murcia, 17 de diciembre de 2010.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

21194 Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 30 de noviembre de 2010.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco Javier Jiménez Jiménez.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3004164722	ALFONSO MULA MUÑOZ	23185636	AGUILAS	11/11/2010
3004293966	CARMEN HERNÁNDEZ BERMÚDEZ	08936292	ALCANTARILLA	22/11/2010
3004062222	JOSE MORENO ROBLES	27446585	ALCANTARILLA	22/11/2010
3004322244	JUAN JOSE MORENO CASTAÑO	48547208	ALCANTARILLA	22/11/2010
3004399400	IVÁN LOPEZ HERNANDEZ	48548494	ALCANTARILLA	22/11/2010
3003017177	ROMAN ZAYATS	X3952568H	ALCANTARILLA	15/11/2010
3004266911	RAIMUNDO RUIZ DE PASCUAL MORENO	05620767	CARTAGENA	11/11/2010
3004322155	SERGIO TERRON VERA	23014168	CARTAGENA	22/11/2010
3003902477	FERNANDO ROMAN TRISTANTE	23028561	CARTAGENA	02/11/2010
3003855166	JUAN ANTONIO MARCOS SOLANO	23041150	CARTAGENA	21/10/2010
3004428833	ANDRÉS RICARDO OJEDA HUERTA	X6035366M	CARTAGENA	20/11/2010
3002933666	SALVADORA GARCIA PÉREZ	22947607	CARTAGENA (LA PALMA)	05/11/2010
3003569922	JOSE SANCHEZ LOPEZ	77563734	CARTAGENA (LA PALMA)	16/11/2010
3002909400	GINES BLAYA ALCARAZ	22954558	CARTAGENA (LOS BELONES)	03/11/2010
3003017211	LUIS GARRIDO MORENO	23023111	CARTAGENA (SAN ANTON)	25/11/2010
3003784855	MARTIN EMILIO MORA RIASCOS	X2216361N	FORTUNA	30/10/2010
3003975388	JUAN MORENO VÁZQUEZ	48466588	JUMILLA	20/10/2010
3004138500	VALERI METODIEV STANEV	X8525750H	JUMILLA	11/11/2010
3002909733	ANDRÉS CÁNOVAS SERRANO	48505409	LIBRILLA	30/10/2010
3004062377	JUAN FRANCISCO REVERTE MARTINEZ	23277381	LORCA	22/11/2010
3004062444	FRANCISCO RUIZ NAVARRO	23288168	LORCA	20/11/2010
3004399399	CEDRIC CEREZO VALERO	23298231	LORCA	22/11/2010
3004062533	FRANCISCO JAVIER CAZORLA ALONSO	77714905	MAZARRON	22/11/2010



3003224299	EMILIO LAGUNA TERENTI	34806756	MOLINA DE SEGURA	15/11/2010
3004428733	ANDRES MAYOR FERNANDEZ	48452913	MOLINA DE SEGURA	18/11/2010
3003130699	JOAO MESQUITA BATISTA	X5990959B	MULA	30/10/2010
3004428322	FERNANDO ANTONIO MARTINEZ	22462946	MURCIA	18/11/2010
3004428399	JOSE ANTONIO FERNANDEZ CORTES	27463939	MURCIA	23/11/2010
3003975333	SALVADOR PINA MORENO	48477934	MURCIA	02/11/2010
3003855077	JUAN MARIA SOLER ESCAMEZ	48488988	MURCIA	08/10/2010
3004428600	RAQUEL JIMÉNEZ MONTORO	48496624	MURCIA	18/11/2010
3004294144	SALOMON JADAMA LOPEZ COZAR	48511086	MURCIA	20/11/2010
3004428900	MARIANO TOMAS SOTOMAYOR	48511703	MURCIA	17/11/2010
3003224377	JAVIER CARRILLO LOPEZ	48512430	MURCIA	22/11/2010
3004322177	JOSE MORENO UTRERAS	48518434	MURCIA	22/11/2010
3004429088	JESUS GONZALEZ PASCUAL	48523043	MURCIA	20/11/2010
3004399322	JESUS LARROSA SANTIAGO	48612659	MURCIA	22/11/2010
3004062455	JUAN ANTONIO CORREAS CORTES	48658719	MURCIA	22/11/2010
3004428966	VANESA ESCUDERO ALONSO	48659138	MURCIA	12/11/2010
3004429155	JOAQUIN LOPEZ FUENTES	48694394	MURCIA	19/11/2010
3004428433	JOSE ANTONIO PEREZ ASENSIO	52802542	MURCIA	18/11/2010
3003975344	ELIANE DIAS DA SILVA	X4263834W	MURCIA	23/11/2010
3004482122	SERGIO OSWALDO RODRIGUEZ	X6518913T	MURCIA	18/11/2010
3003087677	JOSE MONTIEL HURTADO	27470781	MURCIA (PUEBLA SOTO)	30/10/2010
3003025433	JOSE MANUEL AGUILAR SANCHEZ	27471597	MURCIA (SAN GINES)	23/11/2010
3002909566	TEODOR KOLEV TODOROV	X3045441B	SAN JAVIER	30/10/2010
3004138688	YULIAN VITAN	X4983722J	SAN PEDRO PINATAR	11/11/2010
3003130688	VICTOR MANUEL MATAMOROS	X4220241V	TORRE PACHECO	25/11/2010
3004399222	ANTONIO ORTEGA JIMENEZ	74342920	YECLA	22/11/2010

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

21195 Notificación de propuesta de resolución y ampliación de plazo de expediente de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución y ampliación de plazo del expediente de nulidad de permiso de conducción obtenido por examen que se indica, instruido por la Dirección General de Tráfico, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Se hace igualmente público que el indicado expediente lleva aparejada como medida cautelar la intervención del permiso de conducción español obtenido por examen.

El correspondiente expediente obra en la Sección de Conductores de la Jefatura Provincial de tráfico de Murcia, ante la cual le asiste el derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas que en su defensa estime conveniente, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 10 de diciembre de 2010.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco Javier Jiménez Jiménez.

Expediente/Identificación	Interesado/a	Localidad	Fecha Obtención	Precepto	Artículo
X7754794-E	D. Lucicarlos Gonzalvez Santos	Molina de Segura (Murcia)	21/12/2007	Ley 30/92	62.1.f)

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

21196 Notificación de propuesta de resolución y ampliación de plazo de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución y ampliación de plazo de los expedientes de nulidad de permisos de conducción obtenidos por canje que se indican, instruidos por la Dirección General de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Se hace igualmente público que los indicados expedientes llevan aparejada como medida cautelar la intervención del permiso de conducción español obtenido por canje.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, ante la cual les asiste el derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 10 de diciembre de 2010.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco Javier Jiménez Jiménez.

Expediente/Identificación	Interesado/a	Localidad	Fecha Canje	Precepto	Artículo
X8776707-E	D. Félix Alanís Callata	Totana (Murcia)	14/09/2009	Ley 30/92	62.1.f)
X3884569-F	D. Francisco Bolívar Molina Perguachi	San Javier (Murcia)	03/03/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3626935-L	D. Enel Wuilmer Alverca Castillo	Santomera (Murcia)	21/05/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4172592-R	D. Fernando Aristotel Cárdenas Espinoza	Aguilas (Murcia)	29/01/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3327409-E	D. Lucas de Jesús Jaramillo Torres	Los Alcázares (Murcia)	31/01/2005	Ley 30/92	62.1.f)
X5118081-Y	D. Ferdinand Enrique Siguencia Vela	Torre Pacheco (Murcia)	10/11/2005	Ley 30/92	62.1.f)
X3053266-Q	D. Carlos Clodomiro Cuzco Torres	Torre Pacheco (Murcia)	06/04/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3412217-Y	D. José Antonio Gaona Cordero	Cartagena (Murcia)	01/03/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3188677-A	D. Manuel Jesús Jarro Peña	Yecla (Murcia)	18/03/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3658019-F	D. Demetrio Luís Ocaña Barahona	Cieza (Murcia)	01/08/2005	Ley 30/92	62.1.f)
X3290370-J	D. Gilver Giovanni Calva Chimbo	Murcia	30/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3143940-R	D. Marco Rodrigo Cordova Guerrero	Mula (Murcia)	15/12/2004	Ley 30/92	62.1.f)



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

21197 Proceso de régimen de visitas 1.747/2009.

Número de Identificación Único: 30030 42 1 2009 0028656

Procedimiento: Modi. Medidas con relación hijos ext. Sup. Co. 1.747/2009.

Sobre Modi. Medidas con relación hijos Ext. Sup. Co.

De doña Sandra Milena Luján Marín.

Procuradora: María Dolores Román Martínez.

Contra don David Marcelo Soto Velásquez.

Que en este Juzgado ha recaído sentencia de fecha 06/10/2010 la cual pone fin al proceso de régimen de visitas número 1747/2009 y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde en ignorado paradero don David Marcelo Soto Velásquez se libra el presente quedando la mencionada resolución a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2010.—El /la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

21198 Ejecución de títulos judiciales 409/2010.

NIG: 30030 44 4 2008 0003208

380000

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 409 /2010.

Demandante: Gumercindo Adhem Paniagua Dorado.

Demandado: Pac Albero S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 409/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Gumercindo Adhem Paniagua Dorado contra la empresa Pac Albero, sobre despido, se ha dictado auto despachando ejecución con el particular que sigue:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Gumercindo Adhem Paniagua Dorado, frente a Pac Albero S.L., parte ejecutada, por importe de 1.775'89 euros en concepto de principal, más otros 158'52 euros que se fijan provisionalmente en concepto costas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespacios, Magistrada del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su partido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pac Albero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 13 de diciembre de 2010.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

21199 Demanda 926/2009.

Proceso: Demanda 926/2009.

Demandante: Mahmoud Ali Cheikm.

Demandado: Guarda y Control S.L.

Acción: Cantidad

Doña Victoria Juarez Arcas del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 926/2009, seguido a instancia de Mahmoud Ali Cheikm, contra Guarda y Control S.L., sobre cantidad, habiendo recaído sentencia con el particular siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Mahmoud Ali Cheikh frente a la empresa Guarda y Control S.L, y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 3.946,80 € más los intereses legales del 10% a que se refiere el art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de procedimiento laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Guarda y Control S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

21200 Ejecución de títulos judiciales 420/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0007746

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 420/2010

Demandante: Fernando Roca Medina

Demandado: Construjuman del Levante, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ETJ Núm. 420/10 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fernando Roca Medina contra la empresa Construjuman del Levante, S.L., sobre despido, se ha dictado auto despachando ejecución con el particular que sigue:

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Fernando Roca Medina, frente a Construjuman del Levante, S.L., parte ejecutada, por importe de 774'7 euros en concepto de principal, más otros 133'63 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalcios, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia y su partido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construjuman, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 21 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

21201 Ejecución de títulos judiciales 310/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0003495

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 310/2010.

Demandante: María Eugenia García de Chacón.

Abogado: César Marin Espada.

Demandado: Radio Frecuencia Latina, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 310/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Eugenia García de Chacón, contra la empresa Radio Frecuencia Latina, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistradoa-Juez Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia a 16 de diciembre de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 16-6-2010 se declaró la improcedencia del despido de María Eugenia García de Chacón, efectuado por la empresa Frecuencia Latina, S.L. con efectos desde 3-3-2010, con la opción de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- María Eugenia García de Chacón ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente de no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, aplicable hasta 15 días por año de servicio

y máximo de 12 mensualidades si concurriesen circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a María Eugenia García de Chacón con la empresa Frecuencia Latina, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre Trabajador: María Eugenia García de Chacón.

Indemnización: 4.008,00 euros.

Salarios: 9.881,95 euros.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Banesto n.º 3095.0000.0483.10.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Radio Frecuencia Latina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 16 de diciembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

21202 Despido/ceses en general 715/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003311

N.º Autos: Despido/ceses en general 715/2010

Demandante: Daniel Aliaga Vera

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandados: Gesco Climatización, S.L., Eurotubo, S.A., Vías y Construcciones, S.A., Atil Cobra, S.A.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 715/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Daniel Aliaga Vera contra la empresa Gesco Climatización, S.L., Eurotubo, S.A., Vías y Construcciones, S.A., Atil Cobra, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 446/2010

En la ciudad de Murcia, 17 de septiembre de 2010.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por D. Daniel Aliaga Vera frente a las demandadas Gesco Climatización, S.L., Eurotubo, S.A., Vías y Construcciones S.A., y Atil Cobra, S.A., declaro improcedente el despido del que ha sido objeto el actor en fecha 30 de abril de 2010, y condeno a la empresa demandada Gesco Climatización, S.L., a que, a su opción que deberá hacer efectiva en el plazo de cinco días, readmita de inmediato al demandante en su puesto de trabajo con idénticas condiciones laborales a las que regían con anterioridad a la fecha del despido, o bien, le abone en concepto de indemnización la cantidad de 1.121,90 €, y, en todo caso, le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de su efectiva readmisión.

Absuelvo a las empresas Eurotubo, S.A., Vías y Construcciones, S.A., y Atil Cobra, S.A., de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco



Banesto, núm. 3095.0000.67.0715.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0373.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gesco Climatización, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 17 de diciembre de 2010.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

21203 Despido/ceses en general 766/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003311

N.º autos: Despido/ceses en general 766/2010

Demandante: Gaspar F. Pérez Enríquez

Demandado: Gesco Climatización, S.L., Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 766/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gaspar F. Pérez Enríquez contra la empresa Gesco Climatización, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 425/2010

En la ciudad de Murcia a seis de Septiembre de dos mil diez.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Gaspar Francisco Pérez Enríquez, frente la empresa demandada Gesco Climatización, S.L. y el Fogasa, declaro despido improcedente el cese de que ha sido objeto el actor acordado con efectos de 7-05-2010, y condeno a la empresa demandada a que, a su opción que deberán hacer efectiva en el plazo de cinco días, readmita de inmediato al actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abone la cantidad de 2.255,63 € en concepto de indemnización, y, en todo caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente sentencia.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.00766.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.00766.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.



Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gesco Climatización, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 17 de diciembre de 2010.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

21204 Ejecución de títulos judiciales 353/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005741

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 353/2010.

Demandante: José Luis García Cascales.

Abogada: Teresa Ponce Jiménez.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Instalaciones Heredia, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 353/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Luis García Cascales, contra la empresa Instalaciones Heredia, S.L, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sra. D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a 21 de diciembre de 2010.

Habiendo presentado el trabajador José Luis García Cascales escrito exigiendo el cumplimiento por el empresario Instalaciones Heredia, S.L de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de la sentencia, de conformidad al art. 278 de la LPL, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 21 de Enero de 2011, a las 10'00 horas para la celebración de la comparecencia que se celebrara en secretaria del juzgado. De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

21205 Demanda 976/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0006869

N.º Autos: Demanda 976/2009

Materia: Despido

Demandante: Benjamín Aparicio Marín

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Sofás del Mediterráneo, S.L.
Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 976/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Benjamín Aparicio Marín contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Sofás del Mediterráneo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto aclaración sentencia núm. 446/2009

En la ciudad de Murcia, 15 de diciembre de 2010.

Hechos.....

Razonamientos Jurídicos

Parte Dispositiva

Aclaro la sentencia número en el sentido de que en el fallo de la misma donde dice "Estimo la demanda interpuesta por D.ª M.ª Amparo Madrid Martínez frente a Sofás del Mediterráneo, S.L., y Fogasa" debe decir "Estimo la demanda interpuesta por D. Benjamín Aparicio Marín frente a Sofás del Mediterráneo, S.L., y Fogasa", manteniéndose el resto de los pronunciamientos que en el mismo se contienen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma, cabe igual recurso que frente a la sentencia, cuya aclaración se solicita.

Así, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada-Juez, titular del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Murcia y su Provincia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sofás del Mediterráneo, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 22 de diciembre de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

21206 Ejecución de títulos judiciales 374/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0003859

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000374 /2010.

Demandante: Halima Fakkoudi.

Demandado: Emagri Ett S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, hago saber:

Que en autos sobre ejecución de títulos judiciales 374/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Halima Fakkoudi contra Emagri E.T.T S.L.L, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución.

Auto

Magistrado/a-Juez doña María Dolores Nogueroles Peña, en Murcia, a 22 de diciembre 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Halima Fakkoudi ha presentado demanda de ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado en fecha 17-5-2010 frente a Emagri E.T.T S.L.L.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Cuatro ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la sentencia arriba citada concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.267,59 euros de principal y de 127 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.



Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado en fecha 17-5-2010 a favor de la parte ejecutante, Halima Fakkoudi, frente a Emagri ETT S.L.L, parte ejecutada, por importe de 1.267,59 euros en concepto de principal, más otros 127 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Emagri E.T.T. S.L, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región.

En Murcia a 22 de diciembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

21207 Despido objetivo individual 736/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005370

N81291

N.º Autos: Despido objetivo individual 736 /2010.

Demandante: María del Mar Alcolea García

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado: Corteplus S.L.

Despido: 736/2010.

Don Alfonso Oliva Cerón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento despido objetivo individual 736/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Del Mar Alcolea García contra la empresa Corteplus S.L. sobre despido, ha recaído sentencia en fecha 7 de septiembre de 2010, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Que estimando la demanda formulada por María del Mar Alcolea García contra Corteplus, S.L., debo declarar y declaro la nulidad del despido de la trabajadora demandante.

Condeno a la empresa demandada a que de forma inmediata readmita a la actora y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (10/5/2010) hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de un salario diario de 24'73 €.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la “cuenta de depósitos y consignaciones número. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)”, abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,25 euros.

- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Corteplus, S.L., expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 17 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Alicante

21208 Autos 1.137/2010.

Doña Vanesa Sirvent Asensi, en funciones de Secretaria Judicial, en el Juzgado de lo Social número Siete de Alicante.

Se hace saber: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por despido, a instancia de Francisco Javier González Portero contra Imaco Propiedad SL y Fondo de Garantía Salarial, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 15 de febrero de 2011 a las 11:10 horas, e ignorándose el actual paradero de la parte demandada, Imaco Propiedad SL y su administrador Sr. José Luis Cazorla Aramburu por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

En Alicante, a 9 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

21209 Procedimiento 627/2009.

N.I.G. 0401344S20090002831

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 207/2010. Negociado: A

Sobre: Despidos.

De don Pablo Navarro Latorre.

Contra: Megaservicios del Levante, S.L.

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 207/2010 a instancia de la parte actora don Pablo Navarro Latorre contra Megaservicios del Levante, S.L., sobre ejecución de fecha 24/11/2010 cuya parte dispositiva en del tenor literal siguiente.

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Megaservicios del Levante, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.200 euros de principal más 640 euros de intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes, notifíquese la siguiente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 0232 0000 31 "seguido del número del expediente" salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número Dos de Almería, y en "observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial". El/la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Megaservicios del Levante, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Almería, a 24 de noviembre de 2010.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

21210 Corrección de error en anuncio de aprobación de Expediente de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal aprobado para 2010 (Bajas por anulación, Suplemento de créditos y Créditos Extraordinario).

Advertido error en publicación número 21034, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 298, de fecha 28 de diciembre de 2010, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Donde dice:

"Alhama de Murcia

21603/2010 Aprobación provisional de Expediente de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal aprobado para 2010 (Bajas por anulación, Suplemento de créditos y Créditos Extraordinario)."

Debe decir:

"Alhama de Murcia

21603/2010 Aprobación definitiva de Expediente de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal aprobado para 2010 (Bajas por anulación, Suplemento de créditos y Créditos Extraordinario)."

Se modifica el sumario en el mismo sentido.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

21211 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2010.

Provincia: Murcia. Corporación: Alhama de Murcia. Núm. de Código Territorial: 30008.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2010.

Aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2010.

Funcionarios de carrera

Grupo/Subgrupo según artículo 76 y Disp. Transitoria 3.ª Ley 7/2007, 12 abril	Clasificación	Número de vacantes	Denominación
C2	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios	1	Oficial Albañil

Alhama de Murcia, 23 de diciembre de 2010.—El Alcalde, José Espadas López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

21212 Información pública construcción en suelo urbanizable no sectorizado general UR-NS.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 77 y 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia”, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación “ampliación de industria destinada a destilación de plantas aromáticas”, sito en Paraje Venta Cavila – Polígono 129 – Parcela 400 de Caravaca de la Cruz, promovido por D. Francisco Javier Martínez Martínez y D. José Antonio Martínez Martínez en Rep. de Esencias Martínez Lozano, S.A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.-

Caravaca de la Cruz, 23 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

21213 Aprobación inicial Ordenanza Municipal de Administración Electrónica.

El Pleno del Ayuntamiento de Cehegín, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2010, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica.

Lo que se hace público a fin de que quienes lo estimen conveniente y en el plazo de treinta días puedan presentar reclamaciones o sugerencias a dicha ordenanza, haciendo constar que en el caso de que no se presente ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta el momento inicial.

Cehegín, 14 de diciembre de 2010.—El Alcalde, José Soria García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

21214 Aprobación inicial de la rectificación de la Ordenanza Municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de implantación de actividades.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2010, la rectificación de la Ordenanza Municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de implantación de actividades, se expone al público por plazo de treinta días, durante los cuales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones o sugerencias a dicha rectificación, haciendo constar que en el caso de que no se presente ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta el momento inicial.

Cehegín, 14 de diciembre de 2010.—El Alcalde, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

21215 Anuncio de contratación de obras de "Centro de Folclore".

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: La contratación de las obras "Centro de Folclore".
- b) Plazo de ejecución: dieciocho meses, contado a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo.

3.- Código nomenclatura CPV del contrato:

La obra a ejecutar corresponde al código CPV 45210000, de conformidad con el anexo I de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

5.- Presupuesto de licitación: El presupuesto de licitación es de un millón setenta y ocho mil ochocientos euros (1.078.800 €), correspondiendo 914.237,29 € al precio base y 164.562,71 €, al importe del I.V.A.

6.- Garantías:

- Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución
- Definitiva: La cantidad equivalente al cinco por cien del precio de adjudicación, excluido el I.V.A.

7.- Clasificación empresarial: Grupo C, Subgrupos 2,4,6,9, categoría d

8.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1. 30530 Cieza.
- c) Telefono: 968-763212
- d) Fax: 868-961008.
- e) Perfil del contratante: Acceso a través de la siguiente dirección: www.cieza.es

F) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Durante el término de presentación de proposiciones establecido en el apartado 9 del presente anuncio, en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Ayuntamiento.

8.- Requisitos específicos del contratista: Según cláusula 11.ª del Pliego de Condiciones Particulares.



9.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de quince días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, desde las 10,30 hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 12.ª, del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

10.- Apertura de ofertas: En el Salón Azul del Ayuntamiento, tercer día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

11.- Otras informaciones: Los criterios de adjudicación serán los señalados en la cláusula 13.ª del Pliego de Condiciones particulares.

12.- Gastos: El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 21 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

21216 Aprobación definitiva de la modificación n.º 55 no estructural del P.G.M.O., de Lorca que consiste en la modificación del art.º 146 del Tomo II de la normativa urbanística del PGMO, donde se regula el "carácter de las limitaciones de los usos", estableciendo unas condiciones para las parcelaciones en el suelo no urbanizable.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 29 de noviembre de 2010, se acordó la Aprobación Definitiva de la Modificación No Estructural Nº 55 del P.G.M.O. de Lorca relativa a la Modificación del Art. 146, Tomo II de la Normativa del PGMO, donde se regula el carácter de las limitaciones de los usos, estableciendo unas condiciones para las parcelaciones en el Suelo No Urbanizable, seguido bajo el número MPGMO 05/10 en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, según lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, podrá formularse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la Resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el articulado del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo dispuesto en el Art. 151, apartado segundo, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 22 de diciembre de 2010.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco J. García García.

-. LA MODIFICACIÓN PROPONE LA REDACCION DEL ART.146, TAL Y COMO SE ESPECIFICA A CONTINUACIÓN:

ART. 146. CARÁCTER DE LAS LIMITACIONES DE LOS USOS.

Cualquiera que sea su categoría, el suelo no urbanizable carece de aprovechamiento urbanístico. Las edificaciones e instalaciones permitidas en esta normativa urbanística lo son en razón del fomento y protección de los usos propios de esta clase de suelo o de los que están asociados al mismo, así como de la regulación y control de aquellos que resulten incompatibles con el medio urbano.

Las limitaciones a la edificación, al uso y a las transformaciones que sobre el suelo no urbanizable imponen estas Normas Urbanísticas, o las que se dedujeran por aplicación posterior de las mismas, no conferirán derechos a indemnización alguna salvo en caso de que constituyan una vinculación singular que origine la disminución del valor inicial que poseyeran los terrenos por el rendimiento rústico que les sea propio por su explotación efectiva.

La materialización de los usos permitidos en edificaciones deberá asegurar la preservación del carácter rural de esta clase de suelo, adoptando las medidas que fueran precisas para la protección del medio ambiente, garantizando, si fuera necesario, la restauración de las condiciones ambientales de los terrenos y de su entorno inmediato.

RÉGIMEN DE PARCELACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE.

No se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. Tampoco se admitirán, por razones paisajísticas objeto de protección específica conforme a la legislación aplicable, parcelaciones rústicas que conlleven modificaciones sustanciales en la configuración del territorio o la apertura de nuevos viales de uso público no previstos en los Planes Especiales o por el organismo competente en agricultura.

La división de parcelas en esta clase de suelo requerirá que la superficie mínima de las fincas divididas alcance lo dispuesto en la legislación agraria en cuanto a superficies requeridas para unidades mínimas de cultivo.

Se prohíbe expresamente la parcelación urbanística y aquellas otras que bajo la apariencia de parcelación agraria supongan una parcelación urbanística.

Se entenderá que se produce parcelación urbanística, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente, cuando mediante segregaciones simultáneas la finca original se subdivida en más de seis parcelas o cuando se produzcan segregaciones que afecten a fincas que son el resultado de un proceso de segregación anterior cuyo resultado agregado supere el número de seis fincas resultantes al final del proceso.

No obstante, se podrá segregar una finca de manera simultánea o sucesiva en más de seis fincas resultantes cuando se aporte una memoria justificativa, firmada por técnico competente, que justifique la idoneidad de las parcelas resultantes de la segregación pretendida desde el punto de vista agrícola. Dicha memoria requerirá de preceptivo informe favorable por los técnicos agrícolas municipales y deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

I. Identificación y caracterización de las infraestructuras agrarias de la finca inicial, con detalle específico de su conexión a la red de infraestructuras agrarias de la zona (riego, drenaje, viaria, energética,...).

2. Justificación de las nuevas fincas en relación al acceso y optimización de las infraestructuras agrarias de la finca inicial y de la zona, en tanto al aprovechamiento agrícola de las mismas.

3. Fórmula legal de definir y conservar los derechos de uso común de las infraestructuras agrarias de la finca inicial para cada una de las nuevas fincas.

4. Si la finca inicial se encuentra incluida dentro del ámbito de una Comunidad de regantes en la que la Administración ha realizado o ha subvencionado inversiones en infraestructuras agrarias con fondos europeos, se deberá tener en cuenta a efectos de considerar las limitaciones que establece la normativa de la Unión Europea en cuanto a las modificaciones de los usos asociados a las mismas, y a efectos de distribuir entre las nuevas fincas las cargas o servidumbres que haya asumido la Comunidad de regantes a los efectos anteriores en representación de la finca inicial.

5. Se considera técnico competente al ingeniero agrónomo o al ingeniero técnico agrícola.

Quedan exceptuadas, en todo caso, las segregaciones que se produzcan por razón de sucesión hereditaria o por donación de padres a hijos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

21217 Declaración de ruina inminente de la edificación sita en C/ Juan Martínez Pagán, n.º 28 y 30, Espinardo, Murcia (Exped. 338/2010RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 06 de Octubre de 2010, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo emitió el siguiente decreto:

"Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística en relación con la edificación sita en C/ Juan Martínez Pagán, n.º 28 y 30, Espinardo. Murcia, en el que se indica que: "Girada visita de inspección, se ha podido comprobar que en la dirección arriba indicada, existe una edificación marcada con el n.º 28, tiene dos plantas y la del n.º 30 una sola planta.- Ambas edificaciones se encuentran en muy mal estado, deshabitadas y sin ocupantes.- La edificación de dos plantas, se encuentra con la cubierta caída en un tramo, y el resto con las vigas de madera rehundidas con peligro de caída, con la pared del fondo agrietada y debilitada en el apoyo de dichas vigas.- La edificación con el n.º 28 de una planta, se encuentra con la cubierta caída en gran parte, las paredes interiores caídas y medio caídas.- La fachada que da a la Plaza San Martín, se encuentra con tejas de la cubierta y parte de la pared, sueltas, con peligro de caída a la vía pública.- A juicio de este Servicio, dichas edificaciones presentan agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, por lo que procede la declaración de ruina inminente y su demolición, así como el vallado del solar resultante de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.- En el siguiente cuadro se detallan las valoraciones de las actuaciones a llevar a cabo.

Resumen: [...]

A) Demoliciones de viviendas y edificios:.....	5.023 €
F) Vallado de Solares:.....	3.301 €
G) Gestión de Residuos:	
2)Canon de Vertido	
2.1. Municipal.....	337 €
2.2. C. Autónoma.....	403 €
H) Tratamiento de Medianeras:.....	658 €

Considerando que las vigentes Ordenanzas Municipales sobre Edificación, en su art. 39, facultan a la Alcaldía para disponer lo necesario en cada caso, en orden a evitar el peligro existente y, al amparo de lo preceptuado en el art. 224.4 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en el art. 26 y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa aplicable, así como en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de urbanismo, se dispone:

Primero.- Declarar en ruina inminente las edificaciones sitas en C/ Juan Martínez Pagán, N.º 28 Y 30, Espinardo. Murcia.

Segundo.- Requerir a sus propietarios para que, en el plazo de 48 horas a contar de la notificación del presente decreto, proceda a ejecutar la demolición total, bajo dirección técnica competente y al vallado del solar resultante, apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo sin atender este requerimiento, la demolición se efectuará en forma subsidiaria por esta Administración, por sí o a través de personal idóneo contratado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de cuenta del citado propietario los gastos de dicha ejecución, habiéndose estimado inicialmente por el Servicio Técnico en la cantidad de 9.984,00 €, IVA incluido, (pudiéndose verse modificado este importe por mediciones más precisas que se lleven a cabo sobre el terreno al ejecutarse la demolición, o por la envergadura de dicho trabajo).

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) del decreto legislativo 1/2001 antes citado, el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar.”

- Herederos de D.ª Teresa Alemán López., en su calidad de propietarios de la edificación sita en C/ Juan Martínez Pagán, N.º 28 y 30, Espinardo, Murcia, o quienquiera que les hubiere sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.- Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 30 de noviembre de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

21218 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14 de enero) que modifica la anterior y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Gerencia de Urbanismo, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en la 1.ª planta de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente	Nombre	Domicilio	Asunto
16/2010-DS	D. Francisco Baeza Abellán	Avda. Miguel Indurain, 75, Puente Tocinos, Murcia	Resolución de recusación dictada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Murcia, 15 de diciembre de 2010.—El Alcalde. P.D. la Subdirectora de Asuntos Generales, Juana Fuentes García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

21219 Exposición pública del Padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al sexto bimestre de 2010 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 2856/2010 de fecha 21 de diciembre el Padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al Sexto Bimestre de 2010; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Edificio Hawaii-6, 30380 La Manga del Mar Menor, (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier a 21 de diciembre de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

21220 Aprobación definitiva de la modificación puntual del artículo 5.º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2010, sobre aprobación provisional de la modificación puntual del artículo 5.º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, procede, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la publicación del acuerdo antecitado, con el texto íntegro de la correspondiente modificación de la ordenanza, a los efectos de su entrada en vigor.

Parte dispositiva del acuerdo de fecha 13 de octubre de 2010:

“**Primero.**- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5.º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, de conformidad al detalle contenido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.- Que se exponga al público el expediente, por plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en un diario de los de mayor difusión de la Región, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- De no interponerse reclamaciones durante el citado plazo, la presente modificación de ordenanza se entenderá aprobada definitivamente.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldesa para cuanto requiera el cumplimiento de este acuerdo.”

El texto de la modificación puntual del artículo 5.º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, quedaría redactado después de la citada modificación, de la siguiente forma:

“Artículo 5.º Servicio de telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria.

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible.

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = (Nt \times Cmf) + (Nh \times Cmm)$$

Siendo:

Cmf: Consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles. Su importe para el ejercicio 2011 es de 50,00 euros/año.

Nt: Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio, en el año 2009, que es de 11.781.

Nh: 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio, que en el año 2009 es de 30.196.

Cmm: Consumo medio telefónico, estimado por teléfono móvil por llamadas de móvil a móvil. Su importe para 2011 es de 262,97 euros/año.

b) Cuota básica.

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,4\% \times BI$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE \times QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2011 es de 119.415,69 euros.

c) Imputación por operador.

Para 2011 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

Operador	CE	Cuota Euros/trimestre
MOVISTAR	47,99%	14.328,21
VODAFONE	31,91%	9.526,62
ORANGE	17,12%	5.111,78
YOIGO	1,39%	414,56
Otros	1,58%	472,75

Las cuotas trimestrales a satisfacer por los operadores relacionados son la cuarta parte del importe que resulta de aplicar el coeficiente CE a la cuota básica establecida en el apartado b) de este artículo.

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el Ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio anterior al de devengo de la tasa ha sido inferior. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

En cuanto a los operadores comprendidos en la categoría de "Otros", estos presentarán su declaración de los elementos tributarios, al objeto de que se practique la liquidación correspondiente."

Aprobación

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza transcrita, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Javier, 13 de diciembre de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

21221 Notificación de expedientes sancionadores.

De acuerdo con el que se ha hecho en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de denuncia de los expedientes aplicados de sanciones que se indican, introducidos por el Jefe del Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, órgano instructor de estos, a las personas o entidades denunciadas que se indican, ya que se ha intentado la notificación en el último domicilio conocido y no se ha podido llevar a cabo. Los pagos se podrán hacer efectivos en el término de 15 días hábiles, a partir de esta publicación con el 20% de bonificación.

Los correspondientes expedientes están en el Negociado de Sanciones de la Policía Local de este Ayuntamiento, delante del cual los asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la siguiente a la de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido este término sin que se haya hecho uso de este derecho a formular alegaciones o proponer pruebas, se dictaran las correspondientes resoluciones aplicadoras de sanciones.

CIR: Reglamento General de Circulación

LSV: Ley de Seguridad Vial

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación.

CON: Reglamento General de Conductores.

SOA: Ley 30/95 reguladora del Seguro Obligatorio de Automóviles

VEH: Reglamento General de Vehículos

Núm. Exp.	Nombre y apellidos	DNI	Población	Matrícula	F. denuncia	Precepto Infringido	Importe
20100000268	ARRES SANCHEZ MARIA DE LA	048615660	P 30590 - MURCIA	-2463 -GHN	27/02/2010	CIR-094-2-1D	90
20100000325	MADRID SANCHEZ JOAQUIN	074357751	Q 30710 - ALCAZARES (LOS)	-2064 -GNT	21/02/2010	CIR-094-2-2 D	90
20100000599	CONDE CUBO CARLOS	037389073	C 29620 - TORREMOLINOS	-9317 -FHX	04/04/2010	CIR-094-2-1D	90
20100000663	OROZCO VILLACRESES YURY	X6500807	H 30591 - TORRE-PACHECO	MU-8530 -AW	06/04/2010	CIR-094-2-6 D	90
20100000739	TRAMPOLIN HILLS GOLF RESORT SL	B7334574	6 30730 - SAN JAVIER	-4096 -FHZ	12/04/2010	CIR-094-2-6 D	90
20100000799	HERNANDEZ GARRE IGNACIO	074357648	M 30700 - TORRE-PACHECO	-4646 -DBF	11/04/2010	CIR-094-2-2 D	90
20100000800	PEREZ GARCIA ROSA MARIA	022981672	A 30310 - CARTAGENA	MU-3964 -BS	17/04/2010	CIR-094-2-1D	90
20100000802	VIVERO SAURA JUAN GUILLERMO	022916202	Z 30201 - CARTAGENA	-8043 -CSK	18/04/2010	CIR-094-2-1D	90
20100000843	SERRANO PINTO ANTONIO	048617374	C 30006 - MURCIA	-1214 -BNG	17/04/2010	CIR-094-2-1D	90
20100000852	MARTINEZ MARTINEZ MARIA BELEN	023005635	T 30720 - SAN JAVIER	-7705 -BWT	18/04/2010	CIR-094-2-1D	90
20100000868	ACEBO LOZANO ANA BELEN	022989523	B 28440 - MADRID	-6365 -CFT	14/05/2010	CIR-143-1-1AT	150
20100000880	FERNANDEZ PEINADO JOSE	026477779	H 30740 - SAN PEDRO DEL PINATAR	MU-9213 -AC	17/05/2010	LSV-011-3-1AF	150
20100000883	BLAYA GUILLEN ANTONIO MANUEL	022956002	R 30310 - CARTAGENA	-4846 -CPZ	22/04/2010	CIR-154-1-1AT	90
20100000887	SERVICIO FINANCIACION	B7303933	1 30001 - MURCIA	-4186 -CBW	25/04/2010	CIR-094-2-6 D	90
20100000899	ARIAS ALBARRACIN RICARDO	X3945377A	30330 - CARTAGENA	-1299 -BCZ	23/03/2010	CIR-094-2-6 D	90
20100000900	MARTINEZ BUENDIA DOLORES	077508735	T 30700 - TORRE-PACHECO	-2633 -DPL	12/04/2010	CIR-094-2-8 D	90
20100000908	RODRIGUEZ RESCALVO FRANCISCO	026483164	K 30740 - SAN PEDRO DEL PINATAR	-8214 -BDD	25/04/2010	CIR-094-2-1D	90



201000000911	SEVILLA GABRIEL LAURA	043811549	E	03016 - ALICANTE/ALACANT	-7398 -DJK	25/04/2010	CIR-094-2-2 D	90
201000000916	CASAHUALPA PAJUÑA CARMEN	X6491038	R	30710 - ALCAZARES (LOS)	MU-6027 -BX	02/04/2010	CIR-094-2-1 D	90
201000000926	PEREYRA MASCANFRO RENE	X3560039	F	46500 - SAGUNTO/SAGUNT	-3797 -FMW	09/04/2010	CIR-094-2-1D	90
201000000929	ABITY INMUEBLES S.A	A8156171	4	30710 - ALCAZARES (LOS)	-6858 -FBZ	04/05/2010	LSV-011-3-1AF	150
201000000935	RESTAURANTE LA ALMAZARA S.L.	B7334498	8	30710 - TORRE-PACHECO	-5598 -CJK	20/05/2010	CIR-094-2-2 D	90
201000000936	PUNIN MAYANCELA JOSE IGNACIO	X6534593	V	30739 - TORRE-PACHECO	-8336 -BBB	20/05/2010	CIR-094-2-2 D	90
201000000940	GUERROUJ SAID	X6491051Z		03179 - FORMENTERA DEL SEGURA	-5535 -FXK	20/05/2010	CIR-154-1-1AT	90
201000000944	AVILA MUÑOZ WALTER DIVES	X3954848K		30710 - ALCAZARES (LOS)	MU-8288 -BN	20/05/2010	CIR-154-1-1AT	90
201000000959	GARCIA PALAZON CATALINA	044772445	R	30710 - ALCAZARES (LOS)	-4727 -DNT	12/04/2010	CIR-171-1-1AB	90
201000000968	INVERSAMU S.L.	B5359030	3	03190 - PILAR DE LA HORADADA	-1003 -DVH	24/05/2010	CIR-094-2-8 D	90
201000000969	SERRANO CHAMORRO ANTONIO	026171183	N	30700 - TORRE-PACHECO	NA-2031 -BD	24/05/2010	CIR-091-1-1BC	210
201000000991	LAANANI AZIZ	X3199529	E	30700 - TORRE-PACHECO	-3915 -BBG	17/05/2010	CIR-146-1-1AT	150
201000001011	SOTO LOPEZ JUAN SALVADOR	022945095	L	30700 - TORRE-PACHECO	MU-6474 -BW	26/04/2010	CIR-094-2-2 D	90
201000001015	SANCHEZ VEAS ANTONIO JOSE	023007336	E	30300 - CARTAGENA	-0714 -FWL	02/05/2010	CIR-094-2-6 D	90
201000001019	RODRIGUEZ LLORET ANTONIO	022987410	Z	30710 - ALCAZARES (LOS)	-8328 -CKN	09/05/2010	CIR-094-2-1D	90
201000001021	MARIN SAURA MARIA DOLORES	022961333	L	30004 - MURCIA	-7519 -CKJ	28/04/2010	CIR-154-1-1AT	90
201000001023	DOLZ MARTINEZ JOSE LUIS	029167567	W	46392 - SIETE AGUAS	-9555 -FPH	23/05/2010	CIR-094-2-2 D	90
201000001025	MACLEOD GRAIG WILLIAM	X6214128	B	30700 - TORRE-PACHECO	-6071 -FXT	23/05/2010	CIR-094-2-1D	90
201000001028	KHAIT RACHAK NAJAT	048838288	L	30700 - TORRE-PACHECO	MU-9999 -CG	16/05/2010	CIR-154-1-2 A	90
201000001032	GARZON ALVAREZ MARIA CARMEN	038528117	N	30120 - MURCIA	-5066 -GMZ	14/03/2010	CIR-094-2-2 D	90
201000001038	PEREZ RUIZ ANTONIO	022988061	K	30203 - CARTAGENA	-5445 -DJL	01/05/2010	CIR-094-2-1D	90
201000001039	MOLERO SANCHEZ JUAN MIGUEL	023043707	F	30310 - CARTAGENA	-5073 -FYM	01/05/2010	CIR-094-2-1D	90
201000001046	GOMEZ SANMARTIN JOSE	022972993	H	30710 - ALCAZARES (LOS)	-2715 -FCL	23/05/2010	CIR-094-2-1D	90
201000001051	HSSAINI MOHAMED	X3099094	M	30730 - SAN JAVIER	M -1439 -XW	10/05/2010	LSV-011-3-1AF	150
201000001114	PARDO VICENTE JOAQUIN	027476793	G	30007 - MURCIA	-1275 -FRJ	02/06/2010	CIR-094-2A-5Q	200
201000001158	RODRIGUEZ LLORENT ALEXANDRA	023033586	Y	30710 - ALCAZARES (LOS)	MU-8283 -BH	29/08/2010	CIR-050-1-5A	100
201000001160	SANCHEZ CUENCA LUIS ALFREDO	X4221549	Z	30700 - TORRE-PACHECO	M -8712 -YJ	29/08/2010	CIR-050-1-5A	100
201000001177	AUCACAMA ROTO MIGUEL ANGEL	X4160706	Y	30700 - TORRE-PACHECO	MU-7972 -BD	27/07/2010	CIR-094-1F-5N	200
201000001181	BENNOUALI KARIMA	X01206296S		30700 - TORRE-PACHECO	MU-9633 -BP	12/07/2010	CIR-018-2-5B	200
201000001191	MOTORGOA S.L.	B7347210	2	30005 - MURCIA	MU-8796 -AV	20/07/2010	CIR-094-2A-5Q	200
201000001209	SUMINISTROS BASTIDA S.L.	B3084196	9	30700 - TORRE-PACHECO	-6948 -BHV	25/07/2010	CIR-146---5A	200
201000001212	SOLE BERNAL MIGUEL ANGEL	046044931	N	08757 - CORBERA DE LLOBREGAT	-1208 -GKJ	30/06/2010	CIR-171---5A	80
201000001214	NIETO MATEO FRANCISCO	022450743	Y	30700 - TORRE-PACHECO	MU-4498 -AS	01/09/2010	CIR-094-2A-5Q	200
201000001216	HACIENDA LA CAMPANA S L	B7342104	2	30004 - MURCIA	-8635 -GPB	16/08/2010	CIR-018-2-5B	200
201000001221	PIZZAS MOLINO DE BRUNO SL	B7326385	7	30700 - TORRE-PACHECO	-6713 -DMR	05/07/2010	CIR-094-2A-5R	200
201000001224	JIMENEZ JIMENEZ RICARDO DANIEL	X6559379	D	30500 - MOLINA DE SEGURA	-7173 -DCY	22/06/2010	CIR-094-2C-5U	90
201000001225	CANOVAS LOPEZ SALVADOR ANGEL	027454527	W	30700 - TORRE-PACHECO	-0045 -BKP	14/07/2010	CIR-094-2A-5R	200
201000001229	TIERRAVIVA SUR SAT	F3058853	7	30739 - TORRE-PACHECO	-1102 -CYM	02/09/2010	CIR-171---5A	80
201000001234	PEREZ HELLIN JORGE	074356966	J	30700 - TORRE-PACHECO	MU-7862 -CB	30/06/2010	CIR-94-2E-5X	200
201000001242	HERNANDEZ VELASCO ANTONIO	022945198	F	30700 - TORRE-PACHECO	MU-6262 -BF	11/07/2010	CIR-94-2E-5X	200
201000001243	VEGA MOLINA JOSEFA	034018970	S	30700 - TORRE-PACHECO	A -6240 -CM	02/09/2010	CIR-171---5A	80
201000001247	DELGADO SAENZ SANTOS	016022103	G	30800 - LORCA	-6005 -CDB	20/09/2010	CIR-094-2A-5Q	200



201000001250	ALFOCEA LOPEZ CARMEN	074305359	H	30700 - TORRE-PACHECO	-7923 -BKB	22/06/2010	CIR-018-2-5B	200
201000001257	GARRE LOZANO MARIA JOSE	023049789	V	30700 - TORRE-PACHECO	-0078 -GYG	27/09/2010	CIR-154-1-5B	80
201000001258	LUCAS ALMAGRO ANTONIO	023026497	R	30700 - TORRE-PACHECO	-7474 -FPX	27/09/2010	CIR-154-1-5B	80
201000001268	KADDOURI ABDELGHANI	X5545918	C	30709 - TORRE-PACHECO	IB-8990 -BJ	28/09/2010	CIR-94-2E-5X	200
201000001294	ROCA ESCRIBANO ANTONIO	035063061	K	30310 - CARTAGENA	MU-3731 -CF	27/09/2010	CIR-154-1-5B	80
201000001295	GARCIA CARRERO BELEN	022971101	N	30202 - CARTAGENA	-0700 -BJB	27/09/2010	CIR-154-1-5B	80
201000001301	MARTINEZ CARRILLO JOSE ANTONIO	022968692	H	30700 - TORRE-PACHECO	MU-3318 -CF	13/09/2010	CIR-171---5A	80
201000001323	MABROUK RAMDAN	4333157	A	30331 - MURCIA	-7458 -DRX	14/10/2010	CIR-65- -5B	200
201000001343	SANCHEZ ARMERO ANTONIO	022831288	Q	30700 - TORRE-PACHECO	-0781 -FGT	16/10/2010	CIR-018-2-5B	200
201000001345	PEREZ MARIN ANTOLIN	023063398	X	30739 - TORRE-PACHECO	V -8812 -FH	19/10/2010	CIR-94-2E-5X	200

Torre Pacheco, 20 de diciembre de 2010.— El Jefe de Negociado de Sanciones.—V.ºB.º el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

21222 Aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de Ordenanzas fiscales, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2010, y, no habiéndose presentado durante este plazo ninguna reclamación, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, según lo dispuesto en el Art. 17.3 R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se publica el texto íntegro de las modificaciones efectuadas, según lo dispuesto en el R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que quepa contra ellas otro recurso, que el Contencioso- Administrativo, según establece el art. 19 de dicho texto legal:

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Artículo. 5.º BONIFICACIONES:

7.- Las bonificaciones previstas en los números 1, 2,3, 4 y 6 tendrán siempre carácter rogado y su concesión quedará siempre supeditada a la inexistencia de obligaciones tributarias con este Ayuntamiento del titular catastral.

Artículo 7.º-TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA

2 El tipo de gravamen será conforme a lo establecido en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- a) Cuando se trate de bienes inmuebles urbanos el 0,63%
- b) Cuando se trate de bienes inmuebles rústicos el 0,63%

Artículo 9.- SISTEMA ESPECIAL DE PAGO

4.- Si por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo a que se refiere el apartado anterior, se entenderá inaplicable este sistema especial de pago y se perderá el derecho a la bonificación, que hubiera correspondido. En este supuesto, el recibo por el importe total se incorporará al padrón anual por su totalidad pudiendo abonarse sin recargo en el plazo voluntario de pago.

Si el primer plazo se hubiese hecho efectivo, y por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el segundo plazo a su correspondiente vencimiento, se iniciará el periodo ejecutivo por la cantidad pendiente de pago.

5.- En cualquiera de los dos supuestos anteriores, se perderá el derecho a la bonificación, anulándose la domiciliación efectuada por la referencia catastral afectada, siendo necesario proceder de nuevo a solicitar acogerse a este sistema especial de pago en el primer trimestre del año.

IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES, Y OBRAS.

Artículo 2.º- HECHO IMPONIBLE

1.-El hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier acto de los enumerados en el artículo 221 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Real Decreto 1/2005, de 10 de junio)

Artículo 5.º-BASE IMPONIBLE

4.-.- La base imponible del ICIO en las instalaciones de energía solar comprende la obra civil, los costes de suministro de instalación y montaje de equipos, incluidas las placas solares e inversores, así como la maquinaria e instalaciones correspondientes.

Anexo II

BAREMO A APLICAR PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS EN SUPUESTOS DE LICENCIA DE
OBRA MENOR:

ACERA PAVIMENTADA, por m2.....	35,71 euros
ALICATADO, por m2	26,44 euros
ENFOSCADO DE MORTERO DE CEMENTO, por m2.....	11,41 euros
ENLUCIDO FACHADA CON MORTEROS MONOCAPA, por m2	2,50 euros
ENLUCIDO MORTERO DE YESO, por m2.....	7,77 euros
FALSO TECHO CONTINUO, por m2	16,19 euros
FALSO TECHO DESMONTABLE, por m2	13,80 euros
PAVIMENTO PLAQUETA CERÁMICA/GRES, por m2	33,04 euros
SOLERA DE HORMIGON FRATASADA, por m/2.....	19,85 euros
PINTURA DE FACHADA, por m2.....	10,79 euros
PINTURA INTERIOR PLASTICA, por m2	8,44 euros
PUERTA DE CALLE, por unidad	255,16 euros
PUERTA INTERIOR (SUSTITUCION), por unidad	160,15 euros
SUSTITUCION DE TEJAS, por m2	31,80 euros
TABIQUERIA INTERIOR, por m2	18,17 euros
SUSTITUCION DE VENTANAS DE 1´44 M2, por unidad (parte proporcional por m/2)	343,67 euros
VALLADO CON MALLA DE SIMPLE TORSION, por m/2 (Reduccion: X = 0.73 si la malla es de 2,00 m de altura)	8,15 euros
ZANJAS PARA ALBERGAR ALGUN SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA INCLUIDO REPOSICION DE MATERIALES, por m /l	23,41 euros

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE
DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE**

Artículo 6.º-BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Epígrafe sexto

Documentos relativos a servicios prestados por la Policía Municipal

2.- Solicitudes de informe a Policia Local distintos a accidentes de trafico

- a) Informes de Policia Local distintos a accidentes de trafico..... 25 euros
- b) Hago constar realizados en oficina de Policia Local3 euros
- c) Solicitudes de Tarjetas de Armas (en oficina de Policia Local)....12 euros

Epígrafe octavo

Otros Expedientes y Documentos

5. Tramitación del expediente de obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos15,00 euros

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE ESTANCIA EN ESCUELAS INFANTILES Y
ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS, TALLERES DE INFANCIA
EXTRAESCOLARES, TALLERES PARA ADULTOS Y CURSOS DE FORMACIÓN**

Artículo 6.º-CUOTA TRIBUTARIA

D) SERVICIOS DE CURSOS DE FORMACION:

* Se añade la siguiente bonificación:

Los " Cursos de Formación" promovidos por el Departamento de Empleo y Desarrollo Local cuyos destinatarios se encuentren en situación de desempleo debidamente acreditada se bonificarán en los siguientes porcentajes:

- 50% sobre la cuota cuando los destinatarios se encuentren en situación de desempleo debidamente acreditada y cobrando el subsidio laboral
- 90% sobre la cuota cuando todos los miembros de la unidad familiar estén en situación de desempleo y al menos uno de ellos haya dejado de cobrar el subsidio laboral

E) ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA

* Desaparece Cuota mensual (1 hora/ semana)

E 3.- Se añaden las siguientes BONIFICACIONES

- 10% sobre la cuota por asistencia de 2 miembros de la misma familia
- 15% por asistencia de 3 miembros de la misma familia.
- 20% por asistencia de 4 miembros o más de la misma familia

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN VIVIENDAS TUTELADAS**

Se propone el cambio en la redacción del título de la Ordenanza que pasaría de ser TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN CASAS ASISTIDAS Y RESIDENCIAS" a denominarse "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN VIVIENDAS TUTELADAS ""

Artículo 2.º- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios correspondientes a la asistencia y estancia en la vivienda tutelada para personas mayores"

Artículo 6.º -CUOTA TRIBUTARIA

1.- Casa Asistida

a) Por estancia y manutención completa: .. El 75% del sueldo, pensión o subsidio.

b) Por pernoctar, en día aislado..... 2,05 euros/noche

c) Por uso del comedor en día aislado..... 5,15 euros/día

2.- Se suprime la estancia, alojamiento y manutención en la Residencia de Los Melendres

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Artículo 6.º-CUOTA TRIBUTARIA, se cambia el importe de los conceptos:

A) ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

- 18. Campo de golf, Green Free diurno socios 4,00 euros
- 19. Campo de golf, Green Free diurno no socios 12,00 euros
- 20. Campo de golf, Green Free nocturno socios 15,00 euros
- 21. Campo de golf, Green Free no nocturno no socios, 18,00 euros

Bonificaciones, se proponen las siguientes bonificaciones:

- 3. Equipos federados, en la instalación necesaria para el desarrollo de su actividad..... 100%

B) ACTIVIDADES DEPORTIVAS DOCENTES

- 4.- Matricula Escuelas Deportivas 6,00 euros

C) PISCINA CUBIERTA

- 14.- Matricula Actividades Acuáticas 6,00 euros

D) GIMNASIO MUSCULACION**1. MATRICULA:**

- Matricula adulto (a partir de 20 años)20,00 euros
- Matricula infantil (de 16 a 19 años)18,00 euros
- Matricula 3.ª edad /discapacitados/pensionistas18,00 euros

2. CUOTAS

- Abonado VIP adulto por mes.....30,00 euros
- Abonado VIP 3.ª edad o pensionista por mes24,00 euros

3. ENTRADAS PUNTUALES:

- Entrada puntual Adulto por dia.....5,00 euros
- Entrada puntual 3.ª edad pensionista por dia.....3,00 euros

4. OTROS SERVICIOS:

- Fianza de candado para taquilla6,00 euros
- Fianza de tarjeta de control entrada4,00 euros
- Saunas, por sesión..... 4,00 euros

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE
SERVICIOS CULTURALES, DOCENTES E INFORMÁTICOS**

Artículo 6.º-CUOTA TRIBUTARIA

2.- Alquiler de instalación cultural con taquilla, por sesión (excepto CAES):

- a) Centro Cívico de Torre Pacheco 100 euros
- b) Centros Cívicos de Pedanías..... 75 euros

3.-Alquiler de instalación cultural para actividad social privada 50 euros**4.-Utilización impresora biblioteca para trabajos particulares, por hoja.... 0,10 euros****2. Fotocopias:**

- a) DIN A-4 0,10 euros
- b) DIN A-3 0,20 euros

3. Utilización del scanner de la biblioteca para trabajos particulares,
por cada hoja impresa..... 0,70 euros
9. Utilización de aulas, sin equipamiento para cursos de formación, y otras
actividades socioculturales, por hora8,00 euros

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA
PÚBLICA**

Artículo 6.º-CUOTA TRIBUTARIA

Las cuotas a pagar por la retirada de vehículos, son las siguientes:

- 1.- Retirada con la grúa municipal o particular contratada, de: ciclomotores,
motocicletas, ciclos, triciclos, motocarros y demás vehículos de características
análogas,42'00 euros por cada uno.
- 2.- Retirada con la grúa municipal o particular contratada de: automóviles,
remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tara
inferior a 2.000 kg,80'00 euros por cada uno.
- 3.- Retirada con la grúa municipal o particular contratada de: automóviles,
camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos con una tara superior a
2.000 kg e inferior a 3.500 kg,120'00 euros por cada uno.
- 4.- Retirada con la grúa Municipal o particular contratada de: camiones,
autobuses, tractores, remolques, furgones, furgonetas y demás vehículos de Masa
Máxima Autorizada (MMA) superior a 3.500 kg,265'00 euros por cada uno.
- 5.- Las cuotas establecidas en los apartados: 1, 2, 3 y 4 se reducirán a 25,00
euros, 36,00 euros, 55,00 euros y 125,00 euros respectivamente, si compareciese
el conductor o persona autorizada antes de iniciarse el traslado, aunque el
vehículo en cuestión este enganchado a la grúa o sobre la plataforma, pero no
habrá lugar a la reducción si ya se hubiese iniciado el traslado.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE
APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

Artículo 7.º-CUOTA TRIBUTARIA

- 1.- El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto, del coste
previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido
en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25
del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo. Según lo previsto en el art. 26 del R.D.L. 2/2004
de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de
las Haciendas Locales, se establece un depósito previo del importe parcial de la
tasa, según los distintos tipos de tramitación de los expedientes cuya cuantía es
la siguiente
- A) Actividades no sujetas a la Ley 4/2009..... 300,00 euros.
- B) Actividades sujetas a la tramitación establecida en la Ley 4/2009.... 570,00
euros.
- 2.-La cuantía a exigir por esta Tasa es la siguiente:
- 2.1 Establecimientos o locales no sujetos a la tramitación establecida en la
Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada
- 2.2 Establecimientos o locales sujetos a la tramitación establecida en la Ley
4/2009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada

2.8 Por la visita de inspección del técnico al local para comprobar subsanación de deficiencias, a partir de la tercera y sucesivas 30 euros

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 7.º-CUOTA TRIBUTARIA

2.-Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1.º: Viviendas.

Por vivienda (tarifa normal)..... 26,67 euros./Trimestre.

Por cada vivienda (tarifa pensionista)..... 4,22 euros./Trimestre.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de 10 plazas.

Localidades donde no se recoja la basura los sábados

Por vivienda (tarifa normal)25,91 euros/ Trimestre.

Por cada vivienda (tarifa pensionista) 4,22 euros/Trimestre.

Complejos Residenciales con Campo de golf (Resort)

Por vivienda (tarifa normal) 43,01 euros/ Trimestre.

Epígrafe 2.º: Alojamientos.

A) Hoteles, Moteles, Hoteles-apartamentos, de cuatro y cinco estrellas:

- con un sólo contenedor..... 230,91 euros./Trimestre.

- por cada contenedor en exclusiva.....130,37 euros./Trimestre.

B) Hoteles, Moteles, Hoteles-apartamentos de tres y dos estrellas:

- con un sólo contenedor..... 230,91 euros./Trimestre.

- por cada contenedor en exclusiva..... 130,37 euros./Trimestre.

C) Hoteles, Moteles, Hoteles-apartamentos de una estrella:

- con un sólo contenedor..... 230,91 euros./Trimestre.

- por cada contenedor en exclusiva..... 130,37 euros./Trimestre.

D) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga:

- con un sólo contenedor..... 65,75 euros/Trimestre.

- por cada contenedor en exclusiva..... 130,37 euros./Trimestre.

Se entiende por alojamiento, aquellos locales de convivencia no familiares, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de 10 plazas.

Epígrafe 3.º: Establecimientos de alimentación.

A) Economatos, cooperativas, almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas y grandes supermercados (más de 150 m2):

- con un sólo contenedor..... 164,41 euros./Trimestre.

- por cada contenedor en exclusiva..... 130,37 euros./Trimestre.

B) Autoservicios y supermercados (de 50 a 150 m2):

- con un sólo contenedor..... 92,06 euros./Trimestre.

- por cada contenedor en exclusiva..... 130,37 euros./Trimestre.

- C) Pescaderías, carnicerías y establecimientos de comestibles pequeños:
- con un sólo contenedor..... 65,75 euros./Trimestre.
 - por cada contenedor en exclusiva..... 130,37 euros./Trimestre.

Epígrafe 4.º: Establecimientos de restauración.

A) Restaurantes:

- con un sólo contenedor..... 164,41 euros./Trimestre.
- por cada contenedor en exclusiva..... 130,37 euros./Trimestre.

B) Cafeterías:

- con un sólo contenedor..... 87,69 euros./Trimestre.
- por cada contenedor en exclusiva..... 130,37 euros./Trimestre.

C) Whisquerías y pubs:

- con un sólo contenedor..... 87,69 euros./Trimestre.
- por cada contenedor en exclusiva.....130,37 euros./Trimestre.

D) Bares:

- con un sólo contenedor..... 87,69 euros./Trimestre.
- por cada contenedor en exclusiva.....130,37 euros./Trimestre.

E) Tabernas:

- con un sólo contenedor..... 87,69 euros./Trimestre.
- por cada contenedor en exclusiva.....130,37 euros./Trimestre.

Epígrafe 5.º: Establecimientos de espectáculos.

A) Cines y teatros:

- con un sólo contenedor..... 65,75 euros./Trimestre.
- por cada contenedor en exclusiva.....130,37 euros./Trimestre.

B) Salas de fiestas y discotecas:

- con un sólo contenedor..... 197,27 euros./Trimestre.
- por cada contenedor en exclusiva..... 130,37 euros./Trimestre.

C) Salas de bingo:

- con un sólo contenedor..... 65,75 euros./Trimestre.
- por cada contenedor en exclusiva..... 130,37 euros./Trimestre.

Epígrafe 6.º: Otros locales industriales, mercantiles y profesionales.

A) Talleres, peluquerías, ferreterías, floristerías, tiendas de muebles, tejidos, electrodomésticos, estancos, farmacias y establecimientos análogos:

- con un sólo contenedor..... 46,02 euros./Trimestre.
- por cada contenedor en exclusiva..... 130,37 euros./Trimestre.

B) Despachos profesionales, academias, oficinas bancarias, asesorías, gestorías oficinas análogas:

- con un sólo contenedor..... 38,69 euros./Trimestre.
- por cada contenedor en exclusiva..... 130,37 euros./Trimestre.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS, TOLDOS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 6.º-CUOTA TRIBUTARIA

Tarifas:

1. Por cada mesa y cuatro sillas, trimestralmente.....(*) 25,00 euros
2. Otros elementos tributarios con finalidad lucrativa:
 - a) Toldo independiente, por metro cuadrado o fracción, anualmente.... 5,00 euros
 - b) Por cada máquina recreativa, de venta automática y análogos trimestralmente..... (*) 15,00 euros
3. Por cada instalación ambulante móvil que ocupe la vía pública trimestralmente 25´00 euros/ m2

(*) El período impositivo mínimo será de 1 trimestre. Cuando se instalen sombrillas o cualquier otro elemento que suponga un aprovechamiento del vuelo de la vía pública, aunque tuviese lugar dentro de la superficie delimitada para otras ocupaciones, se incrementará la cuota tributaria determinada por la aplicación de la tarifa correspondiente en un 35 por ciento. Durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre (3.º Trimestre), las cuotas indicadas se incrementarán en un 100% en el punto 1.

Artículo 7.º- NORMAS DE GESTIÓN

4 La ocupación de la vía pública con instalaciones ambulantes móviles se realizará fuera de los mercadillos semanales y fuera asimismo, de los recintos donde se desarrollan las fiestas patronales.

La solicitud de ocupación, deberá presentarse acompañada de la misma documentación que se exige para el alta en la Ordenanza reguladora de la instalación de puestos en los mercados semanales, más un plano de situación indicativo del lugar donde se pretende efectuar la ocupación.

La Junta de gobierno Local, previo informe favorable de Policía Local referido a seguridad y de Oficina Técnica en cuanto a ocupación de la vía Pública, concederá o denegará motivadamente la solicitud.

5. El Servicio de Policía Municipal informará trimestralmente al Negociado de Gestión de Tributos sobre la Ocupación de la Vía con los elementos descritos en el artículo 2 de la presente Ordenanza

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VIA PÚBLICA

Artículo 6.º-CUOTA TRIBUTARIA

- d) Otros Quioscos..... 19,13 euros/m2(*)

(*) El período impositivo mínimo será de un semestre.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, VALLAS, ANDAMIOS Y OTROS ANÁLOGOS

Artículo 6.º-CUOTA TRIBUTARIA

La tarifa a aplicar será la siguiente:

- 1) Por ocupación de la vía pública con contenedores, sacos, vallas, andamios o cualesquiera instalaciones será de 0,50 euros, por metro cuadrado y día sin importar que la Licencia de obras sea mayor o menor.

2) Por corte de calle completa para actividades lúdico-privadas al día será de 50 euros

3) Por corte de la mitad de calle para actividades lúdico-privadas al día será de 25 euros.

La aplicación de los puntos 2 y 3 queda supeditada a previo informe favorable de la Policía Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS EN LOS CENTROS DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS DE TORRE PACHECO

Se suprime el apartado d) Cuota por lavado de Vehículos

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

Se cambia el formato del enunciado del art. 6 y la ampliación del plazo de lunes a viernes de lunes a sábado en ludotecas.

Artículo 6.º- CUOTA TRIBUTARIA.

Por recibir las atenciones que el servicio de conciliación proporciona, se establece una cuota mensual por niño/a:

EN ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

a) Por ampliación de horario mañana y/o tarde de lunes a viernes....83,04 euros.

EN LUDOTECAS

a) Por ampliación del horario de lunes a sábado83,04 euros.

b) Por servicio de ludoteca durante los meses de julio y agosto.... 104,50 euros.

Artículo 8.º- REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

8.1) Se establece una reducción para las unidades familiares que tengan unos ingresos netos anuales inferiores a 15.025,30 euros, las cuales podrán solicitar una reducción del 25% de la cuota.

8.2) Se establece una bonificación en la cuota tributaria a aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, en la cuantía y con los requisitos que se especifican a continuación:

8.2.1.- Cuantía:

- 25% de bonificación en la cuota tributaria cuando se trate de familias numerosas de categoría general.

- 50% de bonificación en la cuota tributaria cuando se trate de familias numerosas de categoría especial.

8.2.2.- Requisitos:

a) Deberá solicitarse cada año, en el último trimestre, siendo de aplicación en su caso, en el ejercicio siguiente, debiendo aportarse fotocopia compulsada de la cartilla de familia numerosa.

b) Los ingresos familiares imputados en la última declaración de IRPF no excederán de 4 veces el salario mínimo interprofesional en cómputo anual y por unidad familiar, aportando al efecto certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) El plazo de presentación de solicitudes de reducción de pago de esta tasa será simultáneo a la solicitud de ingreso o renovación. Excepcionalmente

podrán presentarse solicitudes de reducción del pago, con posterioridad al plazo establecido en el párrafo anterior, cuando por alguna circunstancia sobrevenida, debidamente justificada documentalmente, se alteren las condiciones socioeconómicas de la unidad familiar, operando la reducción desde el momento de la concesión de la misma.

Documentación a presentar.

Las solicitudes de reducción de pago de esta tasa irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia completa del libro de familia.
- 2) Justificantes que acrediten las situaciones familiares especiales (padre/madre solteros, separados, viudos, divorciados, minusválidos, problemática familiar grave, etc.).
- 3) Certificado de convivencia y empadronamiento.
- 4) Fotocopia del documento nacional de identidad y NIF, del padre y de la madre.

Todas las fotocopias presentadas deben estar debidamente cotejadas a la entrega de la documentación.

Tramitación de las solicitudes.

A) Cerrado el plazo de admisión de solicitudes de reducción de pago, y en los diez días hábiles siguientes, se realizarán los preceptivos informes sociales. La Concejalía de Servicios Sociales evaluará las solicitudes de reducción de pago según documentación aportada y por signos externos.

B) Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco estudiarán las solicitudes de reducción de pago y elaborarán un listado provisional puntuado.

C) El listado definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

D) El disfrute de esta reducción, es incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad procedente de otros Organismos e Instituciones Públicas.

E) La Junta de Gobierno Local queda facultada para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de esta normativa en lo no previsto en ella en cuanto a la reducción de tarifa de precios.

F) La Junta de Gobierno Local, podrá ordenar la inspección de aquellos datos de las solicitudes que pudieran resultar dudosos o contradictorios.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

ARTÍCULO 7. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria a abonar por el beneficiario, expresada en el porcentaje del coste total del Servicio, se calcula teniendo en cuenta los ingresos económicos mensuales percibidos el año inmediatamente anterior a la situación de alta en el servicio (a excepción de los beneficiarios pensionistas, en que se les valorarán las prestaciones del año en curso), expresado en términos de I.P.R.E.M. mensual multiplicado por catorce y dividido entre doce (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) y, la cantidad resultante, dividida a su vez por el número de miembros de la unidad económica de convivencia, según tabla del Anexo I. Es obligación formal del usuario de los servicios comunicar a los servicios sociales

municipales las variaciones de sus ingresos o miembros de la unidad económica de convivencia dentro del plazo de un mes desde que se produzcan.

2. A efectos de aplicación de esta Ordenanza, se considera unidad económica de convivencia la constituida por todas las personas residentes en un mismo domicilio, unidas por matrimonio o relación análoga a la conyugal y/o por lazos de parentesco, de consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado.

3. Se consideran ingresos de la unidad económica de convivencia, los siguientes:

a) Pensiones, rendimientos del trabajo, los procedentes de actividades profesionales, empresariales, agrícolas o ganaderas, o ingresos análogos: El cómputo de estos ingresos será el resultado de prorratear en doce meses los ingresos netos anuales por estos conceptos. En el caso de trabajadores autónomos, se considerarán como ingresos anuales los netos antes de proceder a las deducciones, conforme a la legislación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

b) Pensiones compensatorias o por alimentos entre parientes.

c) Rendimientos procedentes de capital inmobiliario (Excluida la vivienda habitual):

c.1. Bienes Inmuebles sin arrendar: El cómputo de estos ingresos será el resultado de aplicar el 10% al valor catastral de dichos bienes, prorrateado en doce meses.

c.2. Bienes Inmuebles arrendados: El cómputo de estos ingresos será el resultado de prorratear por doce meses la renta anual que produzcan los bienes.

d) Rendimientos procedentes del capital mobiliario (dinero, títulos, acciones...): Se estimarán los rendimientos anuales que produzcan, a lo que se sumará el resultado de aplicar el 10% al valor nominal de los bienes, todo ello dividido entre doce meses.

e) Incrementos patrimoniales, independientemente de su período de generación, les será de aplicación el 10%, prorrateado entre 12 meses.

4. Los solicitantes de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Atención a la Dependencia deberán acreditar la situación económica de su unidad de convivencia, mediante la presentación anual de los correspondientes documentos que justifiquen tal situación. Los servicios sociales municipales comprobarán la veracidad de los datos aportados, reservándose el derecho a exigir la ampliación de información. El cómputo de los ingresos se revisará con carácter anual.

5. En cualquier caso, los usuarios de los Servicios objeto de la presente Ordenanza, habrán de satisfacer un importe mínimo en concepto de gastos de gestión de SEIS (6,00) EUROS mensuales, actualizadas anualmente en función del Índice de Precios al Consumo que cada año haga público el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya. Los usuarios tipo b) de Teleasistencia abonarán un mínimo de TRES (3,00) EUROS mensuales y, los del tipo c), DOS (2,00) EUROS mensuales. Las unidades económicas de convivencia que reciban más de un menú del Servicio de Comidas a Domicilio, deberán abonar una cuota mínima de SEIS (6,00) EUROS por cada beneficiario del Servicio.

En Torre Pacheco, 20 de diciembre de 2010.—La Concejala-Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, M.^a Dolores Valcárcel Jiménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

21223 Edicto de aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de estancias diurnas del Ayuntamiento de Torre Pacheco a personas no valoradas como dependientes.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la implantación y establecimiento de Ordenanzas fiscales, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2010, y, no habiéndose presentado durante este plazo ninguna reclamación, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, según lo dispuesto en el Art. 17.3 R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se publica el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, según lo dispuesto en el R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que quepa contra ellas otro recurso, que el contencioso-administrativo, según establece el art. 19 de dicho texto legal:

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de estancias diurnas del Ayuntamiento de Torre Pacheco a personas no valoradas como dependientes.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Torre Pacheco establece los "precios públicos por la prestación del servicio de estancias diurnas a personas no valoradas como dependientes", que se aplicará a los beneficiarios de este Servicio que se preste por el Ayuntamiento, con o sin colaboración de otras Administraciones o entidades, y se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

2. Su objeto es regular la financiación mixta del Servicio de Estancias Diurnas que se preste por esta Corporación, con el fin de garantizar la liquidez y la implicación de los ciudadanos en el mismo, conforme al desarrollo metodológico establecido por este Ayuntamiento.

3. El Servicio de Estancias Diurnas constituye un recurso socio sanitario y de apoyo familiar, que ofrece, durante el día, atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socioculturales a aquellas personas mayores con limitaciones físicas, psíquicas y/o sociales, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual. Está dotado de los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las prestaciones que desde el mismo se procuran para mejorar la calidad de vida de los beneficiarios.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. El hecho imponible se constituye por la prestación efectiva del Servicio de Estancias Diurnas a que se refiere la presente Ordenanza Fiscal.

2. La prestación del Servicio requerirá una propuesta de Resolución, emitida por la Dirección-Gerencia o Dirección del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social (IMSAS), y aprobación por el/la Alcalde-Presidente. Los requisitos exigibles para tener derecho a la prestación de los servicios serán los determinados por el Reglamento de Régimen Interior regulador del Servicio de Estancias Diurnas.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que se beneficien del Servicio a que se refiere la presente Ordenanza, prestado por el Ayuntamiento.

2. También tendrán el carácter de obligados las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

3. Tendrán asimismo el carácter de obligados tributarios los responsables a los que se refiere el artículo 41 de la Ley General Tributaria.

4. La concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación determinará que queden solidariamente obligados frente al Ayuntamiento de Torre Pacheco al cumplimiento de todas las prestaciones.

5. Cuando la Administración sólo conozca la identidad de un titular, practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. A tal efecto, para que proceda la división será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en la obligación.

Artículo 4. Sucesores de personas físicas.

1. A la muerte de los obligados tributarios, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.

Las referidas obligaciones tributarias se transmitirán a los legatarios en las mismas condiciones que las establecidas para los herederos cuando la herencia se distribuya a través de legados y en los supuestos en que se instituyan legados de parte alícuota.

2. No impedirá la transmisión a los sucesores de las obligaciones tributarias devengadas el hecho de que a la fecha de la muerte del causante la deuda tributaria no estuviera liquidada, en cuyo caso las actuaciones se entenderán con cualquiera de ellos, debiéndose notificar la liquidación que resulte de dichas actuaciones a todos los interesados que consten en el expediente.

3. Mientras la herencia se encuentre yacente, el cumplimiento de las obligaciones tributarias del causante corresponderá al representante de la herencia yacente.

Las actuaciones administrativas que tengan por objeto la cuantificación, determinación y liquidación de las obligaciones tributarias del causante deberán realizarse o continuarse con el representante de la herencia yacente. Si al término del procedimiento no se conocieran los herederos, las liquidaciones se realizarán a nombre de la herencia yacente.

Las obligaciones tributarias a que se refiere el párrafo anterior y las que fueran transmisibles por causa de muerte podrán satisfacerse con cargo a los bienes de la herencia yacente.

Artículo 5. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. Base imponible.

La base imponible se fija tomando como referente el coste real o previsible de la prestación recibida del Servicio de Estancias Diurnas por el usuario.

Artículo 7. Cuota tributaria.

1. Por recibir las atenciones que el Servicio de Estancias Diurnas proporciona, se establece una cuota de doscientos treinta y un euros con cincuenta y dos céntimos (231,52 €) mensuales, por plaza, sin manutención.

2. Por uso del servicio de transporte, se establece una cuota de treinta euros (30,00 €) mensuales.

Artículo 8. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de los presentes precios públicos, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los que se establezcan expresamente en normas con rango de Ley y sean acreditados por el solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo,

Artículo 9. Devengo.

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que sea autorizado, por el Órgano competente, el Servicio a que se refiere esta Ordenanza Fiscal y comience a prestarse efectivamente.

Artículo 10. Liquidación de los servicios.

Las intervenciones de prestación de servicios recogidos en la presente Ordenanza se liquidarán por períodos mínimos de treinta días, siendo ésta por tanto la cuota mensual a abonar por la prestación del Servicio de Estancias Diurnas. La liquidación se realizará mediante recibo.

Artículo 11. Interrupción voluntaria de la prestación

Aquellos usuarios del Servicio de Estancias Diurnas que interrumpan voluntariamente la recepción de los Servicios, una vez iniciados éstos, sin que haya finalizado el período previsto, y siempre que no sea imputable a deficiencias del Servicio debidamente constatadas, o no lo hayan comunicado al IMSAS con 15 días de antelación, serán requeridos para la liquidación del abono de los días realmente prestados, además de los días que resten hasta completar el período de un mes.

Artículo 12. Declaración e ingreso.

1. El pago se efectuará entre los días 1 y 5 de cada mes, mientras se mantenga la prestación, mediante domiciliación bancaria.

2. Si por causas no imputables al obligado al pago, no tuviera lugar la prestación del servicio, procederá la devolución de las cantidades, en su caso, ya ingresadas, y sin derecho a indemnización alguna.

3. El servicio podrá suspenderse por falta de pago, o bien por solicitud expresa del beneficiario con 15 días de antelación, en cuyo caso se le expedirá liquidación por los días efectivamente prestados.

4. Las deudas pendientes de pago, por la aplicación de estos precios públicos, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, transcurridos seis meses desde su vencimiento, sin que se haya conseguido su cobro, habiéndose agotado los procedimientos previos.

Artículo 13. Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación se realizará en base a lo establecido en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

1. Se considerarán infractores los que sin la previa autorización municipal y abono de las cuotas aprobadas, se aprovechen del Servicio previsto en la presente Ordenanza, y serán sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen o desarrollen, y sin perjuicio de exigir las responsabilidades civiles y /o penales en que hayan podido incurrir.

2. En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 15. Vigencia.

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de la publicación íntegra de su texto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Disposición Adicional.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, serán de aplicación los preceptos de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley General Tributaria y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

En Torre Pacheco, 20 de diciembre de 2010.—La Concejala-Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, M.^ª Dolores Valcárcel Jiménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste

21224 Aprobación del presupuesto 2010 y plantilla de personal.

Habiendo transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2010, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

PRESUPUESTO AÑO 2010

INGRESOS

a) Operaciones Corrientes		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos Directos	0,00.-€
2	Impuestos Indirectos	0,00.-€
3	Tasas y otros ingresos	27.801,00.-€
4	Transferencias corrientes	1.438.198,00.-€
5	Ingresos patrimoniales	1.000,00.-€
b) Operaciones de Capital		
Capítulo	Denominación	Importe
6	Enajenación de inversiones	0,00.-€
7	Transferencias de capital	0,00.-€
8	Activos financieros	1,00.-€
9	Pasivos financieros	0,00.-€
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.467.000,00.-€

GASTOS

a) Operaciones Corrientes		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	514.735,11.-€
2	Bienes corrientes y servicios	607.415,50.-€
3	Gastos financieros	5.000,00.-€
4	Transferencias corrientes	334.848,39.-€
b) Operaciones de Capital		
Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	5.000,00.-€
7	Transferencias de capital	0,00.-€
8	Activos financieros	1,00.-€
9	Pasivos financieros	0,00.-€
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.467.000,00.-€

PLANTILLA DE PERSONAL 2010.

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

NUMERO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO
	I ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL	
	I -A- SUBESCALA TÉCNICA	



1	LCDO. EN DERECHO (Asesor Jurídico) Francisco Javier Alvarez García (1/2 jornada)	A1
	I-C- SUBESCALA ADMINISTRATIVA	
1	ADMINISTRATIVO María del Carmen Zamora Sánchez (en comisión de servicio Ayto. de Caravaca)	C1
	II ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL	
	II-A- SUB ESCALA TÉCNICA	
1	TITULADOS SUPERIORES (Director/a) María José Rosa Mayordomo	A1
	I-B- SUB ESCALA TÉCNICA	
6	TITULADOS MEDIOS (Trab.Social)	A2
	María del Carmen Marín Munuera (en excedencia) (UTS04-Caravaca Pedanías)	
	Angeles Martínez Vázquez (UTS01-Calasparrá) (en excedencia)	
	Isabel Martínez Carretero (UTS06-Caravaca Barrio)	
	Francisca Meca Navarro (UTS02-Moratalla)	
	Patricia Giménez Giner (UTS03-Cehegín Pedanías)	
	VACANTE (UTS05-Caravaca Casco Urbano)	
1	TITULADOS MEDIOS (Educatora Familiar)	A2
	Ana Martínez Ortíz	

Caravaca, 31 de diciembre de 2010.—El Presidente de la MSSCN, Juan Llorente Martínez.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio para la Construcción y Financiación de un Palacio de Deportes en Cartagena

21225 Aprobación inicial del Presupuesto para 2011.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio, adoptado en sesión de fecha 13 de diciembre 2010 se ha aprobado inicialmente el Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2011.

La citada aprobación, que tiene carácter provisional, se somete a exposición pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 de Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente (Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubiera presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

En Cartagena, a 14 de diciembre de 2010.—El Presidente, Alonso Gómez López.